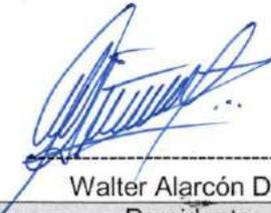


ACTA DE BASES CONSOLIDADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 002-2019-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

1	NUMERO DE ACTA	7
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	
	<p>En el distrito de Surquillo de la Ciudad de Lima del día 02 de mayo del año 2019, a las 12:05 horas, en las instalaciones del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N° 182, Urb. Limatambo, Surquillo, se reunieron los miembros del Comité Especial Ad Hoc designados mediante Resolución de Gerencia General N° 021-2019-GG-OSITRAN, encargado de conducir el PSO N° 002-2019-OSITRAN, referido a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6), correspondiendo de acuerdo al cronograma publicar las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección.</p>	
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN	
	El quorum se logró con la presencia de los siguientes miembros:	
	Presidente	Walter Alarcón Díaz
		Titular X
		Suplente
		Pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones.
	Primer Miembro	José Manuel Mundaca Mayorga
		Titular X
		Suplente
		Pertenece al área usuaria y tienen conocimiento técnico del objeto de la contratación.
	Segundo Miembro	Julio César Jiménez Matute
		Titular X
		Suplente
		Pertenece al área usuaria
4	ANTECEDENTES	
	<p>-Con fecha 26/04/2019, se realizó la Absolución de Consultas y Observaciones del presente Procedimiento de Selección, publicándose dicho documento en la página web de OSITRAN el mismo día. - Con fecha 29/04/2019, se postergó la "Etapa de Publicación de la versión consolidada de Bases", debido a la cantidad de consultas y observaciones abusivas, las mismas que deben ser integradas en las Bases Consolidadas, y también por labores recargadas de los miembros del Comité Especial; por lo que se reprogramó la fecha de publicación de la versión consolidada de las Bases para el día 02/05/2019.</p>	
5	ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	<p>- Los miembros del Comité Especial Ad Hoc acuerdan por unanimidad aprobar el texto de las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario de PSO N° 002-2019-OSITRAN, que está integrado además por el "Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones". - Asimismo, se acuerda solicitar su publicación a través de la página web del OSITRAN de acuerdo al cronograma previsto en las Bases Consolidadas.</p>	
6	BASE LEGAL	
	<p><u>Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN</u></p> <p><i>El Comité Especial absolverá las consultas y/u observaciones, según corresponda, a través de un documento que se publicará en la página web de OSITRAN, el cual forma parte integrante de las Bases. No procede la impugnación de Bases. Una vez vencido el plazo para la absolución de consultas u observaciones, el Comité Especial publicará una versión consolidada de las Bases, que incluya las respuestas a las consultas u observaciones acogidas.</i></p>	

7	OBSERVACIÓN Ninguna.		
8	<div style="text-align: center;">  ----- Walter Alarcón Díaz Presidente </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td data-bbox="311 555 874 822" style="width: 50%; text-align: center;">  ----- José Manuel Mundaca Mayorga Miembro </td> <td data-bbox="874 555 1444 822" style="width: 50%; text-align: center;">  ----- Julio César Jiménez Matute Miembro </td> </tr> </table>	 ----- José Manuel Mundaca Mayorga Miembro	 ----- Julio César Jiménez Matute Miembro
 ----- José Manuel Mundaca Mayorga Miembro	 ----- Julio César Jiménez Matute Miembro		

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA



OSITRAN

EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

[Handwritten blue mark]

[Handwritten blue signature]

[Handwritten blue signature]

BASES ESTANDARIZADAS

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA¹**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2019-OSITRAN**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P.
SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO
CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE
CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO
AZUL – ICA (RED VIAL 6).**

BASES CONSOLIDADAS

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

7.

by

Q

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por la siguiente normativa:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- El Decreto Supremo No 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D.L. N°1440.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

NOTA

Cuando la contratación se financie con recursos de OSITRAN o del CONCEDENTE se aplicará supletoriamente:

- *Decreto Supremo N°082-2019, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Cuando la contratación se financie con recursos del Concesionario se aplicará supletoriamente:

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, debiendo adjuntar las bases correspondientes.

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria a través de algún diario de alcance local o nacional.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN, ubicada en la Calle Los Negocios N° 182, Surquillo, Lima-Perú, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Importante

- *En caso que el participante desee una copia de las Bases, debe efectuar el pago del costo de reproducción en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y/u observaciones a las bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

*No se absuelven consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.
No procede la impugnación de Bases.*

1.6. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), una versión consolidada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

Las bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no

pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases consolidadas en la página web de OSITRAN.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior, se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Las ofertas se presentan en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contendrá tres (3) sobres interiores, que deben encontrarse cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, de acuerdo a lo siguiente:

- Sobre 1: "Credenciales".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica".
- Sobre 3: "Propuesta Económica".

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

El monto de la propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de ofertas se realiza en **acto público** en presencia de notario público en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

El acto público se inicia con el llamado a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento de selección, para que entreguen su propuesta conteniendo el sobre de credenciales (Sobre 1), el sobre de la propuesta técnica (Sobre 2) y el sobre de la propuesta económica (Sobre 3).

Los postores concurren personalmente a través de su representante legal o apoderado, acreditado mediante carta poder simple. Si al momento de ser llamado, el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido de participar en el procedimiento. Si alguno es omitido, puede acreditarse con la presentación del comprobante del registro como participante. Después de la fecha y hora señaladas, no se recibe propuesta ni documentación alguna.

En dicho acto se procede a la revisión del Sobre N° 1; en caso de ser admitido éste, se procede a la apertura del Sobre N° 2. La evaluación del Sobre N° 2 se realiza en acto privado por el Comité en sesión posterior. La apertura y evaluación del Sobre N° 3, que contiene la propuesta económica, se realiza en acto público y solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases.

De no presentar lo requerido, la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el Comité Especial no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario público mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Después de abiertos los Sobres N° 1 y N° 2, el notario público procede a sellar y firmar cada hoja de los documentos referidos.

Las ofertas económicas deben permanecer cerradas y quedar en poder del notario público hasta el acto público de otorgamiento de la buena pro.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por el notario público, los miembros del Comité Especial, el veedor y los postores que lo deseen.

Importante

En el acto de presentación de propuestas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Los postores pueden participar en los procedimientos de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 1000 puntos
- Propuesta económica : 1000 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de OSITRAN.

1.9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

Las propuestas económicas se abren en **acto público** en la fecha, hora y lugar detallado en la sección específica de las bases y con la presencia del notario público que las custodió.

El Comité Especial da inicio al acto de apertura de sobres económicos y otorgamiento de la Buena Pro. De manera previa, en dicho acto el Comité Especial comunica los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, puede solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

Solo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La evaluación económica se realiza de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Especial durante la admisión y evaluación de las propuestas puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes de OSITRAN. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorga en acto público de apertura de sobres económicos luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.2 de la presente sección.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realiza en el acto público de apertura de sobres económicos.

El otorgamiento de la buena pro en acto público se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento de la buena pro, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Adicionalmente, el otorgamiento de la Buena Pro se publica el mismo día, en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

En el acto de otorgamiento de la buena pro, se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Al terminar el acto público se levanta un acta, la cual es suscrita por el notario, los miembros del Comité Especial, el veedor y los postores que lo deseen.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), al día siguiente de producido.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a control posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro, según lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la

presentación o subsanación del recurso, según corresponda.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en el domicilio procesal señalado en el recurso o en la absolución, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario de OSITRAN facultado para ello.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las siguientes:

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

3.3.2. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el

contratista debe presentar una garantía equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las cartas fianzas o pólizas de caución deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía, el horario de atención, y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan cuando la resolución por la cual OSITRAN resuelva el contrato por causa imputable de la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolución del contrato.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, la Empresa Supervisora no tiene derecho a reclamo alguno.

Adicionalmente, OSITRAN ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales a favor de la Entidad.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.7. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRAN, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las Penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

OSITRAN o la Empresa Supervisora pueden resolver el Contrato de Supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las Bases del Procedimiento de Selección, que establezcan obligaciones para las partes. A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Puede resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte de la sección específica de las Bases.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y OSITRAN pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institución, según el convenio arbitral previsto en el Contrato de Supervisión.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : 500 9330 anexo 209

Correo electrónico: contrataciones@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a un valor máximo de S/ 2'815,020.57 (Dos Millones Ochocientos Quince Mil Veinte con 57/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo de 2019.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 021-2019-GG-OSITRAN.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión materia de la presente convocatoria serán financiados con recursos del CONCEDENTE, según las condiciones y procedimientos establecidos en la Cláusula Sexta del Acta de Acuerdo y el numeral 4.5 de la Adenda N°7 del Contrato de Concesión.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el Sistema de Contratación de Tarifas, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la **Orden de Inicio** del servicio de supervisión de las obras nuevas señaladas en los Términos de Referencia del Servicio, el cual forma parte integrante de la presente bases, el que se extenderá hasta la culminación del plazo establecido. Se incluye un plazo para el proceso de apoyo en la aprobación de las valorizaciones mensuales presentadas por el Concesionario, levantamiento de observaciones y el Informe Final de Servicios que incluye la medición de los niveles de servicio individuales y globales (establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión) en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de siete (07) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo; sin embargo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de Inicio de sus servicios:

- 01 mes y medio para la Evaluación, Verificación y presentación del Informe de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post),
- 05 meses, para la supervisión de las dos (02) obras nuevas del subtramo 5 de la Red Vial 6.
- 02 meses, para la elaboración y presentación del Informe Final de Obras e Informe Final y Liquidación del Servicio de supervisión.

Los plazos indicados en el "Cuadro N°02: Cronograma de Actividades de la Supervisión", del numeral 9 de los Términos de Referencia, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de la presente contratación. El postor deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) y/o Cronograma de Ejecución de Obras (CEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor de Obras considerados en su Programa de Ejecución del Servicio (PES). Este nuevo Programa de Ejecución de Servicio y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben efectuar el pago de **S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles)** en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN.

Cabe precisar que, las bases pueden ser descargadas de la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe) o ingresando directamente al siguiente link: <https://www.ositran.gob.pe/procesos-de-bienes-y-servicios> en la pestaña "CONTRATACIÓN DE EMP. SUPERVISORAS / DS 035-2001-PCM".

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para mayor información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR – R01S, suscrito el 20 de setiembre de 2005 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuando como Concedente, en representación de la República del Perú y la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ SA (Concesionario), y adendas, que se encuentran publicados en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 03/04/2019
Registro de participantes ²	: Del 04/04/2019 Al 09/05/2019 (*)
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 04/04/2019 Al: 10/04/2019
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 26/04/2019(*)
Publicación de versión consolidada de Bases ³	: 02/05/2019(*)
Presentación de Propuestas, y apertura de los sobres 1 y 2	: 10/05/2019(*)
El acto público se realizará en	: Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo, a las 10:00 horas.
Evaluación de ofertas	: Del: 13/05/2019 (*) Al: 17/05/2019 (*)
Apertura y evaluación del sobre 3, Otorgamiento de la buena pro	: 20/05/2019 (*)
El acto público se realizará en	: Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo, a las 10:00 horas.

(*) Cronograma modificado según Acta N°5 y N°6 del presente procedimiento de selección.

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contiene tres (3) sobres interiores, que deben estar cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, dirigido al Comité Especial encargado de conducir el Procedimiento de Selección Ordinario N° 002-2019-OSITRAN, conforme al siguiente detalle:

- Sobre 1: "Credenciales".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica" y
- Sobre 3: "Propuesta Económica"

La documentación contenida en cada sobre debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en Idioma castellano⁴.

² El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de propuestas.

³ Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones

⁴ En su defecto, acompañados de traducción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases.

- Documentación foliada.
- Documentación sellada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor.

El sobre N° 1: Credenciales. El sobre será rotulado:

Señores

OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSO N° 002-2019-OSITRAN

Denominación de la Contratación: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N°: 1 - Credenciales.

El sobre N° 2: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores

OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSO N° 002-2019-OSITRAN

Denominación de la Contratación: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N°: 2 - Propuesta Técnica.

El sobre N° 3: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores

OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSO N° 002-2019-OSITRAN

Denominación de la Contratación: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N°: 3 - Propuesta Económica.

2.2.1 SOBRE N° 1 - CREDENCIALES

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

- **Formato N° 1:** Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- **Formato N° 2:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 3**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 3**.

c) Promesa de Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 4**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** (Formato libre⁵) en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

Se precisa que, para acreditar la información financiera es suficiente presentar la Declaración Jurada⁶.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar le referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

También se acepta el ISO 9001:2015 relacionadas a las actividades de supervisión de obra, la cual debe estar vigente⁷.

También se acepta para acreditar el certificado de Gestión de Calidad Vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras la terminología de "Servicios de Ingeniería y Consultoría en Inspección técnica de obra"; siempre y cuando, dicho certificado este vigente⁸.

También se acepta el certificado de Gestión de Calidad de Asistencia Técnica para el desenvolvimiento de proyectos⁹

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2018, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2018, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2017 y 2016.

Se precisa que para cumplir el presente requisito, bastara con adjuntar una Declaración Jurada, precisando todos los datos que se indica, sin la obligatoriedad de adjuntar algún documento que sustente lo declarado¹⁰.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

⁵ En virtud a Respuesta de Consulta N°1, de participante CATALUÑA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

⁶ En virtud a Respuesta de Consulta N°1, de participante ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

⁷ En virtud a Respuesta de Consulta N°1, de participante FYNSA INGENIEROS S.A.C.

⁸ En virtud a Respuesta de Consulta N°13, de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

⁹ En virtud a Respuesta de Consulta N°2, de participante GEOMETRICA SUCURSAL DEL PERU

¹⁰ En virtud a Respuesta de Consulta N°2, de participante CATALUÑA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

Importante

Siendo OSITRAN una Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el “documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la “oferta” a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246. Salvo que se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior o personas naturales extranjeras.

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) **Formato N° 5**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 6**, personal propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
- c) **Formato N° 7**, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.
- d) **Formato N° 8**, carta de compromiso del personal para el servicio.
- e) El postor deberá presentar una **Declaración Jurada (formato libre)**, en caso que el profesional propuesto sea extranjero, para el personal que complementa al personal clave mínimo no registrados en el Colegio Profesional del Perú, comprometiéndose, en caso resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios.
- f) **Formato N° 9**, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como los requeridos en el numeral 11. de los Términos de Referencia y que se detallan a continuación:

e.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR:

e.1.1) Experiencia General

La experiencia general mínima del Supervisor a contratarse debe corresponder a un máximo de seis (06) contratos de supervisión de obras de infraestructura en general, con una inversión mínima acumulada de US\$ 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

Se aclara que el monto de inversión corresponde al monto de la inversión de la obra¹¹ (Monto de ejecución de obra¹²).

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

También se aceptará como similar al término “Supervisión de Obras”, los siguientes:

- ✓ Dirección de Obras
- ✓ Asistencia Técnica de Obras

¹¹ En virtud a Respuesta de Consulta N°4, de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

¹² En virtud a Respuesta de Consulta N°10, de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

- ✓ Interventorías de Obras
- ✓ Consultoría y Asistencia para el control de las Obras¹³.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, donde se pueda observar el valor de la obra supervisada.
- Otros documentos con los que acredite fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

e.1.2) Experiencia Especifica

La experiencia específica debe corresponder a un mínimo cuatro (04) Contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de USD 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.

Se aclara que el monto de inversión corresponde al monto de la inversión de la obra¹⁴ (Monto de ejecución de obra¹⁵).

Se considerará como una obra vial de complejidad similar se considerara también como similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Pasos a Desnivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales incluye accesos o ramales y/o puentes postensados que puede contener pilares intermedios.
También se aceptará la siguiente denominación como obra vial de complejidad similar: "Puentes con sistema de construcción en voladizos sucesivos y Puentes en Concreto Reforzado"¹⁶.
También se aceptará la siguiente denominación como obra vial de complejidad similar: "Puentes de vigas metálicas y/o puentes pretensados y/o puentes de acero y concreto"¹⁷.
- 2) Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o la combinación de estos términos¹⁸ en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel y/o intercambios viales y/o puentes en concreto reforzado¹⁹ y/o puentes carreteros con pilares y cimentaciones profundas con pilotes²⁰.

¹³ En virtud a Respuesta de Consulta N°3,1; de participante CATALUÑA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

¹⁴ En virtud a Respuesta de Consulta N°4, de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

¹⁵ En virtud a Respuesta de Consulta N°10, de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

¹⁶ En virtud a Respuesta de Consulta N°8 a), de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

¹⁷ En virtud a Respuesta de Consulta N°8 a), de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

¹⁸ En virtud a Respuesta de Consulta N°3, de participante FYNESA INGENIEROS S.A.C.

¹⁹ En virtud a Respuesta de Consulta N°1, de participante ACI PROYECTOS S.A.S.

²⁰ En virtud a Respuesta de Consulta N°2, de participante FYNESA INGENIEROS S.A.C.

Respecto al término "obra vial" se aceptará como similar al término "obra de evitamiento", siempre y cuando incluya la construcción de un puente. Se acepta también para el término "viaductos" equivalente a "puentes"²¹.

También se considerará como similar al término "Supervisión de obras viales" el término "Supervisión de tramos de carretera cuyo pavimento sea de concreto y/o asfalto (frio, caliente o TSB)"²².

También se considerará como similar al término "Supervisión de obras viales" el término "Supervisión de obras de concesiones de obras viales"; siempre y cuando se acredite que corresponda a obras viales de complejidad similar, según lo establecido en los Términos de Referencia²³.

También se considerará como similar al término "Supervisión de obras viales" el término "Supervisión de la construcción de obras viales"; siempre y cuando se acredite que corresponda a obras viales de complejidad similar, según lo establecido en los Términos de Referencia²⁴.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión prestados en consorcio. En dicho caso, **el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.**

Para empresas extranjeras, se aceptan la validez de los siguientes términos sinónimos de "Supervisión de Obras":

- ✓ Control y Vigilancia de Obras
- ✓ Servicio de Asistencia para el Control de Obras
- ✓ Control de Obras
- ✓ Consultoría y Asistencia para el control de obras
- ✓ Supervisión y control de las obras
- ✓ Asistencia Técnica para la supervisión de las obras
- ✓ Fiscalización de obras
- ✓ Inspección de obras
- ✓ Interventoría Técnica, Legal, Administrativa, Financiera y Ambiental²⁵
- ✓ Interventoría Técnica²⁶.
- ✓ Dirección de Obras
- ✓ Asistencia Técnica de Obras
- ✓ Interventorías de Obras
- ✓ Consultoría y Asistencia para el control de las Obras²⁷.
- ✓ Inspección técnica de obra²⁸.

²¹ En virtud a Respuesta de Consulta N°4, de participante CATALUÑA INGENIEROS S.A.C.; y a Respuesta de Consulta N°2, de participante ACI PROYECTOS S.A.S.

²² En virtud a Respuesta de Consulta N°4, de participante CATALUÑA INGENIEROS S.A.C.

²³ En virtud a Respuesta de Consulta N°2, de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

²⁴ En virtud a Respuesta de Consulta N°3, de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

²⁵ En virtud a Respuesta de Consulta N°2, de participante LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA

²⁶ En virtud a Respuesta de Consulta N°4, de participante FYN SA INGENIEROS S.A.C.

²⁷ En virtud a Respuesta de Consulta N°3,1; de participante CATALUÑA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

²⁸ En virtud a Respuesta de Consulta N°1, de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

- ✓ Supervisión de obras de concesiones viales²⁹.
- ✓ Interventoría
- ✓ Control y Vigilancia.³⁰

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con contratos de Supervisión de Obras, con sus respectivas conformidades o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

Para acreditar la experiencia específica del supervisor también se aceptará contratos de supervisión en ejecución; siempre y cuando cumpla con acreditar lo establecido en los Términos de Referencia³¹.

Importante:

Los servicios presentados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA servirán para acreditar la EXPERIENCIA EN GENERAL

e.2) RECURSOS HUMANOS:

e.2.1) Recursos Humanos: Personal Clave

Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

1. INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

- Experiencia mínima de ocho (08) años desde la fecha de colegiatura.
- Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios acreditados como Ingeniero Jefe de Supervisión de obra, supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales y/o puentes. Los servicios indicados deberán sumar una inversión mínima US\$ 10 millones, en las que deberá acumular una experiencia no menor de tres años (03) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- ✓ Jefe de Supervisión de Tramo
- ✓ Supervisor
- ✓ Jefe de equipo de supervisión

²⁹ En virtud a Respuesta de Consulta N°12, de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

³⁰ En virtud a Respuesta de Consulta N°3, de participante ACI PROYECTOS S.A.S.

³¹ En virtud a Respuesta de Consulta N°7, de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

- ✓ Supervisor de obra
- ✓ Supervisor de Tramo
- ✓ Jefe de Tramo y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Jefe de Supervisión³².
- ✓ Director de interventoría³³.
- ✓ Jefe de Tramo^{34 35}.

2. INGENIERO EN TRAZO, TOPOGRAFÍA Y DISEÑO VIAL

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

- Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.
- Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial en obras viales, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en las que deberá acumular una experiencia no menor de tres (03) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- Ingeniero Supervisor de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras.
- Ingeniero Especialista de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras.
- Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización.
- Ingeniero Especialista en Topografía y Diseño Vial y Seguridad.
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad vial y Señalización.
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe en Explanaciones, Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización.
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Trazo y Topografía.
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Trazo, Topografía y Diseño Vial.
- Especialista en Trazo, topografía y Diseño Vial³⁶.

3. INGENIERO EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES

Calificación

³² En virtud a Respuesta de Consulta N°6,1a, de participante FYN SA INGENIEROS S.A.C.

³³ En virtud a Respuesta de Consulta N°11, de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

³⁴ En virtud a Respuesta de Consulta N°4, de participante ACI PROYECTOS S.A.S.

³⁵ En virtud a Respuesta de Consulta N°5, de participante ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

³⁶ En virtud a Respuesta de Consulta N°6, de participante ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

- Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres (03) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos
- Especialistas de Metrados y costos
- Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones
- Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos.
- Ingeniero de Metrados y Valorizaciones
- Especialista en Metrados y valorizaciones
- Jefe de Metrados y Valorizaciones
- Supervisor de Metrados, Costos y Valorizaciones
- Supervisor de Metrados, Costos y Presupuestos
- Supervisor de Metrados y Valorizaciones
- Supervisor de Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones
- Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones
- Ingeniero de Metrados, Costos y Presupuestos
- Ingeniero de Metrados y Valorizaciones
- Ingeniero de Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones

4. INGENIERO EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos en diseño y/o, construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (*frio, caliente y/o TSB*), en las que deberá acumular una experiencia no menor de dos (02) años.

Uno (01) de los servicios acreditados con Experiencia Específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- Ingeniero de suelos y pavimentos
- Ingeniero Especialista en suelos y pavimentos
- Ingeniero Supervisor en suelos y pavimentos
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de suelos y pavimentos.
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Suelos, Asfalto y Pavimentos.
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos.
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Control de Calidad – Suelos, Pavimentos y Concreto.
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Control de Calidad – Suelos y Pavimentos.

5. INGENIERO EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica de hasta cuatro (04) servicios como Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales y/o puentes, en las que deberá acumular una experiencia no menor de dos años (02) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Puentes y Obras de Arte
- Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Puentes

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura correspondiente³⁷.

Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura del personal propuesto.

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva

³⁷ Para el título universitario y diploma de colegiatura también aplica el equivalente en el país de origen.

conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
- "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

Cabe precisar que, la experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la colegiatura, o equivalente en el país de origen.

Para el personal clave, la experiencia general podrá ser utilizada para validar la experiencia específica; siempre y cuando cumpla con los requisitos establecido en los Términos de Referencia para dicha experiencia³⁸.

Para acreditar la experiencia general, experiencia específica y experiencia en la especialidad calificable del personal clave, también se aceptara el título profesional como similar al de "Ingeniero Civil" el de "Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos"³⁹.

También se considerará como similar al término "Supervisión de obras viales" el término "Supervisión de tramos de carretera cuyo pavimento sea de concreto y/o asfalto (frio, caliente o TSB)"⁴⁰.

La experiencia profesional mínima será válida para acreditar la experiencia específica, y de corresponder podrá ser acreditada como experiencia adicional; siempre y cuando, dichas experiencias no sean utilizadas para utilizar la experiencia mínima requerida para dicho profesional⁴¹.

Se precisa que para acreditar la experiencia del personal clave se contabilizara a partir de la fecha de la colegiatura. Para el caso de profesionales extranjeros se contabilizará a partir de la fecha del documento similar o equivalente a la colegiatura de su país, según corresponda⁴².

La experiencia mínima y específica, requerida del personal será contabilizada desde la fecha de colegiatura⁴³.

Se entiende por el término Obras Viales, a la definición de "Infraestructura Vial de Carreteras", establecida en el "Glosario de términos de uso frecuente

³⁸ En virtud a Respuesta de Consulta N°5, de participante FYN SA INGENIEROS S.A.C.

³⁹ En virtud a Respuesta de Consulta N°3,2; de participante CATALUÑA INGENIEROS SAC.

⁴⁰ En virtud a Respuesta de Consulta N°4, de participante CATALUÑA INGENIEROS S.A.C.

⁴¹ En virtud a Respuesta de Consulta N°5, de participante CATALUÑA INGENIEROS SAC.

⁴² En virtud a Respuesta de Consulta N°10, de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

⁴³ En virtud a Respuesta de Consulta N°2, de participante ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

en proyectos de infraestructura vial" Aprobado por Resolución Directoral N° 18-2013-MTC/14⁴⁴.

e.2.2) Personal que Complementa al Personal Clave

El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado (Según **Formato N°7**) y la relación del personal que complementa al personal clave (Según **Formato N°6**), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	CANTIDAD
1. Ingeniero en Geología y Geotecnia	1
2. Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales	1
3. Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización	1

Este personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.

e.2.3. El personal de apoyo

Deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica (Según **Formato N°6**), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal
1. Asistente en metrados, costos y valorizaciones	1
2. Asistente en suelos y pavimentos	1
3. Asistente en puentes y obras de arte	1
4. Asistente en Seguridad Vial	1
5. Topógrafo	1
6. Dibujante – Cadista	1
7. Técnico en suelos, asfalto y concreto	1
8. Técnico en laboratorio	2
9. Técnico en computación	1

⁴⁴ En virtud a Respuesta de Consulta N°3, de participante ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

10. Administrador	1
11. Secretaria	1
12. Conserje/aseadores	1
13. Guardianes	2

Se aclara que para la ejecución el servicio se contara con el personal de apoyo⁴⁵.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. **De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera "NO ADMITIDA".**

Documentación de presentación facultativa:

- a) (i) Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada; (ii) copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente; (iii) otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia en la Especialidad" referido al Postor, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**
- b) (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia del Personal Clave" de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**

Importante

Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6), de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N°10:** Carta de Presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N°11:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la propuesta para el servicio de supervisión materia de la presente obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Las tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales (Se recomienda usar dos decimales).

⁴⁵ En virtud a Respuesta de Consulta N°8, de participante ACI PROYECTOS S.A.S.

Cabe precisar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección General, en el Sistema de Contratación de Tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- iii. En caso de que concurra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el adjudicatario debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta Fianza).
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza), de corresponder.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria⁴⁶ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el “documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la “oferta” a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.
- d) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
Siendo OSITRAN, una entidad usuaria⁴⁷ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas naturales extranjeras.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Certificado de habilidad de cada uno de los profesionales propuestos como personal clave.
- h) **Para la experiencia del personal que complementa al personal clave mínimo**, deberá acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
- i) **En lo que respecta a la experiencia del personal asistente y técnico**, señalado en los

⁴⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

- numerales 1 al 8 del Cuadro N°5 – Personal de Apoyo Mínimo, de los Términos de Referencia, deberá acreditar una experiencia profesional y/o técnica mínima acumulada de 02 años en la ejecución de actividades de acuerdo a su especialidad o función. Dicha experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
- j) **Para los Equipos de Campo Mínimos para Verificación de Calidad**, indicados en el numeral 11.5, letra p), (Cuadro N°6), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
- Copia simple de la factura de compra o certificación del fabricante para determinar la antigüedad de los equipos, ya sea equipos propios o alquilados por el Supervisor. Dichos equipos deben tener una antigüedad menor de tres (03) años.
- k) **Para los Equipos Comunicación y Cómputo**, indicados en el numeral 11.5, otros equipos, letra b), (Cuadro N°8), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
- Copia simple de la factura de compra para determinar la antigüedad de los equipos. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años, ya sean propios o alquilados.
- l) **Para los Vehículos de Transporte**, indicados en el numeral 11.5, otros equipos, letra b), (Cuadro N°8), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
- Copia simple de tarjeta de propiedad de los vehículos propuestos para determinar la antigüedad (mínimo año de fabricación 2017), ya sean propios o alquilados;
 - Declaración Jurada (libre formato) donde indique que los vehículos propuestos (ya sea propios o alquilados) tienen un recorrido no más de 10,000 Km o mínimo del año de fabricación 2017, y que incluyan conductor, combustible y todo lo necesario para un correcto servicio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de OSITRAN, sito en la Calle Los Negocios N° 182, Surquillo.

2.5 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del PROVIAS NACIONAL, la cual haya sido emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del Supervisor señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras.

2.6 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 22 de los Términos de Referencia.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A
DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P.
CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE
CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL –
ICA (RED VIAL 6).**

**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA –
CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6)**

Visado por: VE GA VASQUEZ John
A DNI: 7160206846
Módulo: Firma Digital
Fecha: 18/03/2019 12:44:45 -0500

Visado por: MUJICA MAYORGA
JUAN MANUEL ITAL
DNI: 7160206846
Módulo: Firma Digital
Fecha: 18/03/2019 08:52:15 -0500

CONTENIDO

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION
2. ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISION
3. FINALIDAD PUBLICA
4. BASE LEGAL
5. ANTECEDENTES
6. ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISION
7. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LA SUPERVISION
8. SISTEMA DE CONTRATACION
9. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
10. ENTREGABLES
11. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN, RECURSOS
REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
12. REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS
13. SUSPENSION DEL SERVICIO DE SUPERVISION
14. INFORMACION QUE PROPORCIONARA OSITRAN AL SUPERVISOR
15. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DE SUPERVISION
16. INSPECCION PREVIA
17. FINANCIAMIENTO
18. ADELANTOS
19. PENALIDADES
20. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL
21. LIQUIDACION DEL CONTRATO
22. FORMA DE PAGO
23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
24. ANEXOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1 DENOMINACION DE LA CONTRACION

Contratación del servicio de "Supervisión de la ejecución de las Obras Nuevas: "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos" y "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos" del Subtramo 5 del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6)".

2 ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Las actividades de supervisión de las obras nuevas "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos" y "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos" del Subtramo 5, previstas en la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión, cuyo inicio se formalizó mediante Acta de Acuerdo suscrita el 06 de diciembre de 2018, se encuentran contempladas en las actividades 76 al 87 del Plan de Supervisión 2019 correspondiente a la Concesionaria Vial del Perú.

3 FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad pública brindar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, el soporte técnico especializado, a fin de efectuar una adecuada supervisión de la ejecución de las obras nuevas "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos" y "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos" del Subtramo 5 de la Red Vial 6, lo cual permitirá mantener los niveles de servicio y estándares de seguridad establecidos en el Contrato de Concesión en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

4 BASE LEGAL

El marco legal y contractual de los presentes Términos de Referencia, es el siguiente:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.

- Ley 16053 Autorizando a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Contrato de Concesión y Adendas del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6).
- Acta de Acuerdo sobre la Obra Nueva “Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos” y “Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos” del Sub Tramo 5 de la Red Vial N° 6, suscrita el 06 de diciembre del 2018 (En adelante Acta de Acuerdo).

5 ANTECEDENTES

El 20 de setiembre año 2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuando como Concedente, en representación de la República del Perú, ha suscrito con la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A., en adelante el Concesionario, el Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6), con la finalidad de lograr la Construcción y Explotación de la infraestructura pública al citado Tramo.

Conforme consta en la Cláusula Sexta de la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión, El Concedente y Concesionario, en adelante “Las Partes”, han acordado que el Concesionario deberá ejecutar las obras nuevas previstas en el Anexo 2, entre ellas el Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos, ubicado en el Km. 61+950 de la Panamericana Sur; y el Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos, ubicado en el Km. 77+100 de la Panamericana Sur, ambos dentro del Subtramo 5 de la Concesión, bajo el procedimiento establecido en el Anexo XI de la misma Adenda, asumiendo el Concesionario el riesgo de diseño y construcción, de la ejecución de las obras nuevas del Sub Tramo 5 de la Red Vial 6. Este dispositivo también estableció que, la ejecución de dichas obras nuevas, se ejecutarían en el año 2016, previa suscripción del Acta de Acuerdo donde las partes acuerden la actualización de costos y su forma de pago.

Mediante Acta de Acuerdo, establecieron los términos de la ejecución de las obras nuevas “Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos” y “Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos” del Sub Tramo 5 de la Red Vial N° 6, estableciéndose que para el inicio de cada una de las obras se cuenta con: (i) El acta de entrega de terrenos de cuando menos el 65% de los necesarios para la ejecución conforme a las condiciones señaladas en el numeral 2.1 del Anexo XI de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión y ; (ii) La aprobación de los desvíos temporales.

Mediante Carta C.0964.GT.2018 del 05 de diciembre de 2018, el Concesionario remitió a OSITRAN, el plan de tránsito provisorio y hoja certificada notarialmente del cuaderno de obra; además propuso al Ingeniero Residente de la Obra Nueva “Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos”, comunicando que se ha proyectado el inicio de la ejecución para enero del año 2019, solicitando la designación de la Supervisión de Obra.

Mediante Carta C.0965.GT.2018 del 05 de diciembre de 2018, el Concesionario remitió a OSITRAN, el plan de tránsito provisorio y hoja certificada notarialmente del cuaderno de obra; además propuso al Ingeniero Residente de la Obra Nueva “Paso a Desnivel C.P. Salas

con accesos", comunicando que se ha proyectado el inicio de la ejecución para enero del año 2019, solicitando la designación de la Supervisión de Obra.

Mediante Oficio N° 0189-2019-GSF-OSITRAN del 08 de enero del 2019, OSITRAN le comunica al Concesionario que ha designado al Supervisor In Situ de la Red Vial N°6 como supervisor de las obras nuevas "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos" y "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos".

6 ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN

6.1 Descripción de las obras a ejecutar

Las obras nuevas "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos" y "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos" a ejecutarse en el subtramo 5, se ubican en los Km. 61+950 y Km. 77+100 de la Panamericana Sur, respectivamente; en la Provincia de Chíncha, en el Departamento de Ica.

Figura N° 1: Ubicación del Proyecto "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos"



La obra nueva "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos" a supervisar corresponde al Estudio Definitivo aprobado por el Concedente mediante la Resolución Directoral N°466-2016-MTC/20 del 04 de julio de 2016, que incluyen, entre otros, las siguientes actividades:

Obra Nueva: Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos (Prog. 61+950)

1. Puente Salas
 - 1.1. Obras Preliminares
 - 1.2. Sub Estructura
 - 1.2.1 Estribos
 - 1.3. Superestructura
 - 1.3.1 Vigas, losas de concreto, parapeto y veredas
 - 4.3.3 Losa de aproximación
 - 1.4. Varios
 - 1.5. Transportes
2. Accesos

- 1.1 Obras preliminares
- 200 Movimiento de Tierras
- 400.1 Capas anticontaminantes sub bases y bases
- 2.3 Pavimentos flexibles
- 2.4 Obras de Arte y drenaje
- 550 Muros de bloque de concreto
- 1005 Losas de nivelación
- 4.9 Transporte
- 4.10 Señalización y seguridad vial
- 3. Elevación de la Rasante
- 100 Obras Preliminares
- 200 Movimiento de Tierras
- 400.1 Capas anticontaminantes sub bases y bases
- 400.2 Pavimentos flexibles
- 700 Transporte
- 800 Señalización y seguridad vial
- 4. Protección Ambiental
- 900 Plan de Manejo Ambiental
- 900 Cierre de Obra

Figura N° 2: Ubicación del Proyecto "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos"



La obra nueva "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos" a supervisar corresponde al Estudio Definitivo aprobado por el Concedente mediante la Resolución Directoral N° 470-2016-MTC/20 del 05 de julio de 2016, que incluyen, entre otros, las siguientes actividades:

Obra Nueva: Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos (Prog 77+100)

- 5. Puente Salas
- 1.6. Obras Preliminares
- 1.7. Sub Estructura
- 1.2.1 Estribos
- 1.8. Superestructura
- 1.3.1 Vigas, losas de concreto, parapeto y veredas
- 4.3.3 Losa de aproximación
- 1.9. Varios

- 1.10. Transportes
- 6. Accesos
- 1.1 Obras preliminares
- 200 Movimiento de Tierras
- 400.1 Capas anticontaminantes sub bases y bases
- 2.3 Pavimentos flexibles
- 2.4 Obras de Arte y drenaje
- 550 Muros de bloque de concreto
- 1005 Losas de nivelación
- 4.9 Transporte
- 4.10 Señalización y seguridad vial
- 7. Elevación de la Rasante
- 100 Obras Preliminares
- 200 Movimiento de Tierras
- 400.1 Capas anticontaminantes sub bases y bases
- 400.2 Pavimentos flexibles
- 700 Transporte
- 800 Señalización y seguridad vial
- 8. Protección Ambiental
- 900 Plan de Manejo Ambiental
- 900 Cierre de Obra
- 911 Señalización Informativa Ambiental y de Seguridad Vial

Al concluir la ejecución de cada obra nueva en mención en el subtramo 5, se deben medir y cumplir con los niveles de servicio de la calzada, bermas, puentes, alcantarillas, señalización horizontal y vertical, establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión. Asimismo, incluye la ejecución del Plan de Tránsito Provisorio el cual será aprobado por el Concedente y Concesionario, mediante Adenda al Acta de Acuerdo.

6.2 Del plazo de ejecución de la ejecución de las obras nuevas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 del Anexo XI de la Adenda N° 07 y Anexo 3-A del Acta de Acuerdo, el plazo para el inicio de la ejecución de cada obra nueva será dentro de los quince (15) días calendario contados desde que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 5.1 del Acta de Acuerdo; asimismo, se establece como plazo de ejecución por cada una de las obras, 180 días calendario.

6.3 Del monto de ejecución de las obras nuevas en el subtramo 5.

Los costos directos de los Presupuestos para la ejecución de las Obras Nuevas en el Sub Tramo 5 de la Red Vial 6, fue aprobado por Resolución Directoral N° 1480-2017-MTC/20 de fecha 22 de diciembre de 2017.

Mediante Acta de Acuerdo sobre las obras nuevas "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos" y "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos" del Subtramo 5, suscrito por las Partes el 06 de diciembre de 2018, se determinó el presupuesto de las obras nuevas en

los Anexos 1-A y 1-B, y la cláusula 3.1 y 3.2 del Acta de Acuerdo según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Presupuesto de Obras Nuevas

Presupuesto Obra Nueva "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos"

Concepto		Monto S/.
Costo Directo Obra (*)	precios Abr.16	16,557,251.79
Factor de ajuste	k	1.07739473796919
Costo Directo ajustado	precios Oct.18	17,838,695.95
Gastos Generales	24.45%	4,361,561.16
Utilidad	10%	1,783,869.60
Sub Total		23,984,126.71
Aporte por Regulación	1%	17,838.70
IGV	18%	4,317,142.81
Total inc. IGV	precios Oct.18	28,319,108.22

Presupuesto Obra Nueva "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos"

Concepto		Monto S/.
Costo Directo Obra (*)	precios Abr.16	16,213,915.62
Factor de ajuste	k	1.08846381775047
Costo Directo ajustado	precios Oct.18	17,648,260.50
Gastos Generales	24.45%	4,314,999.69
Utilidad	10%	1,764,826.05
Sub Total		23,728,086.24
Aporte por Regulación	1%	17,648.26
IGV	18%	4,271,055.52
Total inc. IGV	precios Oct.18	28,016,790.02

7 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

El Supervisor seleccionado estará a cargo de:

- a) Realizar las siguientes actividades principales:
 - i. Evaluación y verificación Ex-Post de la ejecución de las obras nuevas "Supervisión de la ejecución de las Obras Nuevas: "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos" y "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos" en el subtramo 5 de la Red Vial 6, ejecutado por el Concesionario desde el inicio de cada una de las obras nuevas hasta la fecha del inicio de los servicios del Supervisor.
 - ii. Supervisión de la ejecución de las obras nuevas en mención en el subtramo 5 hasta que la misma concluya según expediente técnico

aprobado, y se encuentre acorde con lo indicado en el Contrato de Concesión, Acta de Acuerdo y la Adenda N° 07; asimismo, incluye la medición de los niveles de servicio individuales y globales en el último mes de servicio, independiente de las mediciones parciales que haya realizado durante la ejecución.

- b) Emita, a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de las obras nuevas objeto del Contrato de Concesión y las obligaciones del Concesionario, (por ejemplo: modificación del Programa de Ejecución de Obras (PEO), si se presentara el caso de modificaciones del Estudio Definitivo e Impacto Ambiental, aprobados por el Concedente, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.).

La descripción de los servicios no es limitativa. El Supervisor, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato, el Acta de Acuerdo y el Contrato de Concesión.

7.1 Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario (Ex-Post)

El Supervisor, deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el Concesionario en relación con las labores indicadas en el numeral 7.3 del presente Término de Referencia objeto del Contrato de Supervisión, desde el inicio de las obras nuevas hasta la fecha del inicio de los servicios de supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará in situ y en base a la documentación entregada por OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. El Supervisor deberá elaborar el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario cuyo contenido se detalla en la sección de Informes del Supervisor.

Deberá preparar un Informe de Revisión del Estudio Definitivo e Impacto Ambiental aprobados por el MTC, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. Este informe será incluido en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor de Obras propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder.

De existir valorizaciones mensuales de obras, presentadas por el Concesionario en proceso de revisión y que correspondan a periodos anteriores a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obras, éstos deberán ser revisados y analizados por el equipo del Supervisor de Obras, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de Obras. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El Supervisor de Obras deberá revisar y emitir opinión en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario del PEO y del Plan de Tránsito Provisorio presentados

por el Concesionario, verificando si cumplen con los requerimientos del Contrato de Concesión y Acta de Acuerdo y Adendas, en lo que corresponda.

El Supervisor de Obras emitirá en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario, su opinión técnica relativa a las pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado y debió haber realizado, para lo cual deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, asfalto, etc.), a fin de comprobar la calidad de las obras ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del Estudio Definitivo aprobado. Igualmente, la evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario deberá incluir las actividades que éste está obligado a desarrollar según el Estudio de Impacto Ambiental.

7.2 Supervisión de la ejecución de las Obras Nuevas

El Supervisor de Obra deberá supervisar las Obras Nuevas en mención en el Sub Tramo 5 que ejecute el Concesionario conforme a las condiciones definidas y establecidas en el Acta de Acuerdo y Adenda N° 07 del Contrato de Concesión suscrito entre el MTC y el Concesionario, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental aprobado y que, además, alcancen los niveles de servicio del Anexo I del Contrato de Concesión. El Supervisor deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de obras y hacer el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El Supervisor de Obras supervisará la correcta implementación del Plan de Tránsito Provisorio aprobado y vigente.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el Supervisor de Obras emitirá opinión sobre:

- Los expedientes que el Concesionario presente a fin de ejecutar las obras necesarias en el marco de lo establecido por el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión efectuando, de ser el caso, la correspondiente supervisión de su ejecución.
- La modificación del Programa de Ejecución de Obras (PEO), el Plan de Tránsito Provisorio, los Planes, los Programas Socio Ambientales; y
- Otros requeridos por OSITRAN.

7.3 Obligaciones del Supervisor de Obra

Sin ser limitativos, los servicios del Supervisor de Obras comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del Supervisor de Obras:

- 7.3.1** Revisar en el plazo definido de Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental de las obras en el

Sub Tramo 5 aprobados por el MTC, analizando su compatibilidad con la realidad encontrada en campo.

- 7.3.2 Revisar y emitir opinión en el plazo definido de Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario del PEO y el Plan de Tránsito Provisorio, verificando si cumplen con los requerimientos del Contrato de Concesión en lo que corresponda.
- 7.3.3 Revisar y emitir opinión en el Plazo de Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre las modificaciones de obra al Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el MTC y el PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obra, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
- 7.3.4 Efectuar el seguimiento y revisión a los metrados y avances de obras, presentados por el Concesionario a través de las Valorizaciones Mensuales¹, según los términos aplicables del Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión.
- 7.3.5 Emitir el Informe de Evaluación y Verificación Ex-Post de las obras ejecutadas por el Concesionario, establecidas en el Acta de Acuerdo y Adenda N° 07, según la sección Informes del Supervisor de Obras.
- 7.3.6 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial sobre las modificaciones a las obras, Estudio de Impacto Ambiental y/o estudio definitivo aprobados por el MTC que proponga el Concesionario o el Concedente durante el plazo del Contrato de Supervisión de Obras.
- 7.3.7 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial de las modificaciones propuestas por el Concesionario del Estudio Definitivo, PEO presentado por el Concesionario para la ejecución de las Obras Nuevas en el Subtramo 5 de la Red Vial 6.
- 7.3.8 Supervisar la ejecución de las obras, hasta la remisión del informe final de servicios de supervisión que incluye las mediciones de niveles de servicios individuales y globales.
- 7.3.9 Efectuar el seguimiento del PEO presentado por el Concesionario, según lo establecido en las condiciones aplicables del Acta de Acuerdo y Adenda N° 07, y Contrato de Concesión.
- 7.3.10 Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Obras o cuaderno de Obras², en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de las obras, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el Concesionario y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del PEO; consultas y respuestas entre la Concesionaria y el Concedente referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de obras y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio el subtramo de ser el caso. En todo momento, las anotaciones del Libro o cuaderno de Obra estarán al día.
- 7.3.11 En la ejecución de las obras, El Supervisor verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el PEO, verificación del valor de obra ejecutado, la calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el período de ejecución de las

¹ Valorizaciones Mensuales del Concesionario según el numeral del Anexo XI de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión y la Cláusula Tercera del Acta de Acuerdo.

² El Concesionario contará con un Libro o Cuaderno de Obras, por cada obra nueva.

obras nuevas, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la ejecución de obras. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la Ejecución de las obras se ejecutará mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del PEO, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.

- 7.3.12 Como resultado del control del plazo para la ejecución de cada una de las obras nuevas, deberá alertar oportunamente a OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
- 7.3.13 Realizar una verificación de los materiales y las obras en ejecución, a través del acompañamiento continuo al Concesionario en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere oportunos. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por el Concesionario según las Especificaciones Técnicas incluidas en el Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del Concesionario e incorporar dichos resultados en el Libro de Obra.
- 7.3.14 Los materiales suministrados y demás elementos que el Concesionario emplee en la ejecución de las obras, deberán contar con el consentimiento y aprobación del Supervisor de Obras y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- 7.3.15 Controlar y verificar los resultados obtenidos por el Concesionario en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión de Obra, y el Concesionario, el Supervisor de Obra deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.
- 7.3.16 Los materiales utilizados en las obras que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al Supervisor de Obras para cada lote de materiales o partes entregados in situ.
- 7.3.17 Solicitar al Concesionario mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y en esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe Mensual de Servicios del Supervisor de Obra.
- 7.3.18 Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de las obras, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de las Valorizaciones Mensuales por cada obra. Sobre la base de los metrados elaborados por el Concesionario y validados por el supervisor se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del presupuesto del Estudio Definitivo aprobado y fórmula polinómica de ajuste aprobados por el Concedente.
- 7.3.19 Revisar y emitir opinión sobre el análisis de costos unitarios presentados por el Concesionario, por cada obra, de ser el caso.

- 7.3.20 Notificar al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la trasgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier trasgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el Supervisor se haga acreedor de una penalidad. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el levantamiento satisfactorio de las mismas por el Concesionario, dentro de los plazos establecidos.
- 7.3.21 Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental de la obra, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Socio Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y la Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el Concesionario. Asimismo, velar por el cumplimiento de la sección XI: Consideraciones Socio Ambientales del Contrato de Concesión y EIA.
- 7.3.22 Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en las obras, durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución de las Obras.
- 7.3.23 Revisar y emitir opinión sobre el Plan de Tránsito Provisorio y las medidas de Seguridad Vial a ser implementadas por éste en un plazo no mayor a siete (7) días calendario desde su presentación. El Supervisor de Obras deberá velar por el cumplimiento de dicho plan. Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de las obras y durante todo el periodo de ejecución de las mismas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros el Concesionario comunicará a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio.
- 7.3.24 Verificar que el Concesionario cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú y opinar, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- 7.3.25 Celebrar Reuniones Semanales sobre las obras nuevas por cada obra, para lo cual convocará al Concesionario y de ser necesario al Regulador, éste último representado por su Supervisor de Inversiones o Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
- Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el Concesionario y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al PEO;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del Concedente y/o Concesionario y/o Supervisor y/o Regulador, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Informar, en caso corresponda, sobre el cumplimiento del proceso de liberación de los predios e interferencias para la ejecución de las obras nuevas que realice el Concedente.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de las obras.
 - Otros que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de las Obras y a mejorar el intercambio de información.

- El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obras y enviado a OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.
- 7.3.26** Los acuerdos a que se lleguen con los representantes deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo. Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el Concesionario, referido a la ejecución de las obras del subtramo 5 de la Red Vial 6 y cualquier otro informe requerido.
- 7.3.27** Verificar que el Concesionario haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de las obras, de acuerdo a los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios del Supervisor de Obra.
- 7.3.28** Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el Concesionario, según lo establecido en el Contrato de Concesión. Verificar que, durante la ejecución de las obras, el Concesionario mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- 7.3.29** Analizar, revisar y emitir opinión del contenido de la Valorización Mensual de cada Obra ejecutada por la Concesionaria, y ajustes.
- 7.3.30** Luego de la comunicación de culminación de las obras efectuada por el Concesionario, el Supervisor de Obras deberá informar al OSITRAN, mediante un Informe Final de Obras dentro de los cinco (05) días calendario siguientes, si las mismas se concluyeron de acuerdo a los términos del Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental, y condiciones aplicables del Contrato de Concesión con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del mismo, indicando de manera sustentada y con la justificación de sus conclusiones.
- 7.3.31** Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas por el OSITRAN y/o Concedente, hasta verificar que el Concesionario las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión. Al término de la subsanación, el Supervisor de Obra emitirá un Informe Especial de conformidad al levantamiento de observaciones para la posterior verificación y pronunciamiento del OSITRAN. En esta etapa, el Supervisor de Obra brindará apoyo incondicional al OSITRAN.
- 7.3.32** Revisar y dar conformidad a los metrados ejecutados, los planos "as built" y documentación complementaria presentada por el Concesionario, si lo hubiera.
- 7.3.33** Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Entregables (Informes) del Supervisor de Obra, descrita en estos Términos de Referencia.
- 7.3.34** Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del Concesionario que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o Concedente. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de siete (07) días calendario, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.
- 7.3.35** Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución de las obras realizadas por el Concesionario.
- 7.3.36** Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con las obras motivo del servicio

de la supervisión. El OSITRAN podrá verificar que dichos archivos estén actualizados en cualquier momento del Contrato de Supervisión de Obra, la actualización debe ser al día anterior de la fecha de inspección de obra.

- 7.3.37** Remitir adjunto al Informe Final del servicio, debidamente organizada, toda la documentación original generada en el servicio de supervisión; así como, todo documento original proporcionado por el Regulador. Asimismo, en medio magnético, deberá remitir toda la información generada durante el Contrato de Supervisión de Obras, incluyendo expedientes escaneados con la firma de los supervisores, archivos editables, y la información proporcionada por el OSITRAN y el Concesionario.
- 7.3.38** Asumir total responsabilidad, desde la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión de Obra.
- 7.3.39** Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el Supervisor de Obra se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
- 7.3.40** Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, y el Coordinador In Situ, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.
- 7.3.41** Efectuar el control y la verificación de las valorizaciones mensuales que presente el Concesionario, dentro de nueve (09) días calendario o cinco (05) días calendario en caso de presentarse observaciones, contados a partir del día siguiente de recibida la valorización, comunicando de ello al OSITRAN con la finalidad que el OSITRAN se lo comunique al Concedente y Concesionario.
- 7.3.42** Luego de concluida las obras materia de supervisión, el Supervisor de Obra deberá efectuar la medición de niveles de servicios individuales y globales en las citadas obras, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión, y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde la conclusión de la obra. Deberá presentar al OSITRAN un informe especial con el resultado de dicha medición.
- 7.3.43** Si durante el proceso de Recepción de Obra, se presentasen observaciones a la ejecución de la misma, por deficiencias en la Supervisión, el Supervisor se encuentra obligado a revisar el o los levantamientos que realice el Concesionario a través de informes especiales, los cuales no representarán reconocimiento económico adicional.
- 7.3.44** Durante la ejecución del servicio, el OSITRAN podrá remitir al Supervisor copia impresa o digital de documentación electrónica³ archivado por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
- 7.3.45** Otras actividades de Supervisión de Obra que OSITRAN considere asignar dentro del marco del Contrato de Supervisión, así como los que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

³ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>

7.4 Organización del Supervisor

Es obligación y de responsabilidad del Supervisor de Obra:

- a) Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico-Económica. Para tal fin, a los siete (07) días calendario siguientes de firmado el Contrato de Supervisión de Obras deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicios (PES) acorde con su Propuesta Técnico-Económica presentada, donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra/actividad.
- b) Adjunto al PES, también deberá presentar un plan de trabajo explicativo de las actividades que realizará, según su programa. El PES será aprobado por OSITRAN en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido, mientras tanto los recursos serán controlados en base a la propuesta económica y a la incidencia de participación indicada en los TDR. El Programa de Ejecución de Servicios podrá ser reajustado, cada vez que se produzcan variaciones en el PEO previa aprobación del OSITRAN.
- c) En tal sentido, el Supervisor de Obra deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y el PEO, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos.
- d) Todo el personal del Supervisor deberá permanecer en el lugar donde se ejecuta la obra de acuerdo con el Programa de Ejecución de Servicios (PES). La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida del personal del lugar de la obra se comunicará al OSITRAN quien podrá objetar la misma.
- e) De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Servicios (PES) a consecuencia de modificaciones en los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor considerados en su Programa de Ejecución del Servicio. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.
- f) Son de exclusiva responsabilidad del Supervisor cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros, seguro complementario de riesgo de trabajo, entre otros, que debe contratar para su personal.
- g) Las obligaciones laborales que contraiga el Supervisor con su personal no puede afectar de ningún modo el normal desarrollo de la prestación del servicio, así como el período de permanencia del personal según lo ofertado en su propuesta técnica, debiendo adoptar las medidas internas que correspondan, caso contrario se aplicará la penalidad establecida en el punto 6 del numeral 19 de los TDR.

8 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas, según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.

Para los presentes Términos de Referencia, definimos los siguientes términos:

- **Acta de Acuerdo.** – Documento suscrito entre el Concesionario y el Concedente (MTC) de fecha 08 de diciembre de 2018, para establecer, entre otros, las condiciones para la ejecución de las Obras Nuevas “Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos” y “Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos” así como sus respectivos desvíos provisionales, en el Sub Tramo 5 de la Red Vial 6 a cargo del Concesionario, y adendas según Estudios Técnicos aprobados por el Concedente.
- **Tarifa.** - Se refiere al i) valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participa en la Supervisión de Obras. Las Tarifas, incluyen, honorarios, cargas sociales, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de las obras, viáticos, gastos generales de la empresa y utilidades y ii) al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica del Supervisor de Obra para cada equipo incluido en la propuesta económica de la Supervisión de Obra, el cual debe incluir todos los costos de provisión y operación de los equipos.
- **TDR.** - Los presentes Términos de Referencia.

9 **LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Las obras nuevas “Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos” y “Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos” a supervisarse se ubican en los Km. 69+300 y Km. 72+800 de la Panamericana Sur, respectivamente, en la Provincia de Chincha, en el Departamento de Ica.

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la **Orden de Inicio** del servicio de supervisión de las obras nuevas señaladas en el numeral 7 del presente documento, el que se extenderá hasta la culminación del plazo establecido. Se incluye un plazo para el proceso de apoyo en la aprobación de las valorizaciones mensuales presentadas por el Concesionario, levantamiento de observaciones y el Informe Final de Servicios que incluye la medición de los niveles de servicio individuales y globales (establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión) en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de siete (07) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo; sin embargo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de Inicio de sus servicios:

- 01 mes y medio para la Evaluación, Verificación y presentación del Informe de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post),
- 05 meses, para la supervisión de las dos (02) obras nuevas del subtramo 5 de la Red Vial 6.

- 02 meses, para la elaboración y presentación del Informe Final de Obras e Informe Final y Liquidación del Servicios de supervisión.

Los plazos indicados en el cuadro a continuación son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos Términos de Referencia. El postor deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) y/o Cronograma de Ejecución de Obras (CEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor de Obras considerados en su Programa de Ejecución del Servicio (PES). Este nuevo Programa de Ejecución de Servicio y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N° 02: Cronograma de Actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	MESES						
	1	2	3	4	5	6	7
Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario (Ex Post)	■	■					
Supervisión de dos (02) Obras Nuevas	■	■	■	■	■		
Medición de niveles de servicios individuales y globales, Informe Final de Obras y de Servicios, Liquidación de servicio de las Obras						■	■

10 ENTREGABLES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante la etapa de prestación de los servicios, el Supervisor de Obra presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Plan de Ejecución del Servicio (PES)
- Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (Ex-Post)
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Revisión de las Valorizaciones Mensuales de Obra del Concesionario
- Informes Especiales
- Informe Final de Obras
- Informe Final de los Servicios de Supervisión
- Informe de liquidación de los Servicios de Supervisión

Los informes que se mencionan en este capítulo deben ser remitidos al OSITRAN impresos en original y copia (salvo que específicamente se indique otro requerimiento), así como también en medios magnéticos editables y en archivo PDF, debiendo ser éste, copia fiel del informe original presentado al OSITRAN, en el que se deberá apreciar

claramente las firmas y sellos del Jefe de la Supervisión y del Personal Profesional que participaron en su elaboración, según sea el caso.

Los informes que deberá presentar estarán referidos a:

10.1 Plan de Ejecución del Servicio (PES)

El Supervisor de Obra, presentará para su revisión y aprobación el PES después de siete (07) días calendario de suscrito el Contrato de Supervisión con OSITRAN, el cual deberá incluir la participación del personal y equipos y guardar relación con la propuesta técnica y económica.

De ser observado el PES el Supervisor contara con cinco (05) días calendario para subsanar las observaciones. El OSITRAN tiene un plazo de siete (07) días calendario para emitir la conformidad u observación al PES. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del PES.

10.2 Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post)

La Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (Ex-Post) de los avances de Obras realizadas por el Concesionario tiene una duración de un (01) mes contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio del servicio de Supervisión de las Obras Nuevas por parte del OSITRAN. El Supervisor deberá presentar ante el OSITRAN un Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post) en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de culminación de la Evaluación y Verificación (Ex Post). OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la revisión y aprobación u observación de este informe, contado desde el día siguiente de su presentación.

De ser observado el mencionado informe Ex Post, el Supervisor contará con diez (10) días calendario para subsanar las observaciones. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post).

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de los trabajos preliminares hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión de Obras, debiendo contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el Concesionario relativas a la ejecución de las obras nuevas. Este resumen debe incluir contenido visual para una mejor comprensión.
- b) Un Informe de Revisión del Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor de Obras propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder.
- c) La revisión y análisis de las modificaciones al Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental y al Programa de Ejecución de Obras (PEO) que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obras, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.

- d) La revisión y análisis del PEO presentado por el Concesionario, verificando si cumple con los requerimientos del Acta de Acuerdo y del Contrato de Concesión.
- e) La revisión y el análisis del Plan de Tránsito Provisorio presentados por el Concesionario.
- f) La revisión y los análisis de las Valorizaciones Mensuales presentados por el Concesionario durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obras. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las obras, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.
- g) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.) a fin de comprobar la calidad de las obras ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con el Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental, las especificaciones técnicas y las normas técnicas vigentes del MTC.
- h) Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado o haya omitido realizar.
- i) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario según el Estudio de Impacto Ambiental.
- j) Cualquier otro aspecto relevante relativo a las obras y actividades desarrolladas por el Concesionario.

10.3 Informes Mensuales de Servicios de Supervisión de Obras

El Supervisor de Obras deberá presentar un Informe Mensual ante OSITRAN dentro de los quince (15) días calendario, siguientes del mes del servicio a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de obras y opiniones sobre la Valorización Mensual y los demás informes presentados por el Concesionario.

La conformidad del OSITRAN al informe mensual del Supervisor es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al Supervisor de Obras. OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de este. De ser observado, el Supervisor contará con cinco (05) días calendario para subsanar las observaciones. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe mensual de servicios de Supervisión.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, deberá incluir, como mínimo:

- a) Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener en la Introducción, opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, los datos referidos a las obras incluidas en el Acta de Acuerdo, montos de obras, fechas de entrega de terrenos e inicios de obras y actividades, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de las obras (*normal, adelantada o atrasada*).

También se incluirán datos referidos tanto al Supervisor de Obras como al Concesionario: número de concurso y del Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de OSITRAN, del Concesionario y del Supervisor de Obras, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima como In Situ.

b) Gráficos y planos Resumen de obras

Se presentará varios gráficos y planos en tamaño A-3, con indicación de ubicación de los campamentos del Concesionario y del Supervisor de Obra, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (*principales características técnicas*); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el Concesionario y por el Supervisor de Obras (*equipos, personal y materiales*).

c) Información de las Obras

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el Concesionario y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Concesionario, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- ii. Metrados ejecutados en el periodo en revisión, diferenciando aquellos que corresponden al Estudio Definitivo aprobado y aquellos que no;
- iii. Variación de metrados generados y sustento por cada partida en la que se ha presentado.
- iv. Estado de avance físico de las obras: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros (de corresponder), plan y frentes de trabajo. Se presentarán también gráficos que permitan el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado. Presentación del análisis y las conclusiones y recomendaciones sobre el avance. En caso de que, como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de las obras, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (05%) del mismo, se realizarán las alertas oportunas.
- v. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el Concesionario en el campo y el laboratorio y de los ensayos de verificación de calidad efectuados por la Supervisión en el campo y, cuando aplique, los de verificación en laboratorio, y conclusiones de los mismos.
- vi. Verificación de las actividades de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental correspondiente a las obras en ejecución y

análisis de informes del Concesionario, relacionadas con el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Socio Ambiental, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

- vii. Registro de índices de seguridad y accidentes In Situ.
- viii. Análisis de la implementación del Plan de Tránsito Provisorio, con los componentes de señalización, Seguridad Vial y transitabilidad, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

d) Información de la Supervisión

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Actividades desarrolladas por el Supervisor de Obras: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas; informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes en las diferentes actividades de obras objeto de supervisión; y el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- ii. Estado financiero de la Supervisión de Obra: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuados al Supervisor de Obra; relación de cartas fianzas vigentes.
- iii. Recursos utilizados por el Supervisor de Obras: incluirá organigrama vigente del Supervisor de Obras; relación del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo que ha prestado servicios durante el mes objeto del informe; relación de vehículos y equipos utilizados. Esta información será la base para la valorización mensual y en función de la cual se efectuarán los pagos, previa conformidad de OSITRAN.
- iv. Relación de todos los informes emitidos por el Supervisor de Obras en el mes objeto del informe, indicando cuáles de ellos han sido observados y/o devueltos, indicando porcentualmente la incidencia de estos últimos sobre el total emitido.
- v. Plan de Verificación de Calidad con la previsión de ensayos y pruebas de campo y de ser necesario las de verificación en laboratorio para el mes siguiente.

e) Información complementaria

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Resumen de eventos que haya habido durante el mes.
- ii. Exposición de situaciones que han afectado y puedan afectar el desarrollo de las obras.
- iii. Exposición de los Informes Especiales emitidos por el Supervisor de Obra y resumen y conclusiones de los mismos.
- iv. Relación de los informes emitidos por el Concesionario, Valorizaciones Mensuales y demás, de los cuales ha tomado conocimiento el Supervisor de Obra, resumen y conclusiones de los mismos.

f) Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros:

- i. Fotografías nítidas y fechadas de los trabajos en ejecución y terminados en que se pueda observar el desarrollo de los mismos, así como de las actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
- ii. Adicionalmente se adjuntará grabaciones en DVD (1 copia por cada obra) de una duración mínima de quince (15) minutos, mostrando el desarrollo de las labores de obras y su estado de avance mensual. El video debe ser editado con calidad profesional.

g) Anexos

Serán, entre otros:

- i. Autorizaciones y permisos necesarios por el Concesionario previos a la ejecución de las obras, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- ii. Aspectos Socio Ambientales: incluirá la opinión crítica de la supervisión in situ respecto a las actividades Socio Ambientales llevadas a cabo por el Concesionario, medidas preventivas, mitigatorias y/o correctivas; variación diaria de temperatura, precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados de los monitoreos de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la obra; relación de charlas y talleres efectuados por el Concesionario; conclusiones y recomendaciones.
- iii. Sustento de metrados ejecutados, por cada una de las partidas y subpartidas del presupuesto.
- iv. Inspección, Control y Verificación de Calidad: incluirá certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obras; ensayos y pruebas de verificación realizados, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los que presenta el Concesionario y los índices admisibles. En caso que tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- v. Copia del Libro de Obras, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del libro de mantenimiento entregadas en informes mensuales anteriores.
- vi. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por el Supervisor de Obra; incluirá comunicaciones recibidas y emitidas del y al OSITRAN, Concesionario y terceros.
- vii. Resumen de hechos y/o acontecimientos, listados por ubicación y tiempo y magnitud de ocurrencia, que no permitieron el libre tránsito por la vía y/o restringieron la transitabilidad en la misma.

- viii. Cuadro resumen del estado situacional de los Informes Especiales y su plazo de cumplimiento.
- ix. Resumen de accidentes e incidentes In Situ.
- x. Información miscelánea relacionada con las obras.

10.4 Informe de revisión de las Valorizaciones de Concesionario

El Supervisor de Obra deberá presentar un Informe de Revisión y/o formulación de observaciones de la Valorización Mensual elaborada y presentada por el Concesionario, dentro de los Nueve (09) días calendario de recibida dicha valorización, considerando los términos y condiciones que establece el Contrato de Concesión sobre el particular.

En caso el Supervisor formule observaciones al expediente de Valorización del Concesionario, deberá remitirlas dentro de los siete (07) días calendario. El Supervisor contará con cuatro (04) días calendario para revisar el levantamiento de observaciones presentadas por el Concesionario, contados desde la remisión por parte de OSITRAN.

Este informe no requiere aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de las mismas, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo dentro de la comunicación emitida para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe de revisión de las valorizaciones del Concesionario y/o la revisión al levantamiento de observaciones, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos u otorgados por el OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

10.5 Informes Especiales de Supervisión de Obra

El Supervisor de Obra deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, dentro de un plazo de siete (07) días calendario, salvo que el OSITRAN comunique un plazo distinto. El Supervisor de Obra podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Supervisión; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Los Informes Especiales serán, sin ser limitativo, referentes a los siguientes puntos:

- a. Modificaciones o ajustes al PEO;
- b. Determinación de metrados;
- c. Programas, Planes, Estudios Técnicos, Estudio Definitivo de Obras Nuevas del Subtramo 5 – Red Vial 6, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión;
- d. Las controversias surgidas con el Concesionario;
- e. Verificación del cumplimiento de la obligación del Concesionario de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el Contrato de Concesión;
- f. Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.

10.6 Informe Final de Obra

El Supervisor deberá presentar un Informe Final de Obra, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes de haber comunicado el Concesionario, la culminación de las obras nuevas del subtramo 5. Para tal fin, considerará los importes y criterios establecidos en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión relativos al valor referencial de las Obras. El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad a dicho informe.

De ser observado, el Supervisor contará con cinco (05) días calendario para subsanar las observaciones.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del referido informe.

El Informe Final de Obras Nuevas recopilará la información de cada Informe Mensual e incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a) Memoria Valorizada de Obra con los datos más significativos de cada Informe Mensual de Obra resumiendo los principales datos; el informe elaborado por el Supervisor de Obra donde definía si las obras se concluyeron o no de acuerdo al Estudio Definitivo e EIA respectivos, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas; la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas.
- b) Metrados finales de las obras nuevas del subtramo 5.
- c) Revisión y conformidad a los metrados y Planos conforme al avance que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes Mensuales a ser presentados por el Concesionario, así como de los planos "as built" y otros que presente el Concesionario, de ser el caso.
- d) Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las obras.
- e) Balance y evolución de las valorizaciones mensuales de las obras y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del Estudio Definitivo, con resumen del estado económico de la obra.

- f) Registro de las medidas y actividades de protección y recuperación ambiental ejecutadas por la Concesionaria.
- g) Recomendaciones para la Conservación de las Obras nuevas de la carretera y estructuras objeto de estos Términos de Referencia, comparadas con lo propuesto por el Concesionario.
- h) Fotografías nítidas y fechadas de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- i) Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de las obras, desde el inicio hasta su finalización.

10.7 Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras

El Supervisor de Obras deberá presentar un Informe Final de los Servicios de Supervisión dentro de los diez (10) días calendario siguientes de aprobado el Informe Final de Obra del Supervisor por parte del OSITRAN. En caso de presentarse observaciones a dicho Informe por parte de OSITRAN, el Supervisor deberá subsanar las observaciones en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de notificadas las mismas. En ambos casos, OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad a dicho informe.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del referido informe.

El Informe Final incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Ficha resumen del Contrato de Supervisión de Obras: datos referidos tanto al Supervisor de Obras como al Concesionario: número de concurso y Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado.
- b) Memoria resumen con los datos más significativos de las obras: fecha de inicio y fin de ejecución de obra; observaciones realizadas y atendidas; metrados finales.
- c) Resumen de recursos utilizados por el Supervisor de Obras: personal, instalaciones, equipos.
- d) Resumen descriptivo de las actividades de supervisión realizadas en cada uno de los servicios prestados.
- e) Análisis de las actividades de verificación de calidad, con un resumen de la evolución de la implementación de las pruebas y ensayos de verificación en campo relevantes y aquellas necesarias en laboratorio, incluyendo un resumen de los ensayos y pruebas de verificación de calidad realizadas.
- f) Resumen de los informes emitidos.
- g) Resumen de las principales dificultades encontradas y la gestión efectuada sobre las mismas.
- h) Mediciones de los niveles de servicio finales.
- i) Opinión con respecto al desempeño del Concesionario y recomendaciones al OSITRAN para este y/o futuros proyectos.

10.8 Informe de liquidación de los Servicios de Supervisión

El Supervisor presentará la liquidación de servicio en los plazos y condiciones establecidas en el numeral 21 del presente TDR.

Cabe indicar que, el Supervisor de Obra podrá solicitar extender el plazo establecido para el levantamiento de observaciones de cada uno de los entregables, el cual no excederá el plazo otorgado inicialmente, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y esta haya sido remitida hasta antes de su vencimiento.

11 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN, RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

11.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR

11.1.1 Experiencia General

La experiencia general mínima del Supervisor a contratarse debe corresponder a un máximo de seis (06) contratos de supervisión de obras de infraestructura en general, con una inversión mínima acumulada de US\$ 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, donde se pueda observar el valor de la obra supervisada.
- Otros documentos con los que acredite fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

11.2 Experiencia Específica

La experiencia específica debe corresponder a un mínimo cuatro (04) Contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de USD 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Pasos a Desnivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales incluye accesos o ramales y/o puentes postensados que puede contener pilares intermedios.
- 2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel, intercambios viales, y puentes

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión prestados en consorcio. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Para empresas extranjeras, se aceptan la validez de los siguientes términos sinónimos de "Supervisión de Obras":

- ✓ Control y Vigilancia de Obras
- ✓ Servicio de Asistencia para el Control de Obras
- ✓ Control de Obras
- ✓ Consultoría y Asistencia para el control de obras
- ✓ Supervisión y control de las obras
- ✓ Asistencia Técnica para la supervisión de las obras
- ✓ Fiscalización de obras
- ✓ Inspección de obras

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con contratos de Supervisión de Obras, con sus respectivas conformidades o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

11.3 Recursos Humanos: Personal Clave

Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

1. Ingeniero Jefe de Supervisión

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de ocho (08) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios acreditados como Ingeniero Jefe de Supervisión de obra, supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales y/o puentes. Los servicios

indicados deberán sumar una inversión mínima US\$ 10 millones, en las que deberá acumular una experiencia no menor de tres años (03) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- ✓ Jefe de Supervisión de Tramo
- ✓ Supervisor
- ✓ Jefe de equipo de supervisión
- ✓ Supervisor de obra
- ✓ Supervisor de Tramo

2. Ing. en Trazo, Topografía y Diseño Vial

Calificación

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial en obras viales, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en las que deberá acumular una experiencia no menor de tres (03) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- ✓ Ingeniero Supervisor de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras
- ✓ Ingeniero Especialista de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras
- ✓ Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización
- ✓ Ingeniero Especialista en Topografía y Diseño Vial y Seguridad.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad vial y Señalización.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe en Explanaciones, Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Trazo y Topografía
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Trazo, Topografía y Diseño Vial

3. Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones

Calificación

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres (03) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- ✓ Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos
- ✓ Especialistas de Metrados y costos
- ✓ Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones
- ✓ Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos.
- ✓ Ingeniero de Metrados y Valorizaciones
- ✓ Especialista en Metrados y valorizaciones
- ✓ Jefe de Metrados y Valorizaciones
- ✓ Supervisor de Metrados, Costos y Valorizaciones
- ✓ Supervisor de Metrados, Costos y Presupuestos
- ✓ Supervisor de Metrados y Valorizaciones
- ✓ Supervisor de Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones
- ✓ Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones
- ✓ Ingeniero de Metrados, Costos y Presupuestos
- ✓ Ingeniero de Metrados y Valorizaciones
- ✓ Ingeniero de Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones

4. Ing. en Suelos y Pavimentos

Calificación

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos en diseño y/o, construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (*frio, caliente y/o TSB*), en las que deberá acumular una experiencia no menor de dos (02) años.

Uno (01) de los servicios acreditados con Experiencia Específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- ✓ Ingeniero de suelos y pavimentos
- ✓ Ingeniero Especialista en suelos y pavimentos
- ✓ Ingeniero Supervisor en suelos y pavimentos
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de suelos y pavimentos.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Suelos, Asfalto y Pavimentos.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Control de Calidad – Suelos, Pavimentos y Concreto.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Control de Calidad – Suelos y Pavimentos.

5. Ingeniero en Puentes y Obras de Arte

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de colegiatura.
Experiencia específica de hasta cuatro (04) servicios como Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales y/o puentes, en las que deberá acumular una experiencia no menor de dos años (02) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Puentes y Obras de Arte
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Puentes

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura correspondiente⁴.

Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura del personal propuesto.

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
- "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

11.4 ORGANIZACIÓN DEL SUPERVISOR

Es obligación y responsabilidad del Supervisor de Obra:

- a) Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico-Económica. Para tal fin, a los siete (07) días calendario siguientes de firmado el Contrato de Supervisión de Obras deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicios (PES), acorde con su Propuesta Técnico-Económica presentada y donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra/actividad.

⁴ Para el título universitario y diploma de colegiatura también aplica el equivalente en el país de origen.

- b) Adjunto al PES, también deberá presentar un plan de trabajo explicativo de las actividades que realizará, según su programa. El PES será aprobado por OSITRAN en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, mientras tanto los recursos serán controlados en base a la propuesta económica y a la incidencia de participación indicada en los TDR. El Programa de Ejecución de Servicios podrá ser reajustado, cada vez que se produzcan variaciones en el PEO previa aprobación del OSITRAN.
- c) En tal sentido, el Supervisor de Obra deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y el PEO, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos.
- d) Todo el personal del Supervisor deberá permanecer en el lugar donde se ejecuta la obra de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios (PES). La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida del personal del lugar de la obra se comunicará al OSITRAN quien podrá objetar la misma.
- e) De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Servicios (PES) a consecuencia de modificaciones en los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor considerados en su Programa de Ejecución del Servicio. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.
- f) Son de exclusiva responsabilidad del Supervisor cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y seguro complementario de riesgo de trabajo, entre otros, que debe contratar para su personal.

11.5 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a) El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de las Obras Nuevas del subtramo 5 de la Red Vial 6, y que será materia de evaluación se detalla a continuación:

Cuadro N° 3.- Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (Meses)	Total (Meses)
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	1	100%	7.00	7.00
2. Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial	1	25%	5.00	1.25
3. Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones	1	100%	7.00	7.00
4. Ingeniero en Suelos y Pavimentos	1	100%	5.00	5.00
5. Ingeniero en Puentes y Obras de Arte	1	25%	7.00	1.75

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en el lugar donde se ejecuta la obra de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal clave del Supervisor de Obra debe estar compuesto por profesionales colegiados y habilitados. Es de responsabilidad del Supervisor presentar a la firma del Contrato el certificado de habilidad en original de cada uno de los profesionales claves que prestaran el servicio.
- (4) La experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la colegiatura, o equivalente en el país de origen.

- b) El equipo mínimo del Personal que Complementa al Personal Clave mínimo y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. El Postor consignará en su propuesta técnica Currículum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave.

El Personal que Complementa al Personal Clave mínimo no será materia de evaluación durante el procedimiento de selección, no obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el Supervisor presentará para la firma del contrato.

Cuadro N° 4.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ingeniero en Geología y Geotecnia	1	25%	5.00	1.25
2. Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales	1	50%	5.00	2.50
3. Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización	1	50%	5.00	2.50

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obra de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) Este personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes de la suscripción del Contrato, siendo responsabilidad del Supervisor culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional, según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, de lo contrario se aplicará la penalidad correspondiente, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo, a la firma del Contrato deberá presentar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen.
- (4) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad,

en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).

- c) La cantidad e incidencia del equipo mínimo de Personal de Apoyo y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. Este personal no será motivo de evaluación, sin embargo, el Postor deberá presentar el número mínimo de personal de apoyo de acuerdo a lo señalado:

Cuadro N° 5.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Asistente en metrados, costos y valorizaciones	1	100%	5.00	5
2. Asistente en suelos y pavimentos	1	100%	4.00	4
3. Asistente en puentes y obras de arte	1	100%	4.00	4
4. Asistente en Seguridad Vial	1	100%	4.00	4
5. Topógrafo	1	100%	4.00	4
6. Dibujante - Cadista	1	100%	5.00	5
7. Técnico en suelos, asfalto y concreto	1	100%	4.00	4
8. Técnico en laboratorio	2	100%	4.00	8
9. Técnico en computación	1	100%	5.00	5
10. Administrador	1	100%	6.00	6
11. Secretaria	1	100%	6.00	6
12. Conserje/aseadores	1	100%	6.00	6
13. Guardianes	2	100%	6.00	12

refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, (se considera la permanencia semanal en obra de lunes a sábado) de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.

(2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

(3) En lo que respecta a la experiencia del personal asistente y técnico señalado en los numerales 1 al 8, estos deberán acreditar una experiencia profesional y/o técnica mínima acumulada de 02 años en su especialidad.

(4) La presencia del personal del Supervisor de Obra, independientemente de su especialidad y su permanencia in situ, está supeditada a la necesidad de la ejecución de las obras, pudiendo el Supervisor previa autorización del OSITRAN, reprogramar y/o reestructurar su personal de acuerdo a los avances físicos programados por el Concesionario.

- d) El Personal Clave y de Personal que complementa al Personal Clave presentados en la propuesta, deberán ser los que participen en la Supervisión de Obra y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN y la aplicación de la penalidad correspondiente, en los casos que no correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor conforme al Artículo 1315 del Código Civil Peruano.
- e) En caso el Supervisor requiera efectuar cambios de personal por renuncia o por cualquier otra razón debidamente justificada, deberá proponer al personal de reemplazo al OSITRAN, con diez (10) días calendario de anticipación, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de

- los cinco (05) días calendario, siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad correspondiente.
- f) En el caso de renuncia del personal clave y el personal que complementa al personal clave, éstos deberán prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo autorizado por el OSITRAN, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscribe el Supervisor con su personal.
 - g) En caso se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor, el Supervisor deberá comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; caso contrario se aplicará la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en el numeral de penalidades los TDR. En un plazo máximo diez (10) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, el Supervisor deberá proponer al personal de reemplazo. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado. Mientras dure el proceso de cambio, el Supervisor no podrá facturar por este profesional, al no estar participando en la supervisión.
 - h) El Supervisor de Obra seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el Supervisor de Obra dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obra (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios por el OSITRAN.
 - i) De presentarse esta condición, El Supervisor de Obra propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador. El nuevo personal propuesto deberá contar con una calificación (conforme a las bases del Procedimiento de Selección) equivalente o superior a la obtenida en la evaluación de la Propuesta Técnica para el profesional a ser reemplazado, independientemente de si el mencionado profesional fue objeto de calificación o no, durante el procedimiento de selección. En caso que el OSITRAN no dé respuesta en un plazo de siete (07) días calendario, se considerará no aprobado el cambio propuesto. En este caso, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes, el Supervisor de Obras podrá solicitar la reconsideración del OSITRAN aportando mayor justificación de la idoneidad o documentación adicional, o presentando un candidato alternativo o proponer a otro personal para ser evaluado.
 - j) Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta del Supervisor de Obra.
 - k) El personal del Supervisor de Obra deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la ejecución de las obras, debiendo tener las pólizas de seguro vigente, así como cumplir las exigencias de la normativa vigente aplicable a la actividad que ejecuta, y estar provistos del equipo mínimo de protección personal necesario conforme al plan de prevención de riesgos (cascos, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc.).
 - l) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de

personal, el Supervisor de Obra deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN.

Equipos del Supervisor de Obra

- m) El Supervisor de Obra verificará que el Concesionario cumpla con lo establecido en el Contrato de Concesión y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de las obras objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.
- n) Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad (Cuadros N° 6 y N° 7), el Supervisor de Obra deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas de las obras nuevas, con certificados de calibración de los equipos de acuerdo con la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el Supervisor de Obra deberá disponer de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado contratado previamente aprobado por el OSITRAN⁵, lo suficientemente equipado como para realizar los ensayos necesarios que no son a cuenta del Concesionario, esto es, los que corresponden al control de calidad exterior o de supervisión y contraste.
- o) El Programa de Ejecución de Servicios (PES) deberá indicar las fechas en que el Supervisor de Obra contará con los diferentes equipos de campo en relación con las necesidades de verificación de la calidad en las obras. Los equipos que utilizará el Supervisor de Obra deben tener:
- Menos de tres (03) años de antigüedad
 - Certificado de calibración no mayor a seis (06) meses al inicio efectivo del servicio.
- La factura de compra o certificación del fabricante para determinar la antigüedad de los equipos se presentará a la firma del contrato ya sean estos equipos propios del Supervisor o alquilados por la Supervisión. El certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de estos equipos, según lo indicado en el Programa de Ejecución de Servicios aprobado y serán presentados en los informes mensuales a ser presentados por el Supervisor.
- p) Para cumplir con las tareas en campo de verificación y culminación de las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas, el Supervisor de Obra deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro N° 6 – Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico	01 Modulo
1. Estación Total:	01 Unidad
• Certificado de Calibración.	

⁵ La aprobación del OSITRAN en caso de laboratorio especializado contratado previamente por el Supervisor se dará en función a la relación de equipos mínimos, antigüedad de equipos y certificados de calibración establecidos en los Términos de Referencia del Supervisor.

EQUIPO	CANTIDAD
• Precisión de lectura angular	Entre 3 y 5 seg.
• Alcance de medida c/2 prismas	1500 - 2000 m.
2. Niveles	01 Unidad
3. Equipos GPS Alta Precisión	01 Unidad
Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Equipo para medir características de suelos	
• Equipo de densidad de campo	01 Juego completo
• Juego de mallas para control de granulometría	01 Juego completo
• Equipo de perforaciones diamantinas	01 Juego completo
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento	
• Índice de Rugosidad Superficial (IRI)	01 Unidad.
• Índice de Fricción Internacional (IFI)	01 Unidad
• Péndulo	01 Unidad
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento	
• Equipo de medición de deflectometría	01 Unidad
Equipo de Control de Elementos de Señalización	01 Módulo
1. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales verticales	01 Unidad.
2. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales	01 Unidad
Equipo de Control Ambiental	01 Modulo
1. Calidad de aire	
2. Ruido Ambiental	
3. Calidad de agua	
4. Gases	
5. Lluvia y temperatura	

- q) El laboratorio propio o especializado contratado deberá disponer como mínimo de los equipos que permitan realizar ensayos de suelos y pavimentos, concretos y áridos, que se listan a continuación:

Cuadro N° 7 – Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Laboratorio de Suelos y Pavimentos	01 Modulo
1. Control de calidad de pavimentos:	
• Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	01 Unidad
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos	
• Equipo de CBR	01 Unidad
• Próctor estándar y modificado	01 Unidad

Laboratorio de Concreto	01 Modulo
1. Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm ²	01 Unidad
2. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	01 Unidad
3. Compresómetro para probetas de concreto (Menor de 3 años de antigüedad)	01 Unidad
4. Máquina de los Angeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	01 Unidad
5. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	01 Unidad
6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	9 Unidades
Laboratorio de Áridos	01 Modulo

- r) Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, **y se verificará que la relación completa de estos se considere en su propuesta económica.** Estos equipos mínimos son los considerados necesarios para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el Concesionario de las Especificaciones Técnicas incluidas en el Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente.
- s) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el Supervisor de Obra deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración del OSITRAN.

Otros Equipos

- a) Para cumplir con la ejecución de los servicios de supervisión, el Supervisor de Obra, deberá contar con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado en el cuadro N° 8.
- b) Los equipos ofertados por el Supervisor de Obra deben tener:
- Una antigüedad no mayor de tres (03) años, acreditada con copia simple de facturas de compra sean estos bienes propios y/o alquilados.
 - Las camionetas con no más de 10,000 km de recorrido o del año de fabricación 2017, deben incluir conductor con licencia de conducir A2B, combustible, y todo lo necesario para prestar un correcto servicio. El recorrido se acreditará con Declaración Jurada y el año de fabricación con copia de tarjeta de propiedad y respecto al conductor deberá presentar copia simple de la licencia de conducir.

Las condiciones señaladas en los párrafos precedentes, se presentarán como requisito para la suscripción del contrato.

Cuadro N° 8.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Vehículos de Transporte, Mínimo

EQUIPO	CANTIDAD
1. Computo	01 módulo
· Computadoras (de escritorio o portátiles)	9
· Discos externos de capacidad no menor a 1 TB	1
· Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1
2. Software	01 módulo

EQUIPO	CANTIDAD
- Control de obras (*)	1
- Diseño de planos	1
3. Equipos de comunicación	01 módulo
- Celular	5
- Línea de fax y conexión a internet	1
- Cámaras fotográficas de alta definición	1
4. Vehículos	01 módulo
- Camionetas 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año de fabricación 2017 (incluye conductor)	3

(*) El software(s) de Control de Obra deberá incluir trazado de carreteras/topografía, mediciones y programación, así como permitir la generación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

- c) Estos equipos del Cuadro precedente son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores, que se verificará que se incluyan en la propuesta económica. Además, en la propuesta Técnico-Económica se deberán incluir todos demás equipos que a criterio del postor considere necesario para el cumplimiento de las obligaciones de la Supervisión de Obra se presentará y verificará al momento de la suscripción del contrato.
- d) El Supervisor de Obra proporcionará y dispondrá durante todo el período de su Contrato, de todas las instalaciones necesarias (*oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros*) así como los medios de transporte y comunicación en relación al Programa de Ejecución de Servicios (PES) aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos tajos o lugares donde su presencia sea necesaria.
- e) Serán por cuenta del Supervisor todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.
- f) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el Supervisor de Obra deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración del OSITRAN.
- g) El uso de los vehículos del Supervisor de Obra se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de las obras nuevas del subtramo 5, objeto de supervisión. El OSITRAN aprobará previamente los vehículos que han de ser adscritos, y podrá exigir el cambio o el aumento de las unidades de transporte, de acuerdo con las exigencias del ritmo, del control y de la vigilancia de las obras.
- h) Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al Supervisor de Obra, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.
- i) Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el Supervisor de Obra por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.
- j) A requerimiento del OSITRAN, el Supervisor de Obra proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.

12 REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS

En aquellos casos en los que la ejecución de la obra presente reducción o aceleración en el ritmo de trabajo programado, el Supervisor deberá presentar, para la aprobación del OSITRAN, la reprogramación de sus recursos previstos en el Programa de Ejecución de Servicios (PES) vigente, acorde a las necesidades reales de ejecución de la obra, en un plazo no mayor de cinco (05) Días calendario de haber sido comunicado tal hecho por el Concesionario u OSITRAN.

La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la suspensión temporal de los servicios del Supervisor.

13 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Si el OSITRAN o el Supervisor estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito⁶ o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes (como la no entrega de terrenos por parte del Concedente), para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito quedarán suspendidas las obligaciones de la parte afectada, solo por el tiempo que dura la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible. Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsiste por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, el OSITRAN o el Supervisor de Obra mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato de Supervisión de Obras, salvo que las Partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo vía adenda.

En caso de suspensión de los servicios de supervisión, OSITRAN le reconocerá al Supervisor, la Tarifa ofertada, o la parte proporcional de la Tarifa, respecto de aquellos recursos cuya permanencia haya sido autorizada por OSITRAN.

En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión de Obras, el Supervisor entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

14 INFORMACION QUE PROPORCIONARA OSITRAN AL SUPERVISOR

Con la comunicación de la Orden de Inicio del servicio, OSITRAN proporcionara al Supervisor la información necesaria disponible relacionada al presente servicio y cumplimiento del contrato de Concesión en un CD, entre la que se encuentra la siguiente documentación:

⁶ Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el Artículo 1315 del Código Civil.

- a) Contrato de Concesión incluye anexos y Adendas
- b) Acta de Acuerdo sobre las obras nuevas "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos" y "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos".
- c) El Estudio Definitivo de obra nueva "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos"
- d) El Estudio Definitivo de obra nueva "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos"
- e) El Estudio de Impacto Ambiental
- f) Programa de Ejecución de Obras (PEO), Plan de Transito Provisorio del Concesionario.
- g) Informes y Valorizaciones tramitadas al Concedente, a la fecha de inicio de los servicios de supervisión.

15 ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISION

- a) Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de las obras. En tal sentido, el Supervisor de Obras se compromete en forma irrevocable a No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, incluso tampoco después de finalización de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.
- b) Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario, los contratistas o subcontratistas de las Obras y Actividades.
- c) Exonerar al Concesionario de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de las obras, o cualquier pago extra a la Concesionaria, a no ser que medie autorización escrita previa del Concedente y/o del OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.
- d) Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.

Asimismo, durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el Supervisor se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso se considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.

16 INSPECCION PREVIA

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que el Postor evalúe los Términos de Referencia del procedimiento de selección y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios.

Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

17 FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión serán financiados con recursos del Concedente (PROVIAS NACIONAL ente técnico del Concedente) según las condiciones y procedimientos establecidos en la Cláusula Sexta del Acta de Acuerdo y el numeral 4.5 de la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión.

El financiamiento es hasta el monto máximo del 5% del presupuesto de las obras nuevas, equivalente a Dos Millones Ochocientos Ochenta y Quince Mil Veinte con 57/100 (S/. 2'815,020.57) soles, incluido IGV, calculado sin el aporte por Regulación.

18 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del PROVIAS NACIONAL, la cual haya sido emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del Supervisor señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras.

19 PENALIDADES

En caso el Supervisor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras.

Cuadro N° 09.- Penalidades aplicables

N°	CONCEPTO	PORCENTAJE RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
1	Iniciar el servicio de supervisión fuera del plazo indicado en la orden de inicio comunicada por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.30%
2	Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el Programa de Ejecución del Servicio (PES) de Supervisión. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.15%
3	Cuando el Supervisor incumpla los plazos de presentación, levantamiento de observaciones u otros, establecidos y/u otorgados por OSITRAN para los informes señalados en los numerales 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7 y 10.8, la penalidad se aplicará por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	0.15%
4	Por demora y/o por no contar con los equipos operativos señalados en los Cuadros N°6 y N°7 (en función al Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión -PES). La penalidad es por cada día calendario de atraso y por cada equipo faltante o inoperativo.	0.30%
5	Por demora del Supervisor en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 8 (en función al Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión) por	0.05%

	cada día calendario de atraso.	
6	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en el lugar donde se ejecute las obras nuevas, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios (PES) de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	0.15%
7	Si el Supervisor cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	0.15%
8	Si el Supervisor no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de diez (10) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto del personal de supervisión.	0.15%
9	Si después de iniciar el proceso de reemplazo del personal clave o personal que complementa al personal clave, éste no es autorizado por OSITRAN por no reunir las calificaciones mínimas establecidas, se aplicará una penalidad por cada vez.	0.30%
10	Cuando el Supervisor realice las pruebas o ensayos, así como las mediciones, con equipos no calibrados. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.15%
11	Cuando el Supervisor no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.15%
12	Cuando el Supervisor no notifique como máximo dentro de las 24 horas de producido el hecho, al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio - ambientales de construcción, planes de tránsito provisorio, planes de manejo socio - ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	0.10%
13	Cuando algún el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no cumpla con los requerido en la Nota 3 del Cuadro N° 4 del Numeral 11.5 de los Términos de Referencia.	0.15%

- En caso el Programa de Ejecución de Servicios (PES) no haya sido presentado por el Supervisor o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del Supervisor.

20 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El Supervisor no podrá ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios que son objeto principal de este Contrato, salvo en los casos expresamente autorizados.

21 LIQUIDACION DEL CONTRATO

El Supervisor de Obras presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de aprobado su Informe Final de los Servicios de Supervisión. El OSITRAN tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para emitir su Informe de aprobación a la liquidación presentada por el Supervisor de Obras. El Supervisor de Obras contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por la entidad. Una vez que el Supervisor subsane las observaciones formuladas por OSITRAN, esta contará con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación de la liquidación presentada.

22 FORMA DE PAGO

- a) La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas, según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras
- b) Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el Supervisor de Obra deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.
- c) El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y los de comunicaciones, cómputo y transporte se realizará mensualmente, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado por el Supervisor de Obras en su propuesta económica.
- d) La valorización mensual será presentada por el Supervisor de Obras, en conjunto con la entrega del Informe Mensual de Servicios de Supervisión señalado en el numeral de Informes de Supervisión de Obras del presente documento.
- e) Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de la ejecución de las obras nuevas del Subtramo 5.
- f) Se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obras.
- g) El OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales de Servicios de Supervisión, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el Supervisor de Obras entregará la factura respectiva a nombre de Provias Nacional - MTC, dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al de la aprobación del Informe Mensual, contados a partir de la fecha de presentación de la factura.
- h) El trámite de la última valorización se pagará con la conformidad del Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras, se pagará con la conformidad emitida por la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.
- i) Los pagos al Supervisor se efectuarán en Soles, previa aprobación del informe correspondiente por parte del OSITRAN.
- j) Es preciso señalar que, para efectos de conformidad y trámite de pago ante el concedente, el Supervisor deberá facturar el servicio por cada una de las Obras Nuevas: "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos" y "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos" del Subtramo 5 del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6), de manera proporcional tal como se muestra a continuación:
- Obra Nueva "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos": 50.27% del importe mensual a facturar.
 - Obra Nueva "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos": 49.73% del importe mensual a facturar.

23 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Supervisor será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

24 ANEXOS

- Anexo N° 1: Estructura del Presupuesto a Tarifas
- Acta de Acuerdo sobre las obras nuevas "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos" y "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos" del Subtramo 5.
- Adenda N° 07 al Contrato de Concesión.

Anexo N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO A TARIFAS

ESPECIALIDAD / FUNCIÓN / DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (A)	INCIDENCIA (%) (B)	CANTIDAD (Meses) (C)	TOTAL (D)=[A*B*C]	TARIFA / MENSUAL EN S/ (E)	TOTAL S/ (F)=[D*E]
PERSONAL							
PERSONAL CLAVE MINIMO							
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	7	7		
2. Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial	Hm	1	25%	5	1.25		
3. Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones	Hm	1	100%	7	7		
4. Ingeniero en Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	5	5		
5. Ingeniero en Puentes y Obras de Arte	Hm	1	25%	7	1.75		
SUBTOTAL							
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE MINIMO							
1. Ingeniero en Geología y Geotecnia	Hm	1	25%	5	1.25		
2. Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales	Hm	1	50%	5	2.5		
3. Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización	Hm	1	50%	5	2.5		
SUBTOTAL							
PERSONAL DE APOYO MINIMO							
1. Asistente en metrados, costos y valorizaciones	Hm	1	100%	5	5		
2. Asistente en suelos y pavimentos	Hm	1	100%	4	4		
3. Asistente en puentes y obras de arte	Hm	1	100%	4	4		
4. Asistente en Seguridad Vial	Hm	1	100%	4	4		
5. Topógrafo	Hm	1	100%	4	4		
6. Dibujante - Cadista	Hm	1	100%	5	5		
7. Técnico en suelos, asfalto y concreto	Hm	1	100%	4	4		
8. Técnico de laboratorio	Hm	2	100%	4	8		
9. Técnico en computación	Hm	1	100%	5	5		
10. Administrador	Hm	1	100%	6	6		
11. Secretaria	Hm	1	100%	6	6		
12. Conserje/aseadores	Hm	1	100%	6	6		
13. Guardianes	Hm	2	100%	6	12		
SUBTOTAL							

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 002-2019-OSITRAN

ESPECIALIDAD / FUNCION / DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)	INCIDENCIA (%) (B)	CANTIDAD (Meses) (C)	TOTAL (D)=(A*B*C)	TARIFA / MENSUAL EN S/ (E)	TOTAL S/ (F)=(D*E)
EQUIPOS							
EQUIPOS DE CAMPO							
Equipo Topográfico (01 Modulo)	Em	1	100%	5	5		
Equipo de Suelos y Pavimentos							
1. Equipo para medir características de suelos (01 Modulo)	Em	1	100%	5	5		
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento (01 Modulo)	Em	1	50%	1	0.5		
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento (01 Modulo)	Em	1	25%	4	1		
Equipo de Control de Elementos de Señalización (01 Modulo)	Em	1	25%	1	0.25		
Equipo de Control Ambiental (01 Modulo)	Em	1	100%	5	5		
EQUIPOS DE LABORATORIO							
Laboratorio de Suelos y Pavimentos (01 Modulo)	Em	1	100%	5	5		
Laboratorio de Concreto (01 Modulo)	Em	1	100%	5	5		
Laboratorio de Áridos (01 Modulo)	Em	1	100%	5	5		
EQUIPOS DE COMUNICACIONES, COMPUTO Y TRANSPORTE							
Computo (01 Modulo)	Em	1	100%	5	5		
Software (01 Modulo)	Em	1	100%	5	5		
Comunicación (01 Modulo)	Em	1	100%	5	5		
Vehículos	Em	3	100%	5	15		
SUBTOTAL							
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS)							
IGV							
TOTAL DESPUES DEL IGV							



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Concesiones y
Transportes

003

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACTA DE ACUERDO SOBRE LA OBRA NUEVA "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESOS" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUB TRAMO 5 DE LA RED VIAL N° 6

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL - ICA

Conste por el presente documento el Acta de Acuerdo sobre la Obra Nueva "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos" y "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos" del Sub Tramo 5 de la Red Vial 6 (en adelante, el Acta), correspondiente al Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S (en adelante, el Contrato de Concesión) que celebran, de una parte, el Estado de la República del Perú, actuando a través del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20131379944 y con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, Lima, Perú, debidamente representado por su Director General de Concesiones en Transportes José Antonio Salardi Rodríguez, identificado con DNI 09750183, designado mediante Resolución Ministerial N° 497-2018-MTC/01 y facultado mediante Resolución Ministerial N° 882-2008-MTC/02 (en adelante, el **CONCEDENTE**); y de la otra parte, **CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20511465061, con domicilio en Av. Javier Prado N° 4109, Piso 2, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Walter Raúl Sánchez Espinoza, identificado con DNI N° 09295873; y con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11789560 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, **COVIPERÚ** o la **SOCIEDAD CONCESIONARIA**), bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 20 de setiembre de 2005, el **CONCEDENTE** y la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S (en adelante, el Contrato de Concesión).
- 1.2. Con fecha 28 de agosto de 2007, se suscribió la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión.
- 1.3. Con fecha 8 de abril de 2009, se suscribió la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión.
- 1.4. Con fecha 16 de marzo de 2010, se suscribió la Adenda N° 3 al Contrato de Concesión.
- 1.5. Con fecha 15 de junio de 2011, se suscribió la Adenda N° 4 al Contrato de Concesión.
- 1.6. Con fecha 13 de agosto de 2012, se suscribió la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Concesiones en
Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.7. Con fecha 30 de enero de 2015, se suscribió la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.
- 1.8. Con fecha 20 de julio de 2016, se suscribió la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, y entre los acuerdos de esta Adenda, mediante Cláusula SEXTA, se encargó a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la ejecución de las labores constructivas de las Obras Nuevas señaladas en el Anexo N° 2 de la referida Adenda N° 7, las mismas que cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y quedarán sujetas a la regulación prevista en el Anexo XI del Contrato de Concesión incorporado en virtud de la Adenda N° 7. Dentro del listado del Anexo N° 2 de la Adenda N° 7, se encuentra la Obra Nueva "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos" y "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos", del Sub Tramo 5 del Contrato de Concesión.
- 1.9. Asimismo, con relación a las Obras Nuevas listadas en el Anexo N° 2 de la Adenda N° 7, el numeral 1.1 del Anexo XI del Contrato de Concesión señala que, una vez el CONCEDENTE apruebe el Presupuesto, corresponderá a las Partes expresar su acuerdo en relación a dicho Presupuesto
- 1.10. En adelante, toda referencia a la Obra Nueva "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos", se entenderá de acuerdo al Estudio Definitivo aprobado mediante Resolución Directoral N° 466-2016-MTC/20 como la Obra Nueva "Paso a Desnivel Salas" y la Obra Nueva "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos", se entenderá de acuerdo al Estudio Definitivo aprobado mediante Resolución Directoral N° 470-2016-MTC/20 como la Obra Nueva "Paso a Desnivel Camacho".
- 1.11. El Costo Directo de las Obras Nuevas "Paso a Desnivel Salas" fue aprobado administrativamente mediante Resolución Directoral N° 1480-2017-MTC/20, del 22 de diciembre de 2017, por un monto ascendente a S/ 16 557 251.79 (Dieciséis millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y uno con 79/100 Soles), con precios al mes de abril de 2016.
- 1.12. El Costo Directo de las Obras Nuevas "Paso a Desnivel Camacho" fue aprobado administrativamente mediante Resolución Directoral N° 1480-2017-MTC/20, del 22 de diciembre de 2017, por un monto ascendente a S/ 16 213 915.62 (Dieciséis millones doscientos trece mil novecientos quince con 62/100 Soles), con precios al mes de abril de 2016
- 1.13. Mediante Informe N° 1198-2017-MTC/25, el área técnica de la Dirección General de Concesiones en Transportes aprueba el porcentaje de Gastos Generales que ascienden al 24.45% del Costo Directo, así como el porcentaje de utilidad que asciende al valor del 10% del Costo Directo, correspondiente a dichas Obras Nuevas.
- 1.14. Con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante Carta N° C.1109.GT.2017, Concesionaria Vial del Perú presentó las propuestas de fórmulas polinómicas para la actualización de los costos directos de la Obra Nueva Paso a Desnivel Salas y Obra Nueva Paso a Desnivel Camacho.
- 1.15. El 01 de febrero de 2018, mediante el Oficio N° 0546-2018-MTC/25 conteniendo el Informe N.° 006-2018-MTC/20.6.4/LCC, el CONCEDENTE aprobó la Fórmula Polinómica para la actualización conforme a la variación de los Índices de precios



160



Handwritten signature

Handwritten signature



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

001
Dirección General de Concesiones y Transporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de la Obra Nueva "Paso a Desnivel Salas" y Obra Nueva "Paso a Desnivel Camacho".

- 1.16 Con fecha 12 de noviembre y 28 de noviembre de 2018, la Subdirección de Derecho de Vía de Provias Nacional, en su calidad de Órgano Técnico del Concedente, remitió los Memorándum N° 13498-2018-MTC/25 y 679-2018-MTC/25, mediante los cuales ponen en conocimiento la suscripción de las Actas de Entrega correspondiente a los predios para la ejecución de los Pasos a Desnivel Salas (Prog. 61+300) y Camacho (Prog. 77+100), respectivamente

SEGUNDO: OBJETO

La presente Acta de Acuerdo tiene por objeto el encargo por parte de El CONCEDENTE al CONCESIONARIO de la ejecución de las Obras Nuevas: "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos" y "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos", en el marco de lo establecido en la cláusula 6.17 y 6.20, así como del procedimiento establecido por el Anexo XI del Contrato de Concesión.

TERCERO: ACUERDOS

- 3.1 Por medio de la presente Acta, las Partes expresan su acuerdo y conformidad respecto al Presupuesto Total aprobado para la Obra Nueva "Paso a Desnivel Salas" ubicada en la progresiva 61+950 la cual asciende a S/ 23 984 126.71 (Veintitrés millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento veintiséis con 71/100 Soles), monto que comprende el costo directo actualizado conforme a la Cláusula 4.2 de la presente Acta, los gastos generales y utilidad, asimismo, al momento de la facturación se agregará los montos correspondientes al aporte por regulación e IGV. El detalle del Presupuesto Total se encuentra en el Anexo N°1-A de este instrumento.
- 3.2 Por medio de la presente Acta, las Partes expresan su acuerdo y conformidad respecto al Presupuesto Total aprobado para la Obra Nueva "Paso a Desnivel Camacho" ubicada en la progresiva 77+100 la cual asciende a S/ 23 728 086.24 (Veintitrés millones setecientos veintiocho mil ochenta y seis con 24/100 Soles), monto que comprende el costo directo actualizado conforme a la Cláusula 4.2 de la presente Acta, los gastos generales y utilidad, asimismo, al momento de la facturación se agregará los montos correspondientes al aporte por regulación e IGV. El detalle del Presupuesto Total se encuentra en el Anexo N°1-B de este instrumento.
- 3.3 Para efectos de la aplicación de lo previsto en el Anexo XI de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, se tendrá en consideración el Presupuesto Total de la Obra Nueva "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos" y "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos" de acuerdo a lo señalado en los numerales precedentes, así como el Presupuesto Total de los Desvíos Temporales de las mencionadas Obras Nuevas, que apruebe el CONCEDENTE.



B

R





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUARTO. - PAGO POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 4.1 Las Partes acuerdan que la Obra Nueva "Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos" y "Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos" se ejecutarán y valorizarán bajo la modalidad de Suma Alzada, sobre la base de lo establecido en el numeral 1.3 del Anexo XI del Contrato de Concesión, incorporado mediante la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión.
- 4.2 De acuerdo a lo señalado en el numeral 1.3 del Anexo XI de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, el Costo Directo de cada una de las Obras Nuevas objeto de esta Acta ha sido actualizado conforme a la fórmula polinómica aprobada por el Concedente mediante el Oficio N° 0546-2018-MTC/25, de fecha 01 de febrero de 2018, indicado en el numeral 1.15 de la presente Acta de Acuerdos. (Anexo N° 2).
- 4.3 Las Partes acuerdan que la estructura de pagos de las Obras Nuevas objeto de esta Acta será la siguiente:
- a) El 30% del Presupuesto Total de cada Obra, como adelanto de la Obra
 - b) El 50% del Presupuesto Total de cada Obra, al 80% de avance de cada Obra.
 - c) El 20% del Presupuesto Total de cada Obra y el 100% del Presupuesto Total de los Desvíos Temporales, a la recepción de cada Obra
- 4.4 Para efectos del pago del 30% del Presupuesto Total de cada Obra, como Adelanto de la misma, el CONCESIONARIO deberá cumplir con lo establecido en el numeral i) de la cláusula 1.3 del Anexo XI del Contrato de Concesión, presentando su factura, así como la Garantía de Adelanto correspondiente. Teniendo el CONCEDENTE, quince (15) días para realizar el pago del mismo.
- 4.5 Para efectos del pago del 50% del Presupuesto Total de cada Obra, las Partes se sujetan a las siguientes reglas:
- (i) El REGULADOR tendrá un plazo máximo de quince (15) Días de recibida la valorización del avance del 50% por parte de la SOCIEDAD CONCESIONARIA para aprobarla o emitir sus observaciones;
 - (ii) Para la aprobación de la valorización presentada por la SOCIEDAD CONCESIONARIA, el REGULADOR verificará que las mismas se hayan ejecutado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Estudio Definitivo aprobado mediante Resolución Directoral N° 466-2016-MTC/20 para la Obra Nueva "Paso a Desnivel Salas" y mediante Resolución Directoral N° 470-2016-MTC/20 como la Obra Nueva "Paso a Desnivel Camacho", respectivamente.
 - (iii) De existir observaciones, el REGULADOR aprobará la valorización presentada únicamente cuando la SOCIEDAD CONCESIONARIA hubiere subsanado las observaciones debidamente comunicadas, las mismas que deberán ser subsanadas en un plazo máximo de quince (15) días. El REGULADOR contará con un plazo no mayor a quince (15) Días de presentada la subsanación de las observaciones, para proceder con su verificación, no pudiendo establecerse observaciones adicionales a las previamente comunicadas.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Concesiones en
Transportes

005

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- (iv) La aprobación de la valorización implicará la conformidad con el avance de obras ejecutado, por el REGULADOR.
 - (v) El pago de la valorización aprobada por el REGULADOR será realizado por el CONCEDENTE a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA, en un plazo máximo de quince (15) Días contados desde la fecha recepción de la aprobación de la valorización por parte del REGULADOR y el CONCESIONARIO haya presentado el comprobante de pago correspondiente.
 - (vi) De existir alguna controversia sobre las observaciones formuladas por el REGULADOR, directamente o a través de su Supervisor de Obras, las Partes podrán recurrir a los mecanismos de solución de controversias del Contrato de Concesión. En dicho caso, el CONCEDENTE procederá con el pago de aquella parte del avance de obras que cuenta con la conformidad del REGULADOR. No se afectará los pagos subsiguientes que deban ser realizadas en virtud de la Adenda N° 7 y lo previsto en esta Acta de Acuerdo."
- 4.6 El pago del 20% del Presupuesto Total de cada Obra y el 100% del Presupuesto Total de los Desvíos Temporales se realizará a los quince (15) Días de obtenida la recepción de cada Obra Nueva, conforme a la Cláusula Sexta de esta Acta de Acuerdo y previa presentación de la respectiva factura y copia del Acta correspondiente.
- 4.7 En cada oportunidad en que se efectúe cada uno de los pagos señalados en esta Cláusula, el CONCEDENTE se obliga a efectuar el pago del importe del Aporte por Regulación correspondiente a dichos pagos, en aplicación a la cláusula SEPTIMA de la Adenda N.° 7 al Contrato de Concesión.
- 4.8 La forma de pago antes señalada será aplicable de forma independiente por cada una de las Obras Nuevas objeto de esta Acta.

QUINTO. - FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS

- 5.1 El plazo para el inicio de la ejecución de la Obra Nueva "Paso a Desnivel Salas" o "Paso a Desnivel Camacho" será dentro de los quince (15) días contados desde que se cuente con: (i) El Acta de entrega de terrenos de cuando menos el 65% de los necesarios para la ejecución conforme a las condiciones señaladas en el numeral 2.1 del Anexo XI de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión y (ii) La aprobación de los desvíos temporales. Lo señalado anteriormente será aplicable de manera independiente para cada una de las Obras Nuevas, objeto de esta Acta.
- 5.2 La SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a culminar la Etapa de Ejecución de Obras de cada proyecto dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Ejecución de Obras de cada obra, aprobado como parte del Expediente Técnico.
- 5.3 Cualquier supuesto de ampliación de plazos de ejecución de Obras se sujetará a lo dispuesto en las Cláusulas 6.9 y 6.10 del Contrato de Concesión. Específicamente en caso de retraso en la entrega de los terrenos necesarios para





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

DIRECCIÓN GENERAL
de Contratos de
Transporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la continuación y/o culminación de las Obras, será de aplicación lo previsto en el segundo y tercer párrafo de la Cláusula 6.10 del Contrato de Concesión.

- 5.4. De presentarse un Evento de Fuerza Mayor que afecte la ejecución de las Obras Nuevas se seguirá el procedimiento establecido en la sección XVIII del Contrato de Concesión.

SEXTO. – COSTOS DE LA SUPERVISIÓN

- 6.1 Conforme a lo establecido en la cláusula 3.2 del Anexo XI del Contrato de Concesión, la SOCIEDAD CONCESIONARIA no asume costo o gasto alguno relacionado con las actividades de supervisión en que incurra el Regulador, siendo ello de cargo exclusivo del CONCEDENTE.

El CONCEDENTE establece que los gastos por supervisión de las Obras Nuevas materia de la presente Acta de Acuerdos, que serán reconocidos al REGULADOR, incluyendo los gastos preparatorios del proceso de selección de ser el caso, será equivalente a un monto no mayor al 5% del presupuesto aprobado, incluido IGV.

- 6.2 El pago de los gastos de supervisión será abonado por el CONCEDENTE al REGULADOR de conformidad con las Normas Tributarias y de Presupuesto, según corresponda, luego de recibir del REGULADOR los siguientes documentos
- a) Contrato de Supervisión, de ser el caso. En caso de personas naturales se deberá de presentar la Orden de Servicio correspondiente.
 - b) Carta Fianza que garantizará el adelanto en efectivo por los servicios de Supervisión, de ser el caso, emitida a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Provias Nacional (Unidad Ejecutora del Concedente), con la conformidad del REGULADOR a la mencionada carta fianza en versión original o copia fedateada. Este documento sólo será exigible para efectos del pago del adelanto, si éste hubiese sido contemplado en el Contrato de Supervisión respectivo.
 - c) Valorización por los servicios de supervisión, aprobada por el REGULADOR (informe y oficio) original. Dicha valorización deberá estar desagregada por monto sin IGV, monto del IGV y monto total para que el Supervisor emita la factura correspondiente (montos redondeados a 2 decimales).
 - d) Factura emitida por la empresa contratada como entidad supervisora a nombre de Provias Nacional. En caso de persona natural Recibo por Honorarios – Factura.
 - e) El REGULADOR deberá presentar una valorización por cada Obra Nueva, así como una factura por cada una de las Obras Nuevas
- 6.3 De acuerdo a la Cláusula 3.4 del Anexo XI del Contrato de Concesión, en caso se generen mayores plazos de ejecución de las Obras por causas imputables a cualquiera de las Partes (retraso en la entrega de terrenos, ampliaciones de plazo en la ejecución de las Obras Nuevas, errores de diseño, entre otros), y ello genere mayores costos en la Supervisión de la ejecución de las Obras, éstos serán asumidos por la parte que genere el mayor costo



W

P





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Iniciativas de Concesiones y
Transportes

000

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SÉPTIMO: SOBRE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

- 7.1 Culminada cada Obras materia de la presente Acta de Acuerdos, la SOCIEDAD CONCESIONARIA solicitará que se compruebe su correcta ejecución.
- 7.2 La recepción de la Obras deberá ser de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del Anexo XI del Contrato de Concesión

OCTAVO: SOBRE LOS DESVÍOS TEMPORALES

- 8.1. De acuerdo al numeral 1.4 del Anexo XI del Contrato de Concesión, los desvíos temporales para la ejecución de las Obras Nuevas, la totalidad de los gastos y/o costos relacionados a dichos desvíos deberán ser asumidos por el CONCEDENTE.
- 8.2. Los desvíos temporales para la ejecución de las Obras Nuevas serán aprobados por el CONCEDENTE. Una vez aprobados los desvíos temporales, y en aplicación del numeral 1.1 del Anexo XI del Contrato de Concesión, las Partes materializarán a través de una Adenda a la presente Acta, los Presupuestos Totales de los Desvíos Temporales de la Obra Nueva "Paso a Desnivel Salas" y de la Obra Nueva "Paso a Desnivel Camacho", los cuales serán pagados por el CONCEDENTE a la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Dichos Presupuestos deberán incluir el Costo Directo de los desvíos temporales, actualizados conforme a las fórmulas polinómicas del Anexo N° 2 de la presente Acta, gastos generales y utilidad; asimismo, al momento de la facturación se agregará los montos correspondientes al aporte por regulación e IGV.

- 8.3. El Presupuesto Total de los desvíos temporales de las Obras Nuevas serán pagados conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta de la presente Acta de Acuerdo.

NOVENO: CRONOGRAMA DE LAS OBRAS NUEVAS Y RESIDENTE DE OBRA.

- 9.1 La actualización de los Cronogramas de las Obras Nuevas "Paso a Desnivel Salas" y "Paso a Desnivel Camacho", forma parte integrante de esta Acta como Anexo N° 3. En dichos Cronogramas se incluye la ejecución de los desvíos temporales.
- 9.2 Para efectos de la ejecución de las Obras Nuevas "Paso a Desnivel Salas" y "Paso a Desnivel Camacho", cada una de ellas contará con su propio Residente de Obra.

DÉCIMO: SOBRE LAS PÓLIZAS DE SEGURO

En aplicación de lo previsto en el numeral 5 del Anexo XI del Contrato de Concesión, la SOCIEDAD CONCESIONARIA contratará un seguro contra todo riesgo de construcción (Póliza CAR), en las mismas condiciones señaladas en la Cláusula 10.2, literal d) del





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

División General
de Contratos en
Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Contrato de Concesión, el cual estará vigente hasta la aceptación y la Puesta en Servicio de la Obra Nueva "Paso a Desnivel Salas" y la Obra Nueva "Paso a Desnivel Camacho".

DÉCIMO PRIMERO: SOBRE LAS GARANTÍAS

En aplicación de lo previsto en el numeral 4 del Anexo XI del Contrato de Concesión, la SOCIEDAD CONCESIONARIA entregará al CONCEDENTE una Garantía de Adelanto y una Garantía de Fiel Cumplimiento por cada una de las Obras Nuevas objeto de esta Acta de Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: MISCELÁNEAS

12.1 Los términos que figuren en mayúscula en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

12.2 En todo lo no regulado en esta Acta, resultará de aplicación lo previsto en el Contrato de Concesión y sus Adendas.

En señal de conformidad, en la ciudad de Lima las Partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual valor el **06 DIC. 2018**

Por el CONCEDENTE:

Por la SOCIEDAD CONCESIONARIA:

JOSE RODRIGUEZ
Director General de Contratos en Transportes

Ing. WALTER SANCHEZ E.
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones y Transportes

207

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO N° 1-A

Presupuesto Obra Nueva Paso a Desnivel Salas

Concepto		Monto S/.
Costo Directo Obra (*)	precios Abr 16	16 557 251.79
Factor de ajuste	k	1.07739473796919
Costo Directo ajustado	precios Oct 16	17 838 695.95
Gastos Generales	24.45%	4 361 561.16
Utilidad	10%	1 783 869.60
Presupuesto Total		23 984 126.71

(*) Costo Directo aprobado mediante R.D. N° 1880-2017-MTC/20-

(**) Presupuesto Total no incluye IGV ni Aporte por Regulación, los cuales serán adicionados al monto facturado





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Oficina General de Selección Ordinaria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO N° 1-B

Presupuesto Obra Nueva Paso a Desnivel Camacho

Concepto		Monto S/.
Costo Directo Obra (*)	precios Abr. 16	16 213 915.62
Factor de ajuste	k	1.08846381775047
Costo Directo ajustado	precios Oct 18	17 648 260.50
Gastos Generales	24.45%	4 314 999.69
Utilidad	10%	1 764 826.05
Presupuesto Total (**)		23 728 086.24

(*) Costo Directo aprobado mediante R.D. N° 1880-2017-MTC/20-

(**) Presupuesto Total no incluye IGV ni Aporte por Regulación los cuales serán adicionados al monto facturado



Handwritten mark.

Handwritten mark.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Contratación y Adquisiciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO N° 2

Factor de Ajuste – Fórmula Polinómica
 Obra Nueva "Paso a Desnivel Salas"

$$K = 0.086(CA / CA_0) + 0.051(AS / AS_0) + 0.455(ME / ME_0) + 0.075(MO / MO_0) + 0.069(D / D_0) + 0.255(IG / IG_0)$$

Ítem	Factor	%	Símbolo	Índice	Descripción	0*	r*	k*
1	0.086	43.023%	A	3	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	442.80	531.71	0.044
		56.977%	CA	80	CONCRETO PREMEZCLADO	107.26	108.09	0.049
2	0.051	100.000%	AS	13	ASFALTO	1174.50	1711.24	0.079
3	0.455	100.000%	ME	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	295.61	307.20	0.474
4	0.075	100.000%	MO	47	MANO DE OBRA	544.12	602.11	0.067
5	0.069	100.000%	D	36	DOLAR MAS INFLACION	436.22	450.47	0.074
6	0.255	100.000%	IG	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	427.53	450.83	0.270
						Abr-16	Oct-18	1.07739473796919

Factor de Ajuste – Fórmula Polinómica
 Obra Nueva "Paso a Desnivel Camacho"

$$K = 0.080(CA / CA_0) + 0.051(AS / AS_0) + 0.075(ME / ME_0) + 0.461(MO / MO_0) + 0.069(D / D_0) + 0.255(IG / IG_0)$$

Ítem	Factor	%	Símbolo	Índice	Descripción	0*	r*	k*
1	0.080	34.444%	A	3	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	442.80	531.71	0.044
		65.556%	CA	80	CONCRETO PREMEZCLADO	107.26	108.09	0.049
2	0.051	100.000%	AS	13	ASFALTO	1174.50	1711.24	0.122
3	0.075	100.000%	MO	47	MANO DE OBRA	544.12	602.11	0.064
4	0.461	100.000%	ME	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	295.61	307.20	0.441
5	0.069	100.000%	D	36	DOLAR MAS INFLACION	436.22	450.47	0.075
6	0.255	100.000%	IG	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	427.53	450.83	0.240
						Abr-16	Oct-18	1.08846361775047

Fechas de actualización:

o (Abril de 2016) : Fecha de precios aprobados del Costo Directo

r (Octubre 2018) : Último dato disponible antes de la suscripción de la presente Acta de Acuerdo.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO N° 3-A

Cronograma Actualizado de Obra Nueva "Paso a Desnivel Salas"



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Handwritten signature or mark in the top left corner.

Handwritten signature or mark in the top center.

CRONOGRAMA DE OBRA PASO A NIVEL SALAS

ITEM	DESCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA FIN
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



HADO A TENER...
PUNTO...



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 002-2019-OSITRAN

Handwritten signature or initials in blue ink.

DIAGRAMA DE GANTT
CRONOGRAMA DE OBRA PASO A DESNIVEL SALAS

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	FECHA INICIO	FECHA FIN
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

010

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

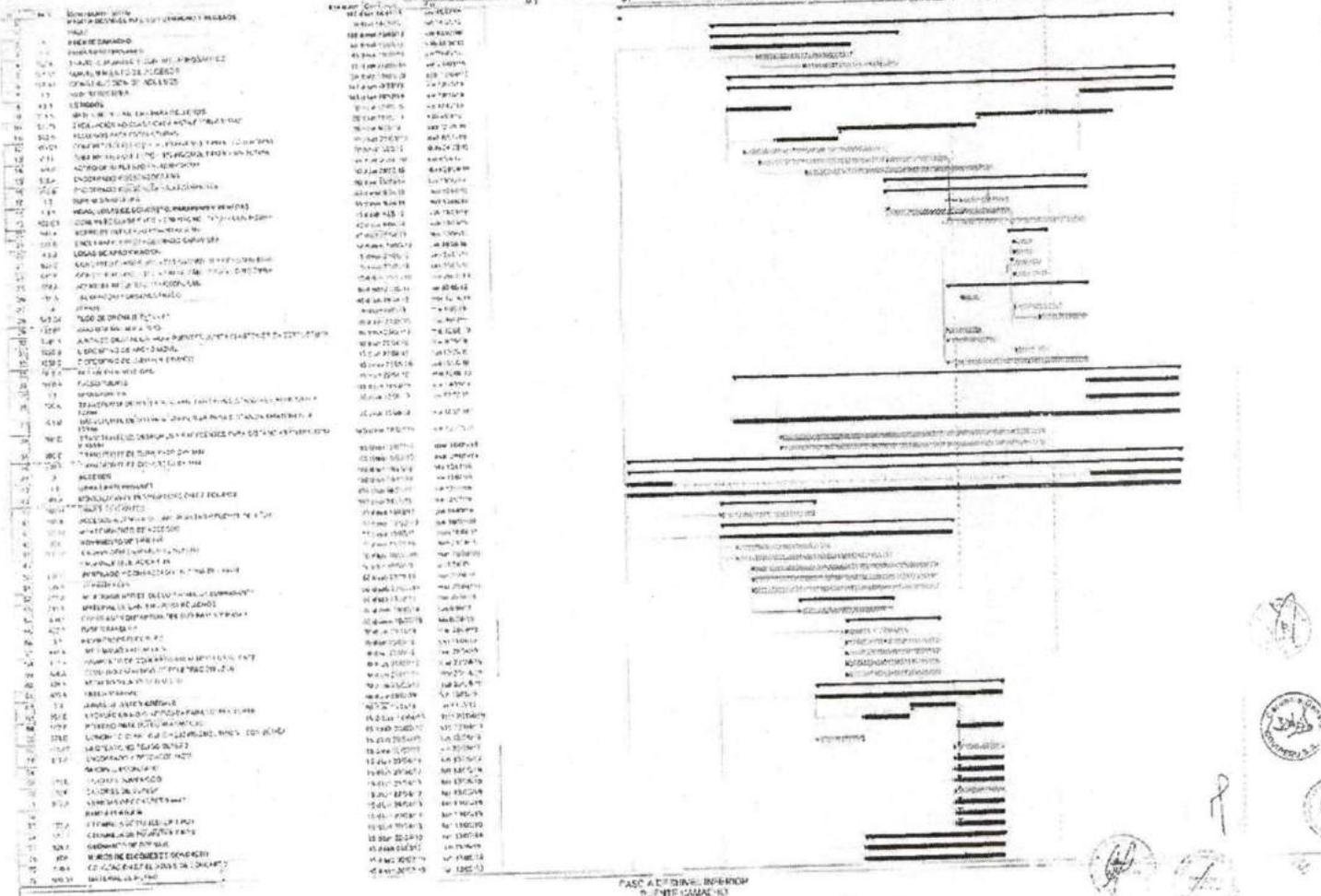
ANEXO N° 3-B

Cronograma Actualizado de Obra Nueva "Paso a Desnivel Camacho"



Handwritten signature or mark

DIAGRAMA DE GANTT CRONOCRAMA DE OBRA PASO A DE SNIVEL CAMACHO



ADENDA N° 7

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA DE LA CARRETERA
PANAMERICANA SUR – R01S

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S (en adelante, el Contrato de Concesión) que celebran, de una parte, el Estado de la República del Perú, actuando a través del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20131379944 y con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, Lima, Perú, debidamente representado por el Viceministro de Transportes, señor Henry Carmelo Zaira Rojas, identificado con D.N.I. N° 29245305, debidamente facultado por Resolución Suprema N° 001-2014-MTC y autorizado mediante Resolución Ministerial N° 527-2016-MTC/01 (en adelante, el CONCEDENTE), y de la otra parte, CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. (en adelante, la SOCIEDAD CONCESIONARIA), con Registro Único de Contribuyente N° 20511465061, con domicilio en Av. Javier Prado N° 4109, Santiago de Surco, Lima; debidamente representada por su Gerente General, señor Walter Raúl Sánchez Espinoza, identificado con D.N.I. N° 09295873; con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11789560 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 20 de setiembre de 2005, el CONCEDENTE y la SOCIEDAD CONCESIONARIA, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S (en adelante, Contrato de Concesión).
- 1.2 Con fecha 28 de agosto de 2007, se suscribió la Addenda N° 1 al Contrato de Concesión.
- 1.3 Con fecha 08 de abril de 2009, se suscribió la Addenda N° 02 al Contrato de Concesión.
- 1.4 Con fecha 16 de marzo de 2010, se suscribió la Addenda N° 3 al Contrato de Concesión.
- 1.5 Mediante Laudo Arbitral recaído en el Expediente N° 1530-162-2008 del 23 de marzo de 2011, se resolvió que corresponde a la SOCIEDAD CONCESIONARIA únicamente la ejecución del Mantenimiento Rutinario en los Subtramos 2, 3 y 5.
- 1.6 Con fecha 15 de junio de 2011, se suscribió la Addenda N° 4 al Contrato de Concesión.
- 1.7 Con fecha 13 de agosto de 2012, se suscribió la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión.
- 1.8 Con fecha 30 de enero de 2015, se suscribió la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.
- 1.9 A través de los Memorandos N° 3523-2015-MTC/09.02, N° 3524-2015-MTC/09.02, N° 3525-2015-MTC/09.02, N° 3526-2015-MTC/09.02, N° 3527-2015-MTC/09.02, N° 3528-2015-MTC/09.02 y N° 3529-2015-MTC/09.02 del 14 de diciembre de 2015, la

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OGPP) declara la viabilidad de los Proyectos con códigos SNIP N° 338487 "Construcción del Intercambio Vial Bujama, del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica"; N° 338494 "Construcción del Intercambio Vial Chocalla, del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica"; N° 338496 "Construcción del Paso Peatonal Inferior del Centro Poblado 09 de Octubre, del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica"; N° 338484 "Construcción del Paso Peatonal San Antonio, del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica"; N° 338492 "Construcción del Paso Vehicular 15 de Enero, del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica"; N° 338399 "Construcción del Paso Peatonal Palma Alta, del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica"; y, N° 338479 "Construcción del Paso Peatonal San José, del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica", respectivamente.

1.10 Mediante Resolución Directoral N° 914-2015-MTC/20 del 16 de setiembre de 2015, PROVIAS NACIONAL aprueba administrativamente el Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico del Subtramo 5 de la Red Vial 6, Tramo desafectado entre el Km. 189 al Km. 237 de la Carretera Panamericana Sur.

1.11 Mediante Carta C.0095.GG.2016 del 03 de marzo de 2016, la SOCIEDAD CONCESIONARIA solicita al CONCEDENTE, la modificación del Contrato de Concesión, asimismo, remite el proyecto de Adenda N° 7 (anteriormente denominada proyecto de Adenda N° 8) al Contrato de Concesión, acompañado del informe de Sustento Técnico y Económico.



1.12 A través del Oficio Múltiple N° 0006-2016-MTC/25 del 16 de marzo de 2016, la Dirección General de Concesiones en Transportes (en adelante, DGCT), convoca a reunión al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN (en adelante, el REGULADOR) y al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) para el inicio del procedimiento de evaluación conjunta del proyecto de Adenda al Contrato de Concesión.



1.13 Mediante Informe N° 382-2016-MTC/25, de fecha 4 de mayo de 2016, la DGCT del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprueba el monto relacionado a la utilidad y a los gastos generales para el Mantenimiento Periódico del Subtramo 5 de la Red Vial 6, Tramo desafectado entre el Km. 189 al Km. 237 de la Carretera Panamericana Sur.

1.14 Mediante Acta de Reunión de Evaluación Conjunta sobre el Proyecto de Adenda al Contrato de Concesión del Tramo Vial: Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica del 09 de mayo de 2016, el CONCEDENTE comunica al MEF y al REGULADOR la finalización de la evaluación conjunta, asimismo, informó que cumplirá con remitir la evaluación y sustento del sector, atendiendo a los comentarios planteados, a fin de solicitar las opiniones previas correspondientes.



1.15 A través de Oficio N° 1884-2016-MTC/25 del 18 de mayo de 2016, la DGCT remite al REGULADOR, el Informe N° 434-2016-MTC/25, a través del cual sustenta el proyecto de Adenda al Contrato de Concesión, solicitando su opinión previa.

1.16 Con Oficio N° 2279-2016-JCRV-GSF-OSITRAN, de fecha 26 de mayo de 2016, el REGULADOR señala que la vía correspondiente al Subtramo N° 5 presenta un severo nivel de deterioro, por lo que es necesario que se adopten medidas a fin de contar con una vía segura para los usuarios.

1.17 Mediante Oficio Circular N° 024-16-SCD-OSITRAN de fecha 01 de junio de 2016, el REGULADOR comunica al CONCEDENTE que el Consejo Directivo de OSITRAN, adoptó el Acuerdo N° 1953-588-16-CD-OSITRAN, a través del cual



aprobó el Informe N° 021-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, emitiendo opinión técnica favorable respecto del proyecto de Adenda al Contrato de Concesión.

- 1.18 Mediante Informe N° 021-16-GRE-GAJ-OSITRAN del 26 de mayo de 2016, el REGULADOR precisa que emitió opinión favorable sobre la ejecución de las Obras Nuevas mediante los siguientes documentos: i) Oficio N° 2841-10-GS-OSITRAN, opinión favorable sobre las obras nuevas: paso a desnivel Centro Poblado Salas Km. 62+213, paso a desnivel Centro Poblado Pozuelo Norte Km. 72+887, paso a desnivel Centro Poblado Camacho Km. 77+100 y paso a desnivel San Clemente Km. 85+220; ii) Oficio N° 4945-10-GS-OSITRAN, opinión favorable sobre la obra nueva paso a desnivel vehicular Centro Poblado Brisas de Concón Km. 164+500; iii) Oficio N° 0500-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, opinión favorable sobre paso vehicular C.P. 15 de enero en el Km. 60+800, puente peatonal C.P. San José Km. 64+000, intercambio vial Bujama Km. 90+605, paso peatonal 09 de octubre Km. 93+200, intercepción C.P. Las Palmas Km. 99+600, puente peatonal C.P. Palma Alta Km. 101+550 e intercepción C.P. La Joya Km. 102+600; iv) Oficio N° 1120-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, opinión favorable sobre puente peatonal San Clemente Km. 85+400, paso a desnivel San Miguel Km. 87+200 y paso a desnivel Prog. Km. 90+000; v) Oficio N° 2516-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, opinión favorable sobre: paso desnivel Lurinchincha Km. 69+293, paso a desnivel Litardo Bajo Km. 64+350, paso a desnivel Chinchaysuyo Km. 70+300 y puente Nuevo Ayacucho Km. 171+180; y, vi) Oficio N° 2898-2015-JCRV-GSF-OSITRAN opinión favorable sobre el puente peatonal San Antonio entre los Km. 82 y 83.



- 1.19 Con Oficio N° 2234-2016-MTC/25 del 10 de junio de 2016, la DGCT remite al MEF el Informe N° 0514-2016-MTC/25, solicitando opinión respecto al proyecto de Adenda al Contrato de Concesión.



- 1.20 Mediante Oficio N° 216-2016-EF/68.01 del 16 de junio de 2016, el MEF solicita información adicional para poder emitir opinión correspondiente al proyecto de Adenda al Contrato de Concesión.

- 1.21 Mediante Oficios N° 2455-2016-MTC/25 del 22 de junio de 2016, N° 2651-2016-MTC/25 del 04 de julio de 2016 y N° 2721-2016-MTC/25 del 07 de julio de 2016, la DGCT remite al MEF los Informes N° 0563-2016-MTC/25, N° 0614-2016-MTC/25 y N° 0635-2016-MTC/25, atendiendo lo solicitado por el MEF.

- 1.22 Con Memorandum N° 1381-2016-MTC/09.02 del 04 de julio de 2016, sustentado en el Informe Técnico N° 808-2016-MTC/09.02, la OGPP señala que el Mantenimiento Periódico del Subtramo 5 de la Red Vial 6: Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, Tramo desafectado entre el Km. 189 al Km. 237 de la Carretera Panamericana Sur, no constituye un Proyecto de Inversión Pública, por lo que no requiere ser evaluado en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.



- 1.23 Mediante Oficio N° 153-2016-EF/15.01 del 11 de julio de 2016, el MEF remite al CONCEDENTE, el Informe N° 085-2016-EF/68.01, emitiendo opinión favorable a la propuesta de Adenda N° 7 al Contrato de Concesión.

- 1.24 Con Memorandum N° 3326-2016-MTC/25 del 14 de julio de 2016, la DGCT remite el Informe N° 0649-2016-MTC/25, el cual sustenta técnica, económica, financiera y legalmente la propuesta de Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 410-2015-EF.



La presente Adenda N° 7 se celebra de acuerdo a lo previsto por la Sección XVI del Contrato de Concesión.

SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto lo siguiente:

- a) Adoptar los acuerdos correspondientes a fin de que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargue de la elaboración de los estudios para la ejecución de las Obras Nuevas contempladas en la Cláusula Sexta del presente instrumento.
- b) Adoptar los acuerdos correspondientes a fin de que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargue de la ejecución de las labores constructivas de las Obras Nuevas señaladas en el Anexo 2 del presente instrumento.
- c) Adoptar los acuerdos correspondientes a fin de que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargue de la ejecución de un Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5.
- d) Adoptar los acuerdos necesarios para que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargue de la ejecución de las obras correspondientes al cierre de las Lagunas de Oxidación ubicadas en la progresiva km. 84+500 al km 84+660 de la Carretera Panamericana Sur (Sub Tramo 5 de la Red Vial 6).
- e) Modificar la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión, incorporar la Cláusula 6.20.A., incorporar un último párrafo en el literal a) de la Cláusula 11.8 del Contrato de Concesión e incorporar el Anexo XI al Contrato de Concesión.



TERCERA: MODIFICACIONES E INCORPORACIONES

3.1 INCORPORACIÓN DE LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y ONCEAVO DE LA CLÁUSULA 6.17

Las Partes acuerdan incorporar el siguiente texto como párrafo octavo, noveno, décimo y onceavo de la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión:

"6.17 [...]

Por acuerdo de las Partes podrá decidirse proceder con la aceptación parcial y Puesta en Servicio de las Obras de la Segunda y/o Tercera Etapa, siguiéndose el mismo procedimiento que aquél señalado en los párrafos precedentes.

El acuerdo de las Partes de proceder con la aceptación parcial y Puesta en Servicio deberá formalizarse mediante Acta de Recepción Parcial de Obras, en la cual se deberá verificar lo siguiente:

a) Que el sector sujeto al trámite de aceptación parcial presente continuidad con la autopista que actualmente se encuentra Puesta en Servicio. Entiéndase por sector a un porcentaje de cada Etapa constructiva libremente establecido por las Partes.

b) Que no sea necesaria mayor inversión para realizar su empalme provisional y temporal con la autopista y/o con las vías locales y/o poblaciones aledañas. En caso se evalúe la posibilidad que un sector sea aceptado parcialmente y éste requiera de este tipo de inversiones de conexión y/o empalme provisional y temporal, entonces dichas Obras serán ejecutadas por la SOCIEDAD CONCESIONARIA previo acuerdo de las Partes plasmado en el acta correspondiente, incluyendo el Costo Total de las Obras (el que comprende su Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, aporte por regulación e IGV) que será asumido por el Concedente.



Asimismo, los gastos por: elaboración de Estudios Técnicos, supervisión a cargo del REGULADOR, formulación y ejecución del plan de desvíos, y de liberación de predios (actividad que también se encontrara cargo del CONCEDENTE) serán asumidos por el CONCEDENTE.

Entiéndase por Estudios Técnicos, al Expediente Técnico y al Estudio de Impacto Ambiental y Social o el Componente Ambiental según corresponda y se señale en los términos de referencia, de forma conjunta.

Los Estudios Técnicos serán elaborados por la SOCIEDAD CONCESIONARIA y aprobados por el CONCEDENTE, previa opinión del REGULADOR. El CONCEDENTE y el REGULADOR tendrán cada uno de ellos el plazo de quince (15) Días para pronunciarse. Transcurrido el plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento del REGULADOR y/o del CONCEDENTE, se entenderá que éste es favorable. De existir observaciones, la SOCIEDAD CONCESIONARIA tendrá quince (15) Días para proceder con su levantamiento. La evaluación del levantamiento de observaciones por parte del CONCEDENTE y el REGULADOR se sujetará a los plazos mencionados en este párrafo.

El monto por concepto de supervisión, seguimiento y control de estas Obras será hasta el cinco por ciento (5%) del presupuesto total del empalme (obras y estudios), incluyendo IGV.

La forma de pago en efectivo por la elaboración de estudios deberá realizarse a los treinta (30) Días de aprobados éstos. La forma de pago de la ejecución de las Obras y las condiciones para la ejecución de dichas Obras de empalme se encuentran señaladas en el Anexo XI del Contrato de Concesión.

Sólo una vez se encuentren culminadas dichas Obras de empalme provisional, se procederá con la aceptación parcial y Puesta en Servicio de dicho sector.

De requerir algún tipo de Mantenimiento el empalme durante el tiempo que se requiere que se encuentre implementado, la SOCIEDAD CONCESIONARIA se lo comunicará al CONCEDENTE, con copia al Regulador, incluyendo la información de los alcances de las actividades de Mantenimiento a realizar y el presupuesto correspondiente, a fin de que éste proceda con su aprobación. El presupuesto a pagar por parte del CONCEDENTE a la SOCIEDAD CONCESIONARIA y su forma de pago deberá ser acordada entre las Partes y plasmada por escrito en un acta.

c) La seguridad de los usuarios en cuanto a su transitabilidad por la vía, deberá ser evaluada previamente por el REGULADOR.

Para efectos de la aceptación parcial y Puesta en Servicio de un sector, los defectos menores son aquellos cuya subsanación no representen más del 1% de la Inversión Proyectada Referencial de dicho sector.

Una vez realizada la aceptación parcial y la Puesta en Servicio, el sector correspondiente de las Obras de la Segunda o Tercera Etapa o de Obras Nuevas (incluyendo en éstas a los Empalmes) será retirado de la Póliza de Siniestros de bienes en construcción a que se refiere el literal d) de la Cláusula 10.2 del Contrato de Concesión y será incluido a partir de dicha fecha en la Póliza de Obras Civiles Terminadas contemplada en el literal e) de la referida Cláusula 10.2. Para realizar los trámites correspondientes al cambio de póliza, la SOCIEDAD

CONCESIONARIA contará con quince (15) Días contados desde la suscripción del Acta de Recepción de las Obras del sector correspondiente.

3.2 INCORPORACIÓN DE LA CLÁUSULA 6.20.A

Las Partes acuerdan incorporar la Cláusula 6.20.A al Contrato de Concesión cuyo texto es el siguiente:

"6.20.A. La ejecución de las labores constructivas de las Obras Nuevas se sujetará al procedimiento establecido en el Anexo XI del Contrato de Concesión."

3.3 INCORPORACIÓN DE PÁRRAFOS AL LITERAL A DE LA CLÁUSULA 11.8

Las Partes acuerdan incorporar los siguientes párrafos al literal a) de la Cláusula 11.8 del Contrato de Concesión, conforme al texto que se indica a continuación:

"Previo acuerdo de las Partes plasmado en el Acta correspondiente, la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá efectuar las labores necesarias para el cierre de las Lagunas de Oxidación ubicadas entre la progresiva 84+500 y la progresiva 84+660, Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, las cuales forman parte del servicio público de tratamiento de aguas residuales de la Municipalidad Distrital de San Clemente, y constituyen una interferencia que resulta necesaria sea liberada para continuar y culminar con las Obras de la Segunda Etapa.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargará de la elaboración de los Estudios Técnicos y de las labores necesarias para el cierre de las Lagunas de Oxidación. Entiéndase por Estudios Técnicos, al Expediente Técnico y al Estudio de Impacto Ambiental y Social o el Componente Ambiental según corresponda y se señale en los términos de referencia, de forma conjunta.

De requerirse alguna opinión, aprobación y/o autorización por parte de alguna Autoridad Gubernamental respecto a los Estudios Técnicos, el CONCEDENTE deberá realizar las coordinaciones correspondientes para la obtención de dichas aprobaciones y/o autorizaciones y a partir de ello emitir su pronunciamiento final en relación a los Estudios Técnicos y el Presupuesto respectivo.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar al CONCEDENTE a los Estudios Técnicos (Expediente Técnico y EIA o Componente Ambiental) en un plazo máximo de 45 Días luego de suscrita el Acta antes aludida en la que se encargue a la SOCIEDAD CONCESIONARIA las labores relacionadas con las Lagunas de Oxidación. A tal efecto, el CONCEDENTE se obliga a pagar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA un importe equivalente al 4.8% del total que resulte de sumar: i) el Costo Directo de las Obras, ii) Gastos Generales y iii) Utilidad, así como el aporte por regulación e IGV respectivos. Ello será pagado en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Quinta de la presente adenda; para estos efectos, en el Acta en que se realice este encargo a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, las Partes deberán fijar el Costo Referencial de esta Obra, para el cálculo del pago que debe efectuar el CONCEDENTE conforme al literal a. de la Cláusula Quinta de esta Adenda.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA asume el riesgo de diseño y construcción, conforme a las leyes aplicables

El Costo Total de las Obras será determinado luego de obtenida la aprobación del Expediente Técnico por parte de EL CONCEDENTE y comprenderá el Costo Directo de las Obras, Gastos Generales, Utilidad, aporte por regulación e IGV.

A los diez (10) Días de aprobado el Expediente Técnico, el CONCEDENTE deberá haber culminado de pagar en efectivo el costo total por la elaboración de dichos estudios.

El inicio de las labores constructivas se realizará a los quince (15) Días de la aprobación del Expediente Técnico por parte del CONCEDENTE. Dichas obras deberán culminar más tardar en noventa (90) Días.

Luego de efectuado el pago correspondiente a las labores de elaboración del Expediente Técnico, la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá dar inicio a las acciones necesarias para contar con la libre disponibilidad de las áreas entre las Prog 84+500 a la Prog 84+660, Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco. A los diez (10) Días de aceptadas dichas obras por parte del CONCEDENTE, a través de Provias Nacional, éste pagará en efectivo el Costo Total de la Obra a la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Todos y cada uno de los gastos y/o costos en que incurra la SOCIEDAD CONCESIONARIA por el cierre de las Lagunas de Oxidación antes referidas, serán asumidos por EL CONCEDENTE; excepto aquellos relacionados a los riesgos de diseño y construcción, los mismos que son asumidos por la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

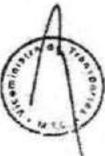
EL CONCEDENTE declara que ha obtenido las autorizaciones y/o permisos necesarios para proceder con el ingreso a las Lagunas de Oxidación de la Municipalidad Distrital de San Clemente, así como para realizar las labores que resulten necesarias para su cierre, por lo que asumirá cualquier consecuencia que devenga de la inexactitud y/o falsedad de la declaración antes mencionada. Antes del inicio de las Obras, EL CONCEDENTE deberá remitir a la SOCIEDAD CONCESIONARIA copia de los documentos que acrediten dicha autorización.

La supervisión se encontrará a cargo del CONCEDENTE a través de PROVIAS NACIONAL. En cualquier caso, los costos y/o gastos por supervisión serán asumidos por EL CONCEDENTE.

La aceptación de este encargo por parte de la SOCIEDAD CONCESIONARIA en modo alguno elimina, restringe y/o limita la responsabilidad del CONCEDENTE respecto de la entrega de terrenos y/o respecto de los pasivos ambientales, conforme a lo previsto en las Secciones V y XI del Contrato de Concesión

El incumplimiento en el inicio y/o en la terminación de la obra señalada, por causas imputables a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, dará lugar a la aplicación de una penalidad a la SOCIEDAD CONCESIONARIA equivalente al tres por diez mil (0.03 %) del valor de la inversión aprobada en el Expediente Técnico, por cada Día Calendario de atraso, hasta por un máximo equivalente al diez (10%) del valor aprobado el Expediente Técnico. En caso que las Penalidades acumuladas excedan el 10% del valor aprobado en el Expediente Técnico, el CONCEDENTE podrá resolver el encargo y procederá a reconocer el pago correspondiente a las labores efectivamente ejecutadas, de acuerdo al Costo Total de la Obra.

Dicha penalidad se deducirá del pago en efectivo que deberá realizar EL CONCEDENTE, luego de aceptada la obra. En modo alguno se podrán aplicar penalidades a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, cuando el incumplimiento en el inicio y/o terminación se ocasione por cualquier causa no imputable a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, incluyendo, mas no limitándose a la falta de autorización para el ingreso y ejecución de obras en las Lagunas de Oxidación.



3.4 INCORPORACIÓN DEL ANEXO XI

Las Partes acuerdan incorporar al Contrato de Concesión como Anexo XI, el texto contemplado como Anexo 1 de la presente Adenda. En adelante, la ejecución de las labores constructivas de las Obras Nuevas y Empalmes se sujetará al referido Anexo XI.

CUARTA: ACUERDO DE EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL SUB TRAMO 5

4.1 El CONCEDENTE encarga las labores de un Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5 a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, la que deberá ejecutarlo conforme a los términos (componentes, costos y plazos) previstos en el Estudio Definitivo aprobado mediante la Resolución Directoral N° 914-2015-MTC/20, de fecha 16 de setiembre de 2015, asumiendo la SOCIEDAD CONCESIONARIA el riesgo de diseño y construcción conforme a las leyes aplicables. El CONCEDENTE pagará en efectivo a la SOCIEDAD CONCESIONARIA por la elaboración del Estudio Definitivo aprobado mediante la Resolución Directoral N° 914-2015-MTC/20, por un importe de hasta el 3% del total que resulte de sumar el Costo Directo de las Obras, Gastos Generales y Utilidad, más el aporte por regulación e IGV, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la suscripción de la Adenda.



Este encargo no incrementa ni modifica las obligaciones de la SOCIEDAD CONCESIONARIA respecto del Sub Tramo 5, las que se mantienen en los mismos términos previstos en el Contrato de Concesión.

4.2 Durante el primer trimestre del año 2017 mediante un Acta de Acuerdo entre las Partes se definirá la fecha de inicio de ejecución de las Obras, la actualización de costos y su forma de pago. La suscripción de dicha Acta, así como la ejecución del encargo deberá ser realizado previo a la desafectación del Sub Tramo 5.



El CONCEDENTE pagará en efectivo el costo directo de las labores del Mantenimiento Periódico señalado en Resolución Directoral N° 914-2015-MTC/20, más Gastos Generales, la Utilidad, aporte por regulación e IGV, con la actualización de los costos correspondientes.

4.3 La SOCIEDAD CONCESIONARIA sólo dará inicio a las labores de Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5 una vez que se encuentre suscrita el Acta de Acuerdo correspondiente, la cual deberá incluir todas y cada una de las condiciones señaladas en el párrafo precedente y otras que consideren necesarias las Partes.



4.4 El plazo máximo para la ejecución de las labores de Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5 será de ciento ochenta (180) días calendario, salvo eventos de Fuerza Mayor conforme a lo dispuesto en el Contrato de Concesión y/o acuerdo de las Partes para extender dicho plazo. Las labores de Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5 a cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA se restringirán a dicho plazo.

4.5 En lo referente a los costos derivados de las actividades de supervisión en que incurra el Regulador, para la supervisión de la ejecución del Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5, así como los gastos preparatorios de los procesos de selección, serán de cargo exclusivo del CONCEDENTE, los mismos que ascienden hasta un monto máximo del 5% del presupuesto aprobado, incluyendo IGV.



4.6 El pago será realizado por el CONCEDENTE al REGULADOR de acuerdo al cronograma de pago e importes que determine el REGULADOR, el mismo que será comunicado por éste al CONCEDENTE.

- 4.7 En caso se generen mayores plazos de ejecución de las labores de Mantenimiento Periódico por causas imputables a cualquiera de las Partes (ampliaciones de plazo en la ejecución del mantenimiento, errores de diseño, retraso en el pago de las labores de Mantenimiento Periódico, entre otros) y ello genere mayores costos en la Supervisión del Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5, éstos serán asumidos por la Parte que genere el mayor costo.
- 4.8 El incumplimiento en el inicio y/o en la terminación de las labores de Mantenimiento Periódico encargadas por la presente Adenda, por causas imputables a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, dará lugar a la aplicación de una penalidad a la SOCIEDAD CONCESIONARIA equivalente al tres por diez mil (0.03%) del valor de la Inversión aprobada en el Expediente Técnico, por cada Día Calendario de atraso, hasta por un máximo equivalente al diez (10%) del valor aprobado el Expediente Técnico. En caso que las Penalidades acumuladas excedan el 10% del valor aprobado en el Expediente Técnico, el CONCEDENTE podrá resolver el encargo y procederá a reconocer el pago correspondiente a las labores efectivamente ejecutadas, de acuerdo al Costo Total de la Obra.



La penalidad a la que hace referencia el párrafo anterior se deducirá del pago en efectivo que deberá realizar EL CONCEDENTE a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA por la ejecución de las labores de Mantenimiento Periódico. En modo alguno se podrán aplicar penalidades a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, cuando el incumplimiento en el inicio y/o terminación se ocasione por cualquier causa no imputable a la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

QUINTA: ACUERDO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS

Conste por el presente instrumento, el acuerdo de las Partes a efectos de que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargue de la elaboración de los Estudios Técnicos (Entiéndase por Estudios Técnicos, al Expediente Técnico y al Estudio de Impacto Ambiental y Social o el Componente Ambiental según corresponda y se señale en los términos de referencia, de forma conjunta) de los proyectos de Obras Nuevas señalados a continuación, los cuales ya cuentan con Declaración de Viabilidad:



Cuadro N° 1

Listado de Estudios Técnicos con SNIP

Sub Ítem	Progresiva/Km	Ítem	Descripción del Proyecto	Código SNIP	4.8% del Costo referencial de Obras más IGV	Tramo de Elaboración de Estudios
1	60-900	1	Paso Vehicular 15 de enero	338492	S/ 566,123	2016
	64-050	2	Puente Peatonal San José	338479	S/ 166,855	
	82-000	3	Puente Peatonal San Antonio	338484	S/ 166,855	
	90-605	4	Intercambio Vial Bujama	338487	S/ 666,402	
	93-200	5	Paso Peatonal 9 de Octubre	338496	S/ 326,893	
	101-50	6	Puente Peatonal Palma Alta	338399	S/ 166,855	
5	64-350	7	Paso a Deseñel Lizardo Bajo	308306	S/ 800,955	2015
	70-315	8	Paso a Deseñel con accesos. Chinchaysuto	308306	S/ 1,137,137	
	85-400	9	Puente Peatonal San Clemente	308306	S/ 175,161	
	87-200	10	Paso a Deseñel San Miguel Sin accesos	308306	S/ 800,955	
	90-400	11	Paso a Deseñel Sin accesos	308306	S/ 600,955	
	96-470	12	Paso a deseñel Buena Vista Con accesos	308306	S/ 356,768	
6	102-600	13	Paso Peatonal	308306	S/ 355,030	2017
	103-000	14	Paso Peatonal	308306	S/ 179,101	
	112-600	15	Paso a deseñel Con accesos	308306	S/ 420,986	
	121-600	16	Paso a deseñel Con accesos	308306	S/ 420,986	
	126-100	17	Paso a deseñel Con accesos	308306	S/ 420,986	
	131-500	18	Paso Peatonal	308306	S/ 420,986	
	135-000	19	Paso a deseñel Con accesos	308306	S/ 420,986	
	145-500	20	Paso a deseñel Con accesos	308306	S/ 420,986	
	148-560	21	Paso Peatonal	308306	S/ 355,030	



La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá remitir los Estudios Técnicos para opinión técnica del REGULADOR y aprobación por parte del CONCEDENTE. El CONCEDENTE deberá aprobar dichos estudios, previa Opinión Técnica del Regulador y respetando el siguiente procedimiento:

Presentación de los Estudios Técnicos por parte de la SOCIEDAD CONCESIONARIA	Revisión		Levantamiento Observaciones SOCIEDAD CONCESIONARIA	Evaluación Levantamiento Observaciones	
	REGULADOR	CONCEDENTE		REGULADOR	CONCEDENTE
(*) (dc)	OR (**) (dc)	NTE (***) (dc)	(****) (dc)	OR (****) (dc)	NTE (*****) (dc)
210	30	30	30	30	30

(dc) Días Calendario.

(*) Contados desde el día siguiente de la suscripción de la presente Adenda para el caso de los Estudios Técnicos que deben ser ejecutados en el 2016 y, en el caso de aquéllos que deben ser ejecutados en el año 2017, los días se contarán a partir del 1 de enero de 2017.

(**) A partir de recibido los Estudios Técnicos por parte de la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

(***) A partir de recibida la opinión del Regulador dirigida al Concedente.

(****) A partir de la recepción oficial del pliego de observaciones del Concedente.



(****) A partir de la recepción oficial del levantamiento de observaciones presentada por de la SOCIEDAD CONCESIONARIA. El Regulador remitirá el resultado de evaluación al Concedente y la SOCIEDAD CONCESIONARIA. Dicha evaluación se limitará a las observaciones realizadas durante la etapa de revisión.

(*****) A partir de la recepción oficial de la opinión del Regulador del levantamiento de observaciones presentada por la SOCIEDAD CONCESIONARIA. Dicha evaluación se limitará a las observaciones realizadas durante la etapa de revisión.

Por dichas labores, el CONCEDENTE se obliga a pagar la SOCIEDAD CONCESIONARIA el monto equivalente al 4.8% del total que resulte de sumar el Costo Directo aprobado en cada Estudio Técnico, más Gastos Generales y Utilidad, aporte por regulación e IGV. La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

- a. El primer pago consistirá en un Adelanto equivalente al 50% del Presupuesto Estimado, entendiéndose por tal a aquél que figura en el Cuadro N° 1 de este acuerdo, más IGV y aporte de regulación.

Este pago se realizará en efectivo mediante una transferencia a la SOCIEDAD CONCESIONARIA después que ésta última presente la factura correspondiente por el monto del Adelanto como máximo a los quince (15) Días de presentado. Para procederse con el pago, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar la respectiva factura, copia de este instrumento y una carta fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática sin beneficio de excusión ni división por el monto a otorgarse como adelanto, a nombre del CONCEDENTE. Dicha carta fianza deberá ser emitida o confirmada por alguna de las instituciones señaladas en la Cláusula 9.4 del Contrato de Concesión. Se emitirá una carta fianza bancaria de adelanto por cada Proyecto cuyo Estudio Técnico haya sido encargado.

Dicha carta fianza será devuelta inmediatamente después de la aprobación de LOS ESTUDIOS, previa solicitud de la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

- b. El segundo pago se realizará luego de la aprobación de LOS ESTUDIOS. Éste consistirá en el monto diferencial pendiente de pago hasta alcanzar el 4.8% antes indicado.

Dicho pago se realizará en efectivo mediante una transferencia a la SOCIEDAD CONCESIONARIA como máximo a los quince (15) Días de aprobados los Estudios Técnicos correspondientes. Para ello, previamente deberá presentar su respectiva factura acompañada de la copia de la Resolución Directoral que aprueba los Estudios Técnicos.

Los términos y condiciones para el pago por la elaboración de los Estudios Técnicos antes señalados serán aplicables por cada Proyecto cuyos Estudios Técnicos hayan sido encargados, de forma independiente.

SEXTA: ACUERDO DE EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS

Mediante la suscripción de la presente adenda, las Partes acuerdan que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargará de la ejecución de las Obras Nuevas señaladas en el Anexo 2 de la presente Adenda, las mismas que cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). La ejecución de las Obras se sujetará al procedimiento previsto en el Anexo XI del Contrato de Concesión, el cual queda incorporado al texto contractual mediante el presente instrumento.

En el supuesto que la ejecución de las Obras Nuevas del Anexo 2 afecten el plazo máximo de culminación de la Segunda Etapa y/o algunos de los plazos parciales contemplados en su Calendario de Ejecución de las Obras, la SOCIEDAD CONCESIONARIA presentará el sustento técnico correspondiente al CONCEDENTE, con copia al REGULADOR, a fin de que se proceda con la aprobación de la extensión de plazo que corresponda para dicha Etapa constructiva.

El pronunciamiento del CONCEDENTE deberá realizarse en un plazo máximo de veinte (20) Días, previa opinión del REGULADOR, la cual deberá ser comunicada en un plazo máximo de Quince (15) Días contados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud de la SOCIEDAD CONCESIONARIA. Transcurridos dichos plazos sin pronunciamiento del CONCEDENTE, se entenderá aprobada la solicitud presentada por la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

SÉPTIMA: APORTE POR REGULACIÓN

El pago del importe correspondiente al Aporte por Regulación, será efectuado por el CONCEDENTE a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA de manera conjunta con cada uno de los pagos que el CONCEDENTE realice como consecuencia de los encargos asumidos por la SOCIEDAD CONCESIONARIA en virtud de esta Adenda.

El reconocimiento del Aporte por Regulación por parte del CONCEDENTE a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, se realiza a fin de neutralizar la incidencia económica, financiera y tributaria que este tributo tiene sobre los ingresos percibidos por la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

La obligación del pago del Aporte por Regulación corresponde a la SOCIEDAD CONCESIONARIA y no se encuentra condicionada al pago por parte del CONCEDENTE, regulado en la presente cláusula.

OCTAVA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES



Las Partes declaran que en lo que se refiere a los acuerdos adoptados en la presente Adenda, éstos respetan la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, comprendidas en esta Adenda, sin alterar la asignación de riesgos establecida en el Contrato de Concesión.

NOVENA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN



Los términos que figuren en mayúscula en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

DÉCIMA: VALIDEZ DEL CONTRATO DE CONCESIÓN



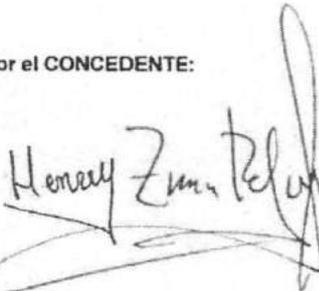
Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones introducidas mediante el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión como también las establecidas en las Adendas anteriormente suscritas permanecen vigentes, con plena validez y se interpretan de forma sistemática y unitaria con la presente Adenda. En tal sentido, se mantienen los derechos y deberes establecidos en el Contrato que no hubieran sido modificados con esta Adenda.

UNDÉCIMA: VIGENCIA DE LA ADENDA.

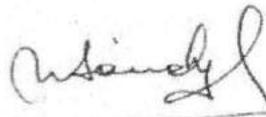
El presente instrumento entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por las Partes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento a los [27] días del mes de [Julio] de 2016.

Por el CONCEDENTE:



Por la SOCIEDAD CONCESIONARIA:



Ing. WALTER SANCHEZ E.
GERENTE GENERAL



ANEXO 1

ANEXO XI

PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA EJECUCIÓN DE EMPALMES
PROVISIONALES PARA LA ACEPTACIÓN PARCIAL DE OBRAS Y PARA LA
EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS



ANEXO XI

PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA EJECUCIÓN DE EMPALMES
PROVISIONALES PARA LA ACEPTACIÓN PARCIAL DE OBRAS Y PARA LA
EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS

El presente Anexo resultará aplicable para la ejecución de las labores constructivas de los Proyectos que sean calificados como Obras Nuevas, así como para la ejecución de los empalmes provisionales y temporales para la aceptación parcial de Obras conforme a la Cláusula 6.17 del Contrato (en adelante, las Obras), así como para su forma de pago a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

1. FORMA DE PAGO

- 1.1. Conforme a lo señalado en las Cláusulas 6.17 y 6.20 del Contrato de Concesión, el CONCEDENTE podrá encargar las labores constructivas de las Obras Nuevas y empalmes a la SOCIEDAD CONCESIONARIA en caso de existir mutuo acuerdo entre las Partes. En el caso de las Obras Nuevas detalladas en el Anexo 2 de la Adenda 7 al Contrato de Concesión este acuerdo deberá alcanzarse luego de que el CONCEDENTE apruebe el Presupuesto de las mismas.

El Presupuesto Total de las Obras Nuevas comprenderá el Costo Directo de las Obras, que será aquél que se encuentre definido en los Estudios Técnicos aprobados por el CONCEDENTE, más Gastos Generales, Utilidad, aporte por regulación e IGV. Lo anteriormente señalado también resultará aplicable para los Empalmes necesarios para proceder con la aceptación parcial de Obras.

- 1.2. Entiéndase por Estudios Técnicos, al Expediente Técnico y al Estudio de Impacto Ambiental y Social o el Componente Ambiental según corresponda y se señale en los términos de referencia, de forma conjunta.

- 1.3. Las Partes acuerdan que cada una de las Obras se ejecutará y valorizará bajo la modalidad de Suma Alzada. De existir algún desfase entre la fecha de aprobación del Presupuesto Total de la Obra y la fecha de inicio de ejecución de la Obra debido a la fecha programada para su ejecución, dicho presupuesto será actualizado conforme a la variación de los índices de precios. De existir retraso en el inicio de la obra por razones imputables exclusivamente a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, no aplicará la actualización del presupuesto por la variación de los índices de precios que se hubieran producido desde la fecha prevista para su inicio hasta la fecha efectiva de dicho inicio.

El pago por concepto de la ejecución de la Obra a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA se realizará en efectivo por parte del CONCEDENTE conforme al siguiente detalle:

- (i) El monto equivalente al 30% del Presupuesto Total de la Obra, previo al inicio de la Obra y siempre que se haya realizado la entrega del 65% de los terrenos necesarios para cada Obra Nueva por parte del CONCEDENTE. Para ello, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar su factura, acompañada de una copia del presente instrumento y de la Garantía de Adelanto señalado en el numeral 4 del presente instrumento. Teniendo el CONCEDENTE quince (15) Días a partir de la presentación de dicha documentación, para efectuar dicho pago.
- (ii) El 50 % del Presupuesto Total de la Obra, a los quince (15) Días de alcanzado el 80% del avance de la Obra.

Para ello, previamente la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar la valorización correspondiente por Obra al REGULADOR el cual deberá proceder a lo siguiente dentro de un plazo de quince (15) Días: i) Aprobar la valorización en caso de encontrarse conforme (Valorización Aprobada), ó ii) Solicitar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la subsanación de observaciones en un plazo no mayor de quince (15) Días. La aprobación por parte de El REGULADOR, de las valorizaciones por cada Obra, implicará la conformidad con el avance de Obra ejecutado.

El pago del 50% del Presupuesto Total de la Obra más Gastos Generales, la Utilidad, aporte por regulación e IGV será realizado en un plazo máximo de quince (15) Días, contados desde la recepción de la aprobación de la valorización por El REGULADOR, acompañado de la factura correspondiente de la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

(iii) El 20% del Presupuesto Total de la Obra, a los quince (15) Días de obtenida la recepción de las Obras, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión. Para ello, previamente la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar su factura acompañada de una copia del Acta de entrega correspondiente.

1.4. De requerirse desvlos temporales para la ejecución de las Obras Nuevas, la totalidad de los gastos y/o costos relacionados a dichos desvlos deberán ser asumidos por el CONCEDENTE. La forma de pago en efectivo de dichos desvlos temporales será acordada entre las Partes mediante acta suscrita previamente al inicio de las labores correspondientes.

1.5. En lo referente al pago de los empalmes, el pago total por su ejecución, se realizará una vez aceptada la Obra, de acuerdo a la cláusula 6.17 del Contrato de Concesión.

2. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

2.1 El inicio del plazo de ejecución de las Obras Nuevas, se producirá cuando el CONCEDENTE haya hecho entrega de cuando menos el 65% de los terrenos necesarios para la ejecución de cada una de las Obras Nuevas, conforme a las condiciones señaladas en la Cláusula 5.1 del Contrato de Concesión, conformando, para la SOCIEDAD CONCESIONARIA, un área continua de trabajo por cada Obra. Las Partes deberán suscribir las respectivas Actas de Entrega para cada una de las Obras Nuevas, debiendo la SOCIEDAD CONCESIONARIA iniciar la ejecución como máximo 15 días calendario después de cumplido el porcentaje mínimo de entregas antes indicado.

El 35% de los terrenos restantes para la ejecución de cada Obra deberá ser entregado por parte del CONCEDENTE como máximo a los tres (3) meses de iniciadas las labores constructivas y cumpliendo con las condiciones señaladas en la Cláusula 5.1 del Contrato de Concesión.

2.2 En ningún caso, se procederá con el inicio de las labores constructivas si previamente el CONCEDENTE no ha hecho el desembolso del monto señalado en el numeral (i) del acápite 1.3 del presente anexo a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

2.3 La SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a culminar la Etapa de Ejecución de Obras de cada proyecto dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Ejecución de Obras aprobado en el Expediente Técnico correspondiente.

- 2.4 Cualquier supuesto de ampliación de plazos de ejecución de Obras se sujetará a lo dispuesto en las Cláusulas 6.9 y 6.10 del Contrato de Concesión. Específicamente en caso de retraso en la entrega de los terrenos necesarios para la continuación y/o culminación de las Obras, será de aplicación lo previsto en el segundo y tercer párrafo de la Cláusula 6.10 del Contrato de Concesión.

A la culminación del plazo de las Obras, las Partes deberán proceder con la conformidad de cada una de las Obras, suscribiendo el Acta correspondiente, conforme a lo señalado en la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión.

- 2.5 La SOCIEDAD CONCESIONARIA asume el riesgo de diseño y construcción, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, siempre que dichas actividades hayan sido realizadas en su totalidad por la SOCIEDAD CONCESIONARIA y no exista hecho imputable al CONCEDENTE.

- 2.6 Conforme a lo establecido en la Cláusula 6.23, la SOCIEDAD CONCESIONARIA será la responsable por el Mantenimiento de las Obras Nuevas.

- 2.7 El monto del Mantenimiento de las Obras Nuevas será definido una vez recepcionadas las mismas. Conforme a lo establecido en la Cláusula 6.22 del Contrato, corresponderá a las Partes definir la forma de compensar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA por los costos de Mantenimiento mediante acta de acuerdo, que deberá ser suscrita dentro de los noventa (90) Días siguientes a la recepción de cada Obra. Para la suscripción de dicha acta se deberá obtener previamente la opinión del REGULADOR y deberá contemplar que la compensación por los costos de Mantenimiento sea realizada de forma anual. En caso las Partes no se pongan de acuerdo al Costo de Mantenimiento de las Obras Nuevas, se recurrirá a un perito que calcule los costos correspondientes.

- 2.8 Lo señalado en el presente anexo será aplicable a cada uno de los Proyectos de Obras de forma independiente.

3. SUPERVISIÓN

- 3.1 La Supervisión de Obra estará a cargo de El REGULADOR, a través del Supervisor de Obra contratado.

- 3.2 Los costos derivados de las actividades de supervisión en que incurra el REGULADOR, para la supervisión de la ejecución de las Obras y la elaboración de los Estudios Técnicos, así como los gastos preparatorios de los procesos de selección, serán de exclusivo cargo del CONCEDENTE, los mismos que ascienden hasta un porcentaje del 5% del presupuesto total incluido IGV.

- 3.3 El pago será realizado por el CONCEDENTE al REGULADOR de acuerdo al cronograma de pago e importes que determine el REGULADOR, el mismo que será comunicado por éste al CONCEDENTE.

- 3.4 En caso se generen mayores plazos de ejecución de las Obras por causas imputables a cualquiera de las Partes (retraso en la entrega de terrenos, ampliaciones de plazo en la ejecución de las Obras Nuevas, errores de diseño, entre otros), y ello genere mayores costos en la Supervisión de la ejecución de las Obras, éstos serán asumidos por la parte que genere el mayor costo.

4. GARANTÍAS

- 4.1 Garantía de Adelanto.- La SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a entregar una carta fianza bancaria en calidad de Garantía de Adelanto por cada Obra, al cual deberá ser emitida o confirmada por las instituciones señaladas en la Cláusula 9.4 del

Contrato de Concesión. Dicha carta fianza será emitida a favor del CONCEDENTE por el monto equivalente al 100% del Adelanto señalado en el numeral 1.3.(i) del presente anexo, incluido el IGV. Dicha carta fianza será entregada previamente al pago señalado en el numeral 1.3.(i) del presente anexo y deberá ser devuelta una vez suscrita el Acta de Recepción de la Obra.

- 4.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras.- La SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a entregar una carta fianza bancaria en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento por cada Obra. Dicha carta fianza deberá ser emitida o confirmada por las instituciones señaladas en la Cláusula 9.4 del Contrato de Concesión a favor del CONCEDENTE por el monto equivalente al 10% del Presupuesto Total de Obra de cada Proyecto más IGV.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de cada Proyecto será entregada al CONCEDENTE previo al inicio de la ejecución de la Obra y deberá estar vigente hasta dos (02) años posteriores a la conclusión de la Obra.



- 4.3 Incremento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. - La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato contemplada en el literal b) de la Cláusula 9.2 del Contrato de Concesión será incrementada en cada caso de acuerdo de ejecución de Obras Nuevas, conforme a las siguientes condiciones:



- (i) El incremento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será presentado ante el CONCEDENTE a los quince (15) Días de suscrita el Acta de Recepción de la totalidad de las Obras Nuevas por Un Millón de Dólares Americanos adicionales al monto original de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Para ello, la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá presentar una carta fianza nueva por el monto adicional requerido o podrá presentar una carta fianza que incluya el monto total a cubrir; en cualquier caso, siguiendo los mismos términos y condiciones del Contrato de Concesión para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Dicha Carta Fianza deberá estar conforme a la cláusula 9.4 del Contrato de Concesión.



- (ii) Para el encargo de futuras Obras Nuevas, el incremento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será en la misma proporción que derive entre el valor de las Obras Nuevas comprendidas en el Anexo 2 de la Adenda N° 7 y el incremento pactado en el literal (i) precedente.

5. PÓLIZAS

Para efectos de garantizar la correcta ejecución de las Obras Nuevas, incluyendo los empalmes provisionales y temporales encargados por el CONCEDENTE, la SOCIEDAD CONCESIONARIA contratará un seguro contra todo riesgo de construcción (Póliza CAR), en las mismas condiciones señaladas en la Cláusula 10.2, literal d) del Contrato de Concesión. Una vez realizada la aceptación parcial y la Puesta en Servicio se procederá conforme a lo previsto en la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión.

Sin perjuicio de lo antes señalado, en el caso de los empalmes provisionales para la aceptación parcial de Obras y las Obras Nuevas, será de aplicación lo dispuesto en la Sección X: Régimen de Seguros del Contrato de Concesión.



Las Partes declaran y garantizan que las disposiciones contenidas en la presente adenda, no afectan los alcances y coberturas de las demás pólizas actualmente contratadas y reguladas en el Contrato de Concesión.

ANEXO 2

ENCARGO DE EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS

Los siguientes proyectos quedarán a cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA bajo el régimen de Obras Nuevas del Contrato de Concesión:

PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS AL 2016:		
Sub Tramo	Km. ó Progresiva	Proyecto
Sub Tramo 5	Prog. 61+950	Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos
Sub Tramo 5	Prog. 69+300	Paso a Desnivel Lurinchincha
Sub Tramo 5	Prog. 77+100	Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos
Sub Tramo 5	Prog. 85+150	Paso a Desnivel San Clemente
Sub Tramo 5	Prog. 72+800	Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte

PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS AL 2017:		
Sub tramo	Km. ó Progresiva	Proyecto
Sub tramo 4	Km. 160+420	Paso a Desnivel Inferior C.P. Brisas de Concón
Sub Tramo 4	Km. 171+180	Paso a Desnivel Superior C.P. Nuevo Ayacucho

Para efectos de la ejecución de las Obras Nuevas antes señaladas se aplicará lo previsto en el Anexo XI del Contrato de Concesión.



* En relación a la experiencia específica del Postor, se valida el siguiente sinónimo de Supervisión de Obras, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar, según lo detallado en los Términos de Referencia:

- Interventoría Técnica, Legal, Administrativa, Financiera y Ambiental. Interventoría Técnica, Legal, Administrativa, Financiera y Ambiental⁴⁸

* En relación a la experiencia específica del Postor, respecto al componente 2), también se aceptará lo siguiente:

2) Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o la combinación de estos términos⁴⁹ en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel, intercambios viales, y puentes y/o puentes carreteros con pilares y cimentaciones profundas con pilotes⁵⁰.

* Para la Experiencia Específica de Empresas Extranjeras también será válido el "término de Interventoría Técnica" como sinónimo de "Supervisión de Obras"; siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia⁵¹.

* Para el personal clave, la experiencia general podrá ser utilizada para validar la experiencia específica; siempre y cuando cumpla con los requisitos establecido en los Términos de Referencia para dicha experiencia⁵²

* En relación al Jefe de Supervisión, se considera válida también la experiencia adquirida, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia, en el cargo de:

- Jefe de Tramo y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Jefe de Supervisión⁵³.

* Para acreditar la experiencia general, experiencia específica y experiencia en la especialidad calificable del postor, para el término "SUPERVISION DE OBRAS", se aceptara como similar a los términos siguientes, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia:

- Dirección de Obras
- Asistencia Técnica de Obras
- Interventorías de Obras
- Consultoría y Asistencia para el control de las Obras⁵⁴.

* Para acreditar la experiencia general, experiencia específica y experiencia en la especialidad calificable del personal clave, también se aceptara el título profesional como similar al de "Ingeniero Civil" el de "Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos"⁵⁵.

* En relación a la experiencia específica del Postor, respecto al término "obra vial" se aceptará como similar al término "obra de evitamiento", siempre y cuando incluya la construcción de un puente. Se acepta también para el término "viaductos" equivalente a "puentes"⁵⁶

* Respecto a la experiencia específica para el Postor y el personal clave se acepta incluir como obras similares a:

⁴⁸ En virtud a Respuesta de Consulta N°2, de participante LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA

⁴⁹ En virtud a Respuesta de Consulta N°3, de participante FYN SA INGENIEROS S.A.C.

⁵⁰ En virtud a Respuesta de Consulta N°2, de participante FYN SA INGENIEROS S.A.C.

⁵¹ En virtud a Respuesta de Consulta N°4, de participante FYN SA INGENIEROS S.A.C.

⁵² En virtud a Respuesta de Consulta N°5, de participante FYN SA INGENIEROS S.A.C.

⁵³ En virtud a Respuesta de Consulta N°6, 1a; de participante FYN SA INGENIEROS S.A.C.

⁵⁴ En virtud a Respuesta de Consulta N°3,1; de participante CATALUÑA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

⁵⁵ En virtud a Respuesta de Consulta N°3,2; de participante CATALUÑA INGENIEROS SAC.

⁵⁶ En virtud a Respuesta de Consulta N°4, de participante CATALUÑA INGENIEROS S.A.C.

- Supervisión de tramos de carretera cuyo pavimento sea de concreto y/o asfalto (frio, caliente o TSB).⁵⁷

- * La experiencia profesional mínima será válida para acreditar la experiencia específica, y de corresponder podrá ser acreditada como experiencia adicional; siempre y cuando, dichas experiencias no sean utilizadas para utilizar la experiencia mínima requerida para dicho profesional⁵⁸.

- * En relación a la experiencia (general y específica) del perfil del supervisor se aceptará los siguientes sinónimos de "Supervisión de Obras", siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo establecido en los Términos de Referencia:
 - a) "Interventoría de obra".
 - b) "Inspección técnica de obra"⁵⁹.

- * Respecto a la experiencia específica del perfil de supervisor, también se considerará como similar al término "Supervisión de obras viales" el de "Supervisión de obras de concesiones de obras viales"; siempre y cuando se acredite que corresponda a obras viales de complejidad similar, según lo establecido en los Términos de Referencia⁶⁰.

- * Respecto a la experiencia específica del perfil de supervisor, también se considerará como similar al término "Supervisión de obras viales" el término "Supervisión de la construcción de obras viales"; siempre y cuando se acredite que corresponda a obras viales de complejidad similar, según lo establecido en los Términos de Referencia⁶¹.

- * En relación a la experiencia (general) del perfil de supervisor, se aclara que el monto de inversión corresponde al monto de la inversión de la obra⁶².

- * En relación a la experiencia específica del Supervisor, también se aceptará la siguiente denominación como obra vial de complejidad similar, respecto al componente 1: "Puentes con sistema de construcción en voladizos sucesivos y Puentes en Concreto Reforzado"⁶³.

- * En relación a la experiencia específica del Supervisor, también se aceptará la siguiente denominación como obra vial de complejidad similar, respecto al componente 2: "Pasos a desnivel y/o intercambios viales y/o Puentes en Concreto Reforzado."⁶⁴.

- * Se precisa que para acreditar la experiencia del personal clave se contabilizará a partir de la fecha de la colegiatura. Para el caso de profesionales extranjeros se contabilizará a partir de la fecha del documento similar o equivalente a la colegiatura de su país, según corresponda⁶⁵.

- * Para el Ingeniero Jefe de Supervisión, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia, se aceptará el siguiente término: "Director de interventoría"⁶⁶.

⁵⁷ En virtud a Respuesta de Consulta N°4, de participante CATALUÑA INGENIEROS S.A.C.

⁵⁸ En virtud a Respuesta de Consulta N°5; de participante CATALUÑA INGENIEROS SAC.

⁵⁹ En virtud a Respuesta de Consulta N°1, de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

⁶⁰ En virtud a Respuesta de Consulta N°2, de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

⁶¹ En virtud a Respuesta de Consulta N°3, de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

⁶² En virtud a Respuesta de Consulta N°4, de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

⁶³ En virtud a Respuesta de Consulta N°8 a), de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

⁶⁴ En virtud a Respuesta de Consulta N°8 b), de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

⁶⁵ En virtud a Respuesta de Consulta N°10; de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

⁶⁶ En virtud a Respuesta de Consulta N°11, de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

* En relación a la experiencia del Jefe de Supervisión, también se aceptará la experiencia en "Supervisión de obras de concesiones viales"; siempre y cuando se acredite que corresponda a obras viales de complejidad similar según lo establecido en los Términos de Referencia⁶⁷.

* En relación a la experiencia específica del Postor, respecto al componente 1, también se aceptará la siguiente denominación como obra vial de complejidad similar: "Puentes de vigas metálicas y/o puentes pretensados y/o puentes de acero y concreto".⁶⁸

* En relación a la experiencia específica del Postor, respecto al componente 2, también se aceptará la siguiente denominación como obra vial de complejidad similar:

2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que Incluya pasos a desnivel y/o intercambios viales y/o puentes⁶⁹.

* Respecto a la experiencia específica del Postor, se acepta como sinónimo del término "Supervisor de Obras" los siguientes términos; siempre y cuando, corresponda a obras viales de complejidad similar, según lo establecido en los Términos de Referencia:

- Interventoría
- Control y Vigilancia⁷⁰.

* En relación a la experiencia del Ingeniero Supervisor, también se aceptará como similar el cargo de "Jefe de Tramo"⁷¹.

* Se aclara que para la ejecución el servicio se contará con el personal de apoyo⁷².

* En relación a las facilidades que tiene que brindar el Supervisor a los funcionarios de OSITRAN, no son tangibles (no generan costo al Supervisor), las mismas que son relacionadas a las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona donde se ejecutan las obras, y la verificación de la asistencia del personal y equipos del supervisor en obra⁷³.

* La experiencia mínima y específica, requerida del personal será contabilizada desde la fecha de colegiatura⁷⁴.

* Respecto a la experiencia del personal clave, se entiende por el término Obras Viales, a la definición de "Infraestructura Vial de Carreteras", establecida en el "Glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial" Aprobado por Resolución Directoral N° 18-2013-MTC/14⁷⁵.

* En relación al Ingeniero Jefe de Supervisión, cuando se refiere a Experiencia Especifica de hasta cuatro (04) servicios... en los que deberá acumular una experiencia no menor de tres (03 años), se entiende que bastara un (01) solo certificado para cumplir los años de experiencia específica solicitada al personal profesional, siempre y cuando cumpla lo establecido en los Términos de Referencia⁷⁶.

⁶⁷ En virtud a Respuesta de Consulta N°12, de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

⁶⁸ En virtud a Respuesta de Consulta N°8 a), de participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

⁶⁹ En virtud a Respuesta de Consulta N°2, de participante ACI PROYECTOS S.A.S.

⁷⁰ En virtud a Respuesta de Consulta N°3, de participante ACI PROYECTOS S.A.S.

⁷¹ En virtud a Respuesta de Consulta N°4, de participante ACI PROYECTOS S.A.S.

⁷² En virtud a Respuesta de Consulta N°8, de participante ACI PROYECTOS S.A.S.

⁷³ En virtud a Respuesta de Consulta N°9, de participante ACI PROYECTOS S.A.S.

⁷⁴ En virtud a Respuesta de Consulta N°2, de participante ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

⁷⁵ En virtud a Respuesta de Consulta N°3, de participante ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

⁷⁶ En virtud a Respuesta de Consulta N°4, de participante ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

* Para acreditar la experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión, también se aceptara como similar el cargo de "Jefe de Tramo"⁷⁷.

* Para el caso del Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial; también se aceptará el siguiente cargo del profesional propuesto:

- "Especialista en Trazo, topografía y Diseño Vial especialista en Trazo, topografía y Diseño Vial"⁷⁸.

* En relación a Respecto a la Experiencia (General y específica) del postor, se precisa que el monto de inversión mínima acumulada corresponde al monto de inversión de obra (Monto de ejecución)⁷⁹.

⁷⁷ En virtud a Respuesta de Consulta N°5, de participante ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

⁷⁸ En virtud a Respuesta de Consulta N°6, de participante ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

⁷⁹ En virtud a Respuesta de Consulta N°10, de participante ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

**CAPÍTULO IV
 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 1000 Puntos)

El Comité Especial podrá considerar, entre otros factores de evaluación, los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	1000
<p>1. Experiencia del Postor</p> <p>1.1 Experiencia en la Especialidad</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra, mayor al mínimo requerido y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. <p>La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.</p> <p>Más de 6 contratos: 600 puntos De 5 hasta 6 contratos: 480 puntos</p>	<p>480 puntos</p>	<p>600 puntos</p>

<p>2. Capacidad Técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio</p>		
<p>2.1 Experiencia del Personal Clave</p>		
<p><u>2.1.1 Experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión</u></p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia mayor al mínimo requerido y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 11.3, punto 1, de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del personal clave "Ingeniero Jefe de Supervisión".</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Más de 4 años adicionales: 100 puntos Más de 3 hasta 4 años : 80 puntos</p>	<p>80 puntos</p>	<p>100 puntos</p>
<p><u>2.1.2 Experiencia del Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial</u></p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia mayor al mínimo requerido y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 11.3, punto 2, de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del personal clave "Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial".</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>60 puntos</p>	<p>75 puntos</p>

<p>Más de 4 años: 75 puntos Más de 3 hasta 4 años: 60 puntos</p>		
<p>2.1.3 Experiencia del Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia mayor al mínimo requerido y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 11.3, punto 3, de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del personal clave "Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones".</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Más de 4 años : 75 puntos Más de 3 hasta 4 años : 60 puntos</p>	<p>60 puntos</p>	<p>75 puntos</p>
<p>2.1.4 Experiencia del Ingeniero en Suelos y Pavimentos</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia mayor al mínimo requerido y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 11.3, punto 4, de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del personal clave "Ingeniero en Suelos y Pavimentos".</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>60 puntos</p>	<p>75 puntos</p>

Más de 3 años:	75 puntos		
Más de 2 hasta 3 años:	60 puntos		
2.1.5 Experiencia del Ingeniero en Puentes y Obras de Arte.			
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia mayor el mínimo requerido y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 11.3, punto 5, de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del personal clave "Ingeniero en Puentes y Obras de Arte".</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>		60 puntos	75 puntos
Más de 3 años:	75 puntos		
Más de 2 hasta 3 años:	60 puntos		

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos**.

* Los factores de evaluación se acreditarán con experiencia adicional al mínimo requerido para la experiencia específica indicada en los Términos de Referencia de las Bases⁸⁰.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.*
- *El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.*
- *Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De manera previa, el Comité Especial comunica los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, puede solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

⁸⁰ En virtud a Respuesta de Consulta N°9, de participante FYN SA INGENIEROS S.A.C.

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considera para continuar el procedimiento y procede devolversele el sobre cerrado que contiene su propuesta económica.

Se procede a hacer públicas las propuestas económicas de los postores que obtuvieron 800 o más puntos.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6), en adelante OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2019-OSITRAN** convocado para la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6), que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, a favor de [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].
- 1.2 Con fecha [.....] y carta N° [.....], **EL SUPERVISOR** presentó la totalidad de los documentos requeridos, por lo que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial con Nota N° [.....] de fecha [.....], recomienda proceder a la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN.
- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N°002-2019-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.

- 2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás documentos que establezca obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6), que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión de las obras nuevas señaladas en los Términos de Referencia del Servicio, el cual forma parte integrante de la presente bases, el que se extenderá hasta la culminación del plazo establecido. Se incluye un plazo para el proceso de apoyo en la aprobación de las valorizaciones mensuales presentadas por el Concesionario, levantamiento de observaciones y el Informe Final de Servicios que incluye la medición de los niveles de servicio individuales y globales (establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión) en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de siete (07) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo; sin embargo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de Inicio de sus servicios:

- 01 mes y medio para la Evaluación, Verificación y presentación del Informe de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post),
- 05 meses, para la supervisión de las dos (02) obras nuevas del subtramo 5 de la Red Vial 6.
- 02 meses, para la elaboración y presentación del Informe Final de Obras e Informe Final y Liquidación del Servicio de supervisión.

Los plazos indicados en el "Cuadro N°02: Cronograma de Actividades de la Supervisión", del numeral 9 de los Términos de Referencia, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de la

presente contratación. El postor deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) y/o Cronograma de Ejecución de Obras (CEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor de Obras considerados en su Programa de Ejecución del Servicio (PES). Este nuevo Programa de Ejecución de Servicio y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 6.1. **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 002-2019-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 6.2. **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 6.3. **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 6.4. **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal propuesto por **EL SUPERVISOR**.
- 6.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.
- 6.6. **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 6.7. **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRAN

El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

- 7.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 7.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
- 7.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.

- 7.2.4 Presentar a **OSITRAN** el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 7.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.
- 7.2.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

OSITRAN proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los términos de Referencia.

OSITRAN apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, previo informe favorable de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.

De existir observaciones, OSITRAN debe comunicar las mismas a **EL SUPERVISOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, **EL SUPERVISOR** entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRAN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES y PROVIAS NACIONAL, la cual haya sido emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total

del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del Supervisor señalados en los Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRAN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL SUPERVISOR** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, **EL SUPERVISOR** no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del **OSITRAN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RESOLUCIÓN DE CONTRATO

OSITRAN podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, **OSITRAN** pagará los servicios efectivamente prestados.

Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato, **OSITRAN** podrá otorgarle un plazo no mayor de quince (15) días, siendo que, en caso no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en el plazo otorgado, a, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato, iniciándose, de ser el caso, las acciones respectivas de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, **OSITRAN** se encontrará facultado a resolver el Contrato cuando no obstante **EL SUPERVISOR** se hubiera ajustado a las estipulaciones del mismo a requerimiento de **OSITRAN**, éste, posteriormente, persistiera en el mismo incumplimiento.

En el caso el Supervisor acumule el porcentaje máximo de las penalidades, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato y adicionalmente se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La caducidad del contrato de concesión genera a **OSITRAN** la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre el **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción o de soborno, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, pudiendo implementar un modelo preventivo como herramienta de gestión en materia de integridad corporativa, a fin de evitar, neutralizar o reducir significativamente la comisión de actos ilegales o de corrupción.

El incumplimiento de esta cláusula da el derecho al OSITRAN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE OSITRAN: [.....]

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

OSITRAN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

A

ky

FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 002-2019-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 2

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N° 002-2019-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL⁸¹:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
- AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

⁸¹ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
- OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 002-2019-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en las presentes Bases.
*El postor deberá observar las disposiciones técnicas y legales que regulan la contratación de empresas para el desarrollo de actividades supervisoras, según lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, así como el artículo 12 de sus Disposiciones Complementarias desarrollan los supuestos que constituyen impedimentos para participar como postores y de contratar con OSITRAN, a efectos de brindar servicios de supervisión.
Respecto de aquellas personas jurídicas que en su condición de postores incluyan dentro de su propuesta personal técnico profesional que "han mantenido durante los seis meses anteriores a la convocatoria del concurso público algún vínculo de tipo laboral o contractual con la entidad bajo supervisión; con los titulares y representantes legales; o vínculos familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los mismos", estarían configurando el impedimento establecido (sin excepciones) en el Capítulo I, apartado 1.1. - Base legal", de las Bases del presente Procedimiento de Selección Ordinario, en concordancia a los dispuesto en el literal a. del Artículo 8, del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN – Decreto Supremo N°035-2001-PCM.*
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
6. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás disposiciones modificatorias.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 1....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 2....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6)..

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consortiadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
3. Se designa como representante común del CONSORCIO a..... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2	[%]
TOTAL, OBLIGACIONES⁸²	100%

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.

⁸² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.
8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO:, Lima - Perú
10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortado 1

Nombre y Firma de
Consortado 2

Nota:

*Para la presentación del presente formato no es necesario que deba ser legalizado⁸³.

⁸³ En virtud a Respuesta de Consulta N°8, de participante ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

FORMATO N° 5
EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PSO N° 002-2019-OSITRAN
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA [INDICAR SI ES GENERAL O ESPECÍFICA]:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ⁸⁴	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁸⁵	MONTO DEL SERVICIO ⁸⁶	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										

⁸⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

⁸⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

⁸⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las Bases del PSO N°002-2019-OSITRAN.

FORMATO N° 6

PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
PERSONAL CLAVE		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
...		
...		
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
....		
PERSONAL DE APOYO MINIMO		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
...		
...		
....		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

FORMATO N° 7

CURRÍCULUM VITAE⁸⁷ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año):/...../.....

3. UNIVERSIDAD: ----- PERIODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN⁸⁸

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO (Del:..... AL:.....)	TIEMPO TOTAL Años/Meses
-------------------------	---------------------------------	----------------------------

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO TOTAL	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO (Del:..... Al:.....)	TIEMPO (Años/mes)
------------------	------	-------------------	-----------	---------------------------------	----------------------

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

⁸⁷ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente Formato.

⁸⁸ Para demostrar la realización de cursos de especialización, el Postor presentará copia simple de los diplomas y/o certificados expedidos, de conformidad (de ser el caso) a lo establecido en las Bases

FORMATO N° 8

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL SERVICIO], en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁸⁹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

⁸⁹ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 002-2019-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6), de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 10

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 002-2019-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN SOLES], incluidos los impuestos de Ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

FORMATO N° 11

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO A TARIFAS

ESPECIALIDAD / FUNCIÓN / DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Incidencia %	Cantidad (MESES)	Total	Tarifa / Mensual en S/	TOTAL S/
		(A)	(B)	(C)	(D) = (A*B*C)	(E)	(F)=(D*E)
PERSONAL CLAVE MINIMO							
1- Ingeniero Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	7	7		
2- Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial	Hm	1	25%	5	1.25		
3- Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones	Hm	1	100%	7	7		
4- Ingeniero en Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	5	5		
5- Ingeniero en Puentes y Obras de Arte	Hm	1	25%	7	1.75		
						SUBTOTAL	
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE MINIMO							
1- Ingeniero en Geología y Geotecnia	Hm	1	25%	5	1.25		
2- Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales	Hm	1	50%	5	2.5		
3- Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización	Hm	1	50%	5	2.5		
						SUBTOTAL	
PERSONAL DE APOYO MINIMO							
1- Asistente en metrados, costos y valorizaciones	Hm	1	100%	5	5		
2- Asistente en suelos y pavimentos	Hm	1	100%	4	4		
3- Asistente en puentes y obras de arte	Hm	1	100%	4	4		
4- Asistente en Seguridad Vial	Hm	1	100%	4	4		
5- Topógrafo	Hm	1	100%	4	4		
6- Dibujante – Cadista	Hm	1	100%	5	5		
7- Técnico en suelos, asfalto y concreto	Hm	1	100%	4	4		
8- Técnico en laboratorio	Hm	2	100%	4	8		
9- Técnico en computación	Hm	1	100%	5	5		
10- Administrador	Hm	1	100%	6	6		
11- Secretaria	Hm	1	100%	6	6		
12- Conserje/aseadores	Hm	1	100%	6	6		
13- Guardianes	Hm	2	100%	6	12		
						SUBTOTAL	
						TOTAL PERSONAL	
EQUIPOS							
EQUIPOS DE CAMPO							
Equipo Topográfico (01 Modulo)	Em	1	100%	5	5		
EQUIPOS DE SUELOS Y PAVIMENTOS							

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 002-2019-OSITRAN

1. Equipo para medir características de suelos (01 Modulo)	Em	1	100%	5	5		
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento (01 Modulo)	Em	1	50%	1	0.5		
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento (01 Modulo)	Em	1	25%	4	1		
Equipo de Control de Elementos de Señalización (01 Modulo)	Em	1	25%	1	0.25		
Equipo de Control Ambiental (01 Modulo)	Em	1	100%	5	5		
EQUIPOS DE LABORATORIO							
Laboratorio de Suelos y Pavimentos (01 Modulo)	Em	1	100%	5	5		
Laboratorio de Concreto (01 Modulo)	Em	1	100%	5	5		
Laboratorio de Áridos (01 Modulo)	Em	1	100%	5	5		
EQUIPOS DE COMUNICACIONES, COMPUTO Y TRANSPORTE							
Computo (01 Modulo)	Em	1	100%	5	5		
Software (01 Modulo)	Em	1	100%	5	5		
Comunicación (01 Modulo)	Em	1	100%	5	5		
Vehiculos	Em	3	100%	5	15		
						SUBTOTAL	
						TOTAL EQUIPOS	
						TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS)	
						IGV	
						TOTAL DESPUÉS DEL IGV (S/)	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. hm = hombre mes
5. em = equipo mes
6. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro precedente son las requeridas para la supervisión. **El Postor no deberá modificar por ningún**

motivo las columnas (A) (cantidad), (B) (incidencia), (C) (participación meses) y (D) (Total=A*B*C) del presente formato; caso contrario su oferta económica no será válida y será descalificado.

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de referencia y demás documentos, proporcionados por OSITRAN y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN SOLES], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 002-2019-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

1	NUMERO DE ACTA.	5
----------	------------------------	----------

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL.

En el distrito de Surquillo de la Ciudad de Lima del día 26 de abril del año 2019 a las 09:05 horas, en las instalaciones del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo, se reunieron los miembros del Comité Especial Ad Hoc designados mediante Resolución de Gerencia General N° 021-2019-GG-OSITRAN, encargado de conducir el PSO N° 002-2019-OSITRAN, referido a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6), correspondiendo absolver las consultas y observaciones formuladas por los participantes al referido procedimiento de selección.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN.

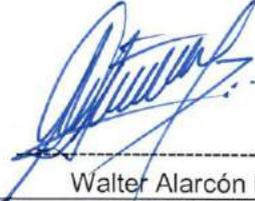
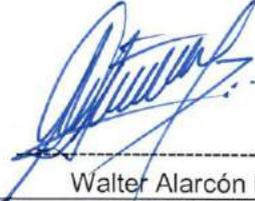
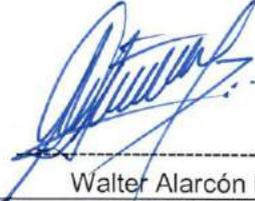
El quorum necesario se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Función	Nombre	Categoría	Presencia	Observaciones
Presidente	Walter Alarcón Díaz	Titular	X	Pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones.
		Suplente		
Primer Miembro	José Manuel Mundaca Mayorga	Titular	X	Pertenece al área usuaria y tienen conocimiento técnico del objeto de la contratación.
		Suplente		
Segundo Miembro	Julio César Jiménez Matute	Titular	X	Pertenece al área usuaria
		Suplente		

4 SOBRE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES.

Los siguientes participantes formularon consultas y/u observaciones a las bases:

N° Orden	Número de Trámite	Participante
1	2019026673	LEON & GODOY CONSULTORES CIA LTDA.
2	2019028109	FYN SA INGENIEROS SAC.
3	2019028175	CATALUÑA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
4	2019028212	ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.
5	2019028183	GEOMETRICA INGENIERIA DE PROYECTOS, SUCURSAL DEL PERU.
6	2019028220	ACI PROYECTOS S.A.S.
7	2019028248	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

5	<p>SOBRE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES (DE CORRESPONDER).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con Memorando N°0006-19-CE-PSO-002-OSITRAN, de fecha 11 de abril del 2019, el Presidente del Comité Especial del PSO N°002-2019-OSITRAN, solicitó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) apoyo técnico para la absolución de consultas y observaciones referidas a los Términos de Referencia del presente servicio - Con fecha 16 de abril del 2019, se recibió el Memorando N°0935-2019-GSF-OSITRAN, mediante el cual, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, solicita una ampliación de plazo hasta el día 25 de abril del 2019 para remitir las respuestas de las consultas y/u observaciones formuladas por los participantes relacionadas a Términos de Referencia. - Con fecha 26 de abril del 2019, el Comité Especial recibió el Memorando N°0996-2019-GSF-OSITRAN, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante el cual el área usuaria remite las consultas y/u observaciones referidas a los Términos de Referencia del presente servicio. - Luego, los miembros del Comité de Especial Ad Hoc del PSO N°002-2019-OSITRAN, después de discutir y debatir las consultas y observaciones a las Bases (sin incluir las referidas a los términos de referencia, las mismas que han sido absueltas por la Gerencia de Supervisión según Memorando N°996-2019-GSF-OSITRAN). <p>Por consiguiente acuerdan, por unanimidad, consolidar y realizar el "Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones" que se anexa al presente documento como parte integrante de las mismas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo al cronograma de las bases, reprogramado según Acta de Postergación de Etapas N°4 corresponde publicar la "Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases" del presente procedimiento de selección. 				
6	<p>ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.</p> <p>Los miembros del Comité de Especial, después de discutir y debatir las consultas y observaciones a las Bases, acuerdan por unanimidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobar el "Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones" que se anexa al presente documento como parte integrante. Una vez aprobado gestionar su respectiva publicación en la página web de OSITRAN. 				
7	<p>OBSERVACIÓN.</p> <p>Ninguna.</p>				
8	<table border="1" style="width: 100%; height: 100%;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">  ----- Walter Alarcón Díaz Presidente </td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: middle;">  ----- José Manuel Mundaca Mayorga Miembro </td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: middle;">  ----- Julio César Jiménez Matute Miembro </td> </tr> </table>	 ----- Walter Alarcón Díaz Presidente		 ----- José Manuel Mundaca Mayorga Miembro	 ----- Julio César Jiménez Matute Miembro
 ----- Walter Alarcón Díaz Presidente					
 ----- José Manuel Mundaca Mayorga Miembro	 ----- Julio César Jiménez Matute Miembro				

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°002-2019-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

PARTICIPANTE N°1: LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA.

El motivo de la presente es para hacerles llegar nuestras consultas al concurso arriba indicado:

CONSULTA N° 01

De la Sección Específica – Página 24:
e.1.2) Experiencia Específica

La experiencia específica debe corresponder a un mínimo cuatro (04) Contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de USD 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.

Se consulta, podrían validar como experiencia específica de los postores en las experiencias solicitadas como adicionales, con un monto de inversión de US\$ 10 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince años.

Respuesta: La experiencia específica de los postores deberá cumplir el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 02

De la Sección Específica – Página 24:
Experiencia General y Específica

Para empresas extranjeras, se aceptan la validez de los siguientes términos sinónimos de "Supervisión de Obras":

- ✓ Control y Vigilancia de Obras
- ✓ Servicio de Asistencia para el Control de Obras
- ✓ Control de Obras
- ✓ Consultoría y Asistencia para el control de obras
- ✓ Supervisión y control de las obras
- ✓ Asistencia Técnica para la supervisión de las obras
- ✓ Fiscalización de obras
- ✓ Inspección de obras

- Siendo nuestra empresa una sucursal extranjera y no encontrándose su término en la lista de sinónimos de "Supervisión de Obras" solicitamos a ustedes validar el término:

Interventoría Técnica, Legal, Administrativa, Financiera y Ambiental

Como sinónimo de Supervisión de Obras, pues en su país de origen cumple con todas las funciones que una Supervisión de Obras en el Perú.

Respuesta: Se valida el siguiente sinónimo de Supervisión de Obras, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia:

- Interventoría Técnica, Legal, Administrativa, Financiera y Ambiental.

PARTICIPANTE N°2: FYNSA INGENIEROS S.A.C.

CONSULTA N° 1:

Referencia (s) de las Bases

A. Bases del procedimiento de Selección

Contenido Sobre 2 Propuesta Técnico

Pág. 23

Se solicita confirmar que para cumplir con la Certificación de Gestión Calidad vigente, bastara con acreditar el ISO 9001:2015 relacionadas a las actividades de supervisión de obra.

Respuesta: Se confirma que para cumplir con la Certificación de Gestión Calidad vigente, también se aceptara el ISO 9001:2015 relacionadas a las actividades de supervisión de obra, la cual debe estar vigente.

CONSULTA N°2:

Referencia (s) de las Bases

A. Bases del procedimiento de Selección

Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica

Pág. 24

Se solicita confirmar que para la Experiencia Especifica se podrá acreditar con experiencias de carreteras que incluyan puentes y/o puentes carreteros con pilares y cimentaciones profundas con pilotes.

Respuesta: Se confirma

- 2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel, intercambios viales, y puentes **y/o puentes carreteros con pilares y cimentaciones profundas con pilotes.**

CONSULTA N°3:

Referencia (s) de las Bases

B. Bases del procedimiento de Selección

Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica

Pág. 24

Se solicita confirmar que para la Experiencia Especifica y para obras viales de complejidad similar se podrá acreditar con experiencias aquellas que incluyan cualquiera de los siguientes componentes:

- a.- Rehabilitación y/o mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o la combinación de cualquiera de estos.

Respuesta: Se confirma para la experiencia especifica y para obras viales de complejidad similar se podrá acreditar con experiencias aquellas que incluyan cualquiera de los siguientes componentes:

- 2) Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o la combinación de cualquiera de estos en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel, intercambios viales, y puentes.

CONSULTA N°4:

Referencia (s) de las Bases

C. Bases del procedimiento de Selección

Contenido Sobre 2 Propuesta Técnico

Pág. 25

Se solicita confirmar que para la Experiencia Especifica de Empresas Extranjeras será válido el término de Interventoría técnica.

Respuesta: Se confirma el siguiente sinónimo de Supervisión de Obras, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia:

- Interventoría Técnica

CONSULTA N° 5:

Referencia (s) de las Bases

D. Bases del procedimiento de Selección

Contenido Sobre 2 Propuesta Técnico

Pág. 25

Se solicita confirmar que para el personal clave la experiencia específica valdrá para acreditar la experiencia general.

Respuesta: Para el Personal Clave, la experiencia general podrá ser utilizada para validar la experiencia específica.

CONSULTA N° 6:

Referencia (s) de las Bases

E. Bases del procedimiento de Selección

Contenido Sobre 2 Propuesta Técnico

Pág. 25

Para el personal clave se solicita confirmar:

1.- Ingeniero Jefe de Supervisión:

a.- Confirmar que se considerara válida también la experiencia adquirida en el cargo de Jefe de Tramo y/o Jefe de Supervisión y/o Gerente de Supervisión y/o Ingeniero Jefe de Supervisión.

b.- Confirmar que la experiencia especifica del Jefe se podrá acreditar con Supervisión de Obra y/o Diseño para una mayor pluralidad de postores.

2. Ingeniero en Puentes y Obras de Arte:

a.- Confirmar que se considerara válida también la experiencia adquirida en el cargo de

Especialista en Estructura y Obras de Arte y/o Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en Puentes

Respuesta:

1. Ingeniero Jefe de Supervisión

- a. Se acepta parcialmente, se considera válida también la experiencia adquirida, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia, en el cargo de:
 - Jefe de Tramo y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Jefe de Supervisión.
- b. No se acepta lo solicitado

2. Ingeniero en Puentes y Obras de Arte

- a. No se acepta lo solicitado

CONSULTA N° 7:

Referencia (s) de las Bases

F. Bases del procedimiento de Selección

Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica

Pág. 69

- a.- Confirmar que para cumplir con los EQUIPOS MINIMOS REQUIDOS contenidos en el cuadro N° 6, Cuadro N° 7 y cuadro N° 8 bastara con la presentación de la Oferta Económica.

Respuesta: Se confirma lo manifestado. La acreditación de equipos solicitados será para la firma del contrato según lo establecido en el numeral 2.3 del capítulo II de las Bases.

CONSULTA N° 8:

Referencia (s) de las Bases

A. Bases del procedimiento de Selección

Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica

Pág. 137

- a.- Confirmar que para el personal que complementa al personal clave, y personal de apoyo mínimo bastara con presentar Formato N° 6 que acredite que cuenta con el personal para el servicio.

- b.- Confirmar que para el personal que complementa al personal clave, y personal de apoyo mínimo bastara con presentar un Declaración Jurada que acredite que cuenta con el personal requerido

Respuesta:

a y b.- Al respecto precisamos lo siguiente:

- Para el personal que complementa al personal clave mínimo se listara según lo establecido en el Formato N°6. Asimismo el postor consignara en su propuesta técnica el currículum vitae no documentado según Formato N°7; tal como se establece en el Capítulo II, numeral 2.2.2, literal e.2, e.2.2 de las Bases.
- Para el personal de apoyo el postor listara según lo establecido en el Formato N°6, tal como se establece en el Capítulo II, numeral 2.2.2, literal e.2, e.2.3 de las Bases.

CONSULTA N° 9:

Referencia (s) de las Bases

G. Bases del procedimiento de Selección

Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica

Pág. 117

Confirmar que los factores de evaluación se podrán acreditar con la experiencia en RTM de los profesionales solicitados.

Respuesta: Los factores de evaluación se acreditaran con experiencia adicional al mínimo requerido para la experiencia específica indicada en los Términos de Referencia de las Bases.



PARTICIPANTE N°3: CATALUÑA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

FORMATO PARA FORMULAR CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	PSO N° 002-2019-OSITRAN
---	-------------------------

Objeto de la contratación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).
---------------------------	--

Participante	CATALUÑA INGENIEROS SAC
--------------	-------------------------

N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	E-Especifica	2.2.1 Sobre N°1 - Credenciales d)	23	<p>En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Así mismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).</p> <p>- Favor de confirmar que también será válida la presentación de una declaración jurada de formato libre, para poder contar con la conformidad del Comité de Selección en relación a su presentación de la documentación legal del sobre 1 indicando que cuenta con testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso, sin la obligatoriedad de adjuntar algún documento que sustente lo declarado.</p>	

Respuesta: Se confirma lo solicitado por el Postor, siempre y cuando su contenido contemple la información requerida en el numeral 2.2.1, literal d), segunda viñeta de las Bases.

2	E-Especifica	2.2.1 Sobre N°1 - Credenciales e)	23	Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la Institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aun no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de	
---	--------------	--------------------------------------	----	---	--

				<p>origen correspondiente al año fiscal 2018, por motivos de fechas en su calendario de Impuesto a la renta 2018, podrán presentar la declaración jurada que corresponde a los años 2016 y 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Confirmar que para cumplir con el presente requerimiento, bastara con adjuntar una Declaración Jurada, precisando todos los datos que se indica, sin la obligatoriedad de adjuntar algún documento que sustente lo declarado.
--	--	--	--	--

Respuesta: Se confirma lo manifestado por el Postor.

3	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.1.2)	24	<p>e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR:</p> <p>e.1.2) Experiencia Especifica</p> <p>La experiencia especifica debe corresponder a un minimo cuatro (04) Contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión minima por cada obra supervisada de USD 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos (15) años.</p> <p>Se considerara como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquier de los dos componentes que se definen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Pasos a Desnivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales incluye accesos o ramales y/o puentes postensados que puede contener pilares intermedios. 2) Obras de Construccion, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frio, caliente o TSB), en cualquier combinacion, que incluya pasos a desnivel, intercambios viales, y puentes. <p>1. Se solicita a la Entidad incluir términos que permitan la participación de empresas extranjeras, dado que "SUPERVISION DE OBRAS" en otros países toma diferentes nombres tales como: "Direccion de Obras", "Asistencia Tecnica de Obras", "Interventorias de Obras", "Consultoria y Asitencia para el control de las Obras".</p> <p>De esta manera solicitamos incluir estos términos tanto para acreditar la experiencia general, especifica y experiencia en la especialidad calificable del postor, asi como para acreditar la experiencia especifica del personal clave.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Se solicita aceptar como titulo profesional similar a ingeniero civil el de ingeniero de caminos, canales y puertos.
---	--------------	--	----	---

Respuesta:

- 1) Para acreditar la experiencia general, experiencia específica y experiencia en la especialidad calificable del postor, para el término "SUPERVISION DE OBRAS", se aceptara como similar a los términos siguientes, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia:
 - Dirección de Obras
 - Asistencia Técnica de Obras
 - Interventorías de Obras

- Consultoría y Asistencia para el control de las Obras

2) Para acreditar la experiencia general, experiencia específica y experiencia en la especialidad calificable del personal clave se aceptara el título profesional como similar al de Ingeniero Civil el de:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

4	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.1.2)	24	<p>La experiencia específica debe corresponder a un mínimo cuatro (04) contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de USD 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.</p> <p>Se considerara como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquier de los dos componentes que se definen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pasos a Desnivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales incluye accesos o ramales y/o puentes postensados que puede contener pilares intermedios. 2. Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel, intercambios viales, y puentes. <ul style="list-style-type: none"> - Se solicita aceptar como obras viales de complejidad similar, a las obras de evitamiento así como aceptar los términos de puentes equivalente a viaductos. - Se solicita incluir como obras similares para los requisitos del postor y profesional clave a la supervisión de la construcción de túneles carreteros, ya que su construcción es mucho más compleja técnicamente y requiere un conocimiento más profundo de especialidades de geología, geotecnia, hidrología, estructuras, sistemas: de ventilación, de iluminación, eléctricos, etc. que un tramo de carretera convencional (Sin túneles). - Se solicita considerar como obras similares para los requisitos del postor y profesional clave a la supervisión de tramos de carretera cuyo pavimento sea de concreto y/o asfalto, ya que requieren de un mayor control de calidad que un pavimento de afirmado y la calidad de la superficie de rodadura es mejor. - Se solicita, confirmar que en caso de presentar montos de inversión en moneda extranjera la conversión a dólares americanos se realizara considerando la tasa de cambio de la fecha de terminación del servicio, y si estos montos se actualizaran con el IPC. 	
---	--------------	--	----	--	--

Respuesta:

- Se considerara la Obra de Evitamiento, siempre y cuando incluya la construcción de un puente. Se acepta el término "Viaducto" equivalente a Puentes.
- No se acepta lo solicitado por el Postor.
- Para el Postor y el personal clave se acepta incluir como obras similares:

- Supervisión de tramos de carretera cuyo pavimento sea de concreto y/o asfalto (frio, caliente o TSB).

➤ El postor deberá cumplir con lo establecido en el Formato N° 5, pie de página 11. (El Tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda).

5	E-Específica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.2)	25-29	<p>Con respecto a la experiencia profesional mínima solicitada a los profesionales, la experiencia específica y la experiencia adicional para la evaluación. Se solicita confirmar que la experiencia específica sea válida para acreditar la experiencia mínima profesional. De igual forma para acreditar la experiencia adicional de factores de evaluación.</p> <p>Confirmar que la terminación "diseño", hace referencia a la participación del personal clave en la elaboración de estudios de pre inversión y/o factibilidad y/o expedientes técnicos en obras similares.</p>
---	--------------	--	-------	--

Respuesta:

- La experiencia profesional mínima será válida para acreditar la experiencia específica, y de corresponder podrá ser acreditada como experiencia adicional; siempre y cuando, dichas experiencias no sean utilizadas para utilizar la experiencia mínima requerida para dicho profesional.
- No se confirma lo solicitado por el Postor.

6	E-Específica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.2.2)	29	<p>La sección indica:</p> <p>El postor consignara en su propuesta técnica el curriculum vitae no documentado (según formato n°7) y la relación del personal que complementa al personal clave (según formato n°6), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero en geología y geotecnia - Ingeniero especialista en impacto ambiental en obras viales - Ingeniero en seguridad vial y señalización <p>En el formato n°7, el sub índice 13 indica: " se anexara copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente formato" siendo contradictorio a lo descrito en el punto e.2.2).</p> <p>El sub índice 14 indica: "para demostrar la realización de cursos de especialización, el postor presentara copia simple de los diplomas y/o certificados expedidos, de conformidad (de ser el caso) a lo establecido en las bases" siendo contradictorio a lo descrito en el punto e.2.2).</p>
---	--------------	--	----	--

Respuesta: Al respecto, se precisa lo siguiente:

- Para el personal que complementa al personal clave mínimo se listara según lo establecido en el Formato N°6. Asimismo el postor consignara en su propuesta técnica el currículum vitae no documentado según Formato N°7; tal como se establece en el Capítulo II, numeral 2.2.2, literal e.2, e.2.2 de las Bases.
- Para el personal de apoyo el postor listara según lo establecido en el Formato N°6, tal como se establece en el Capítulo II, numeral 2.2.2, literal e.2, e.2.3 de las Bases.
- Para el personal clave se presentara el Formato N° 7 documentado, tal como se establece en las Bases.

7	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.2.3)	29	En el formato n°6, " personal propuesto para el servicio", se indica personal de apoyo minimo, confirmar que se debe colocar nombre completo y n° dni para el personal de apoyo minimo. Ya que la sección e.2.3) no se indica nombrar a este personal.
---	--------------	--	----	--

Respuesta: El personal de apoyo deberá ser listado según los campos establecidos en las columnas del Formato N° 6 (Especialidad o Función, Nombre Completo y N° DNI) de las Bases.

8	E-Especifica	11.5 Recursos requeridos para la prestación del servicio	72	Equipos del supervisor de obra: Los equipos listados en esta sección son los equipos minimos requeridos a los postores, y se verificara que la relación completa de estos se considere en su propuesta económica. Otros equipos: Estos equipos del cuadro precedente son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos minimos requeridos a los postores, que se verificara que se incluyan en la propuesta económica. - Confirmar que para la presentación de la propuesta técnica, no se esta solicitando la presentación de documentos que sustenten la propiedad, posesión, compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estrategido requerido, y que estos formaran parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato y para la presentación de los sobres, estos deberan estar en la relación completa considerada en la propuesta económica.
---	--------------	--	----	---

Respuesta: Se confirma que la acreditación de equipos solicitados será para la firma del contrato según lo establecido en el numeral 2.3 Requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato del Capítulo II de las Bases.

Respecto a los equipos, estos deberán listarse de acuerdo al Formato N°11 Estructura de Presupuesto a Tarifas de las Bases.

PARTICIPANTE 4: ETSAC

CONSULTA N°1

Numeral: 1 1.1 Perfil mínimo del supervisor

Capítulo IV - Evaluación de Propuesta

Página: 60, 117

Solicitamos al comité especial que permitan la participación de empresas extranjeras. Dado que la terminología de **SUPERVISIÓN DE OBRAS** en otros países toma diferentes nombres tales como: **Interventorías de Obras y Inspección Técnico de obra** el objeto es el mismo, y consiste en realizar un seguimiento y control detallado para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, el acatamiento de las especificaciones técnicas ofrecidas y supervisar la ejecución de las actividades administrativas establecidas. Por tanto, solicitamos al comité especial incluir las siguientes terminologías: **a) Interventoría de obra, b) Inspección técnica de obra**, como término similar al de Supervisión tanto para la experiencia general y específica.

Respuesta: Se incluye los siguientes sinónimos de "Supervisión de Obras", siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo establecido en los Términos de Referencia:

- a) Interventoría de obra,
- b) Inspección técnica de obra

CONSULTA N°2

Numeral: 11.1 Perfil mínimo del supervisor

Capítulo IV - Evaluación de Propuesta

Página: 60,117

11.2 Experiencia Específica

La experiencia específica debe corresponder a un mínimo cuatro (04) contrato de supervisión de obras vial de complejidad similar, con una inversión mínima por ca obra supervisa de USD 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince NCE (15) Años

Se considera como una obra de complejidad similar aquello que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Pasos a Desnivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales incluye accesos o ramales y/o puentes postensados que puede contener pilares intermedios.
- 2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB). En cualquier combinación, que incluya paso a desnivel, intercambios viales, y puentes.

Consulta:

Solicitamos al comité especial aceptar **supervisión de obras de concesiones de obras viales**.

Respuesta: Se acepta lo solicitado, siempre y cuando se acredite que corresponda a obras viales de complejidad similar según lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSULTA N°3

Numeral: 11.1 Perfil mínimo del supervisor

Página: 60, 117.

11.2 Experiencia Específica

La experiencia específica debe corresponder a un mínimo cuatro (04) contrato de supervisión de obras vial de complejidad similar, con una inversión mínima por ca obra supervisa de USD 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince MCE (15) Años.

Se considera como una obra de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen o continuación:

- 3) Pasos a Desnivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales incluye accesos o ramales y/o puentes postensados que puede contener pilares intermedios.
- 4) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB). En cualquier combinación, que incluya paso a desnivel, intercambios viales, y puentes.

Consulta:

Solicitamos al comité especial aceptar **supervisión de la construcción de obras de concesiones de obras viales.**

Respuesta: Se acepta lo solicitado, siempre y cuando se acredite que corresponda a obras viales de complejidad similar según lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSULTA N°4

Numeral: 11.1 Perfil mínimo del supervisor

11.1.1 Experiencia en general y 11.2 Experiencia Específica

Capitulo IV - Evaluación de Propuesta

Página: 60, 117

Consulta:

Para acreditar las experiencias sobre el monto de inversión, solicitamos comité especial aclarar si el monto requerido es la inversión de la obra.

Respuesta: Se aclara que el monto de inversión corresponde al monto de la inversión de la obra.

CONSULTA N°5

Numeral: 11.1 Perfil mínimo del supervisor

11.2 Experiencia Específica

Capitulo IV - Evaluación de Propuesta

Página: 24, 25

Consulta:

Solicitamos al comité especial disminuir el requisito de lo inversión mínima acumulada de cada obra supervisada de USD 20 millones a USD 8 millones, debido a que el requisito actual es muy elevado y se

solicita que se disminuya con el fin de puedan participar más empresas y aumentar la pluralidad de oferentes.

Respuesta: No se acepta lo solicitado.

CONSULTA N°6

Numeral: 11.1 Perfil mínimo del supervisor

11.2 Experiencia Específica

Capitulo IV - Evaluación de Propuesta

Página: 24, 25

Consulta:

Solicitamos al comité especial que también acepten el valor de la supervisión para acreditar la experiencia específica, y que para este caso el valor de cada contrato de supervisión sea de USD 2 millones.

Respuesta: No se acepta lo solicitado.

CONSULTA N°7

Numeral: 11.1 Perfil mínimo del supervisor

11.2 Experiencia Específica

Capitulo IV - Evaluación de Propuesta

Página: 24, 25

Consulta:

Solicitamos al comité especial que por favor se acepten contratos de supervisión en ejecución para acreditar la experiencia específica.

Respuesta: Se acepta lo solicitado, siempre y cuando cumpla con acreditar lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSULTA N°8

Numeral: 11.1 Perfil mínimo del supervisor

11.2 Experiencia Específica

Capitulo IV - Evaluación de Propuesta

Página: 24, 25

Consulta:

Con relación a la definición de obra vial de complejidad similar:

1) Pasos a Desnivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales incluye accesos o ramales y/o puentes postensados que puede contener pilares intermedios.



a) Al respecto solicitamos que por favor tambien se acepten puentes con sistema de construcción en voladizos sucesivos y Puentes en Concreto Reforzado

2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel, intercambios viales, y puentes.

b) Al respecto solicitamos que los contratos solicitados incluyan pasos a desnivel y/o intercambios viales y/o Puentes en Concreto Reforzado.

Respuesta:

- a) Se acepta la siguiente definición de obra vial de complejidad similar:
 - Puentes con sistema de construcción en voladizos sucesivos y Puentes en Concreto Reforzado
- b) Los contratos solicitados para el Postor, pueden incluir:
 - Pasos a desnivel y/o intercambios viales y/o Puentes en Concreto Reforzado.

CONSULTA N°9

Numeral: 11.3 Recursos Humanos: Personal clave

Página: 61, 62, 63, 64

Consulta:

11.3 Recursos Humanos: Personal clave

61, 62, 63, 64.

Solicitamos al comité especial que para el Personal Clave, en el caso de presentar profesionales extranjeros no registrados en el Colegio Profesional de Perú, se pueda presentar en la propuesta una declaración jurada con el compromiso, en caso de resultar adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios.

Respuesta: No se acepta lo solicitado. El postor adjudicado deberá cumplir con lo establecido en el literal g) del numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases.

CONSULTA N°10

Numeral: 11.3 Recursos Humanos: Personal clave

Página: 61,62.63, 64

Consulta:

Para acreditar la experiencia del personal clave se considera a partir de colegiatura. Solicitamos al comité especial en caso de profesionales extranjeros se considere su experiencia con un documento similar a la colegiatura de su país.

Respuesta: Al respecto, se precisa que para acreditar la experiencia del personal clave se contabilizara a partir de la fecha de la colegiatura. Para el caso de profesionales extranjeros se contabilizará a partir de la fecha del documento similar o equivalente a la colegiatura de su país, según corresponda.

CONSULTA N°11

Numeral: 11.3 Recursos Humanos: Personal clave

Página: 61,62.63, 64

Consulta:

Para acreditar la experiencia del jefe de supervisión.

Solicitamos al comité especial considerar las experiencias adquiridas como:

- Director de interventoría
- Gerente Vial
- Interventor de Obra
- Coordinador de obra

Respuesta: Para el **Ingeniero Jefe de Supervisión**, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia, se aceptara los términos siguientes:

- Director de interventoría

CONSULTA N°12

Numeral: 11.3 Recursos Humanos: Personal clave

Página: 61,62.63, 64

Consulta:

Para acreditar la experiencia del jefe de supervisión

Solicitamos al comité especial considerar la experiencia en **supervisión de obras de concesiones viales**.

Respuesta: Se acepta lo solicitado, siempre y cuando se acredite que corresponda a obras viales de complejidad similar según lo establecido en los Términos de Referencia

CONSULTA N°13

Numeral: 2.2.1 credenciales

Certificación de Gestión de Calidad Vigente

Página: 23

Consulta:

Para acreditar el certificado de Gestión de Calidad Vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras. Solicitamos al comité considerar lo terminológica de Servicios de Ingeniería y Consultoría en Inspección técnica de obra ya que el objeto es el mismo.

Respuesta: Se acepta lo solicitado; siempre y cuando, dicho certificado esté vigente.

PARTICIPANTE N°5: GEOMETRICA SUCURSAL DEL PERU

CONSULTA 1:

Numeral 3.3.1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se solicita se confirme si para esta garantía se puede aplicar igual criterio que lo estipulado en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones referido al beneficio de las medianas y pequeñas empresas.

Respuesta: No se acepta lo solicitado.

CONSULTA 2:

Para acreditar la experiencia específica del Postor se considera como válido aquella experiencia con la denominación de Asistencia Técnica para la Supervisión o Consultoría y Asistencia Técnica para el Control de Obras. En ese sentido se solicita que este mismo criterio de aplique para solicitar el Certificado de Gestión de Calidad de Asistencia Técnica para el desenvolvimiento de proyectos

Respuesta: Se acepta lo solicitado.

CONSULTA 3:

Sobre el idioma de la documentación

Se solicita por favor aclarar que en caso se acredite algún factor con documentación en idioma destino al español, se pueda presentar una traducción simple del documento y que el apostillado y traducción certificada u oficial será requerida sólo para la firma del Contrato.

Respuesta: Los documentos que acompañan las ofertas se presentaran de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.7 de la Sección General de las Bases.

PARTICIPANTE N°6: A.C.I. PROYECTOS S.A.S.

CONSULTA 1:

Acápito de las Bases

Sección: Específica.

Numeral y Literal: e.1.2

Pág.: 24 y 25

Experiencia Específica, se indica:

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

1) Pasos a Desnivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales incluye accesos o ramales y/o puentes postensados que puede contener pilares intermedios.

Por consiguiente, y con la finalidad de ampliar la pluralidad de postores sírvanse confirmar que también serán válidas las supervisiones de puentes de vigas metálicas y/o puentes pretensados y/o puentes de acero y concreto.

Respuesta: Se acepta la siguiente definición de obra vial de complejidad similar:

- Puentes de vigas metálicas y/o puentes pretensados y/o puentes de acero y concreto.

CONSULTA 2:

Acápito de las Bases

Sección: Específica.

Numeral y Literal: 2.2.2 e.1.2.

Pág.: 24 y 25

Experiencia Específica, se señala:

Se considerara como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel, intercambios viales, y puentes.

Al respecto y con la finalidad de no incurrir en error por parte de los postores, sírvanse confirmar lo siguiente:

2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que Incluya pasos a desnivel y/o intercambios viales y/o puentes.

Respuesta: Se acepta lo solicitado, quedando la redacción del citado componente de la siguiente manera:

- 2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que Incluya pasos a desnivel y/o intercambios viales y/o puentes.

CONSULTA 3:

Acápite de las Bases

Sección: Específica.

Numeral y Literal: e.1.2.

Pág.: 24 y 25

Experiencia Específica:

Dado que las supervisiones de obra usada en países extranjeros toman nombre diferente, se solicita que también se acepte como sinónimo del término "Supervisión de obras" los siguientes términos:

- Interventoría.
- Control y Vigilancia.

Respuesta: Se acepta como sinónimo del término "Supervisor de Obras" los siguientes términos; siempre y cuando, corresponda a obras viales de complejidad similar, según lo establecido en los Términos de Referencia:

- Interventoría
- Control y Vigilancia:

CONSULTA 4:

Acápite de las Bases

Sección: Específica.

Numeral y Literal: e.2.1.

Pág.: 25

Ingeniero Jefe de Supervisión:

Solicitamos se confirme que también será aceptado el cargo de Jefe de Tramo para acreditar la experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión.

Respuesta: Se acepta lo solicitado. Para acreditar la experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión, también se aceptara como similar el cargo de:

- Jefe de Tramo

CONSULTA 5:

Acápite de las Bases

Sección: Específica.

Numeral y Literal: e.2.1.

Pág.: 28

Ingeniero en Puentes y Obras de Arte:

Teniendo en cuenta que el objeto de la convocatoria es una obra vial, solicitamos se confirme que también será aceptado el cargo de Especialista en Estructuras y Obras de Arte.

Respuesta: No se acepta lo solicitado.

CONSULTA 6:

Acápite de las Bases

Sección: Específica.

Numeral y Literal: e.2.2.

Pág.: 29

Personal que Complementa al Personal Clave:

Solicitamos se ratifique que para acreditar la experiencia del Personal que Complementa al Personal Clave, sólo se presentará el Formato 7 (sin documentar) dentro de la propuesta técnica de los profesionales que se detallan a continuación, conforme lo señalado en las bases:

- Ingeniero en Geología y Geotecnia.
- Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales
- Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización

Puesto que el sustento de las experiencias será presentado para el perfeccionamiento del contrato por el postor adjudicatario.

Respuesta: Se confirma lo indicado, precisando lo siguiente:

- Para el personal que complementa al personal clave mínimo, se listara según lo establecido en el Formato N°6. Asimismo el postor consignara en su propuesta técnica el currículum vitae no documentado según Formato N°7; tal como se establece en el Capítulo II, numeral 2.2.2, literal e.2, e.2.2 de las Bases.

CONSULTA 7:

Acápite de las Bases

Sección: Específica.

Numeral y Literal: e.2.3.

Pág.: 29

Personal de Apoyo:

Solicitamos se ratifique que para acreditar la experiencia del personal de apoyo en la propuesta técnica bastará con la presentación del Formato N°6, conforme lo indicado en las bases.

Respuesta: Se confirma lo indicado, precisando lo siguiente:

- Para el personal de apoyo el postor listara según lo establecido en el Formato N°6, tal como se establece en el Capítulo II, numeral 2.2.2, literal e.2, e.2.3 de las Bases.

CONSULTA 8:

Acápite de las Bases

Sección: Específica.

Numeral y Literal: e.2.3.

Pág.: 29

Personal de Apoyo:

Solicitamos se confirme que para la ejecución del servicio se contara con el personal de apoyo.

Respuesta: Se confirma lo indicado por el postor

CONSULTA 9:

Acápito de las Bases

Sección: Específica.

Numeral y Literal: j).

Pág.: 72

Otros Equipos:

Solicitamos se detalle cuáles son las facilidades que se tiene que brindar a OSITRAN para considerarlo en nuestra estructura de costos.

Respuesta: Las facilidades que tiene que brindar el Supervisor a los funcionarios de OSITRAN, no son tangibles (no generan costo al Supervisor), las mismas que son relacionadas a las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona donde se ejecutan las obras, y la verificación de la asistencia del personal y equipos del supervisor en obra.

PARTICIPANTE N°7: ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

CONSULTA 1:

Capitulo II Numeral 2.2.1

Pág. 23

Favor confirmar que si para acreditar la información financiera es suficiente con la presentación de las declaración jurada solicitada o será necesario también acreditar copias simples de los documentos que justifiquen dicha declaración.

Respuesta: Se confirma que para acreditar la información financiera es suficiente la Declaración Jurada, según lo indicado en el literal e), numeral 2.2.1 del capítulo II de las Bases.

CONSULTA 2:

TdR

Numeral 11.3

Pág. 61-64

Favor confirmar que cuando se refiere a experiencia mínima desde la fecha de colegiatura se entiende a experiencia en general de cada profesional.

Respuesta: La experiencia mínima y específica, requerida del personal será contabilizada desde la fecha de colegiatura.

CONSULTA 3:

TdR

Numeral 11.3

Pág. 61-64

Para acreditar la experiencia del personal clave, requieren proyectos de supervisión de **obras viales** y/o puentes. Solicitamos definir a que se refiere con el término Obras Viales.

Respuesta: Se entiende por el término Obras Viales, a la definición de "Infraestructura Vial de Carreteras", establecida en el "Glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial" Aprobado por Resolución Directoral N° 18-2013-MTC/14.

CONSULTA 4:

TdR

Numeral e.2.1

Pág. 61-64

Ingeniero Jefe de Supervisión: Favor confirmar que cuando se refiere a Experiencia Especifica **de hasta** cuatro (04) servicios... en los que deberá acumular una experiencia no menor de tres (03 años), se entiende que será suficiente que con un solo certificado puede cumplir los 3 años. Y así con los demás profesionales.

Respuesta: Se confirma que bastara un (01) solo certificado para cumplir los años de experiencia específica solicitada al personal profesional, siempre y cuando cumpla lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSULTA 5:

TdR

Numeral 11.3

Pág. 61

Confirmar que para el Ingeniero Jefe de Supervisión se admitirá experiencia como Jefe de Tramo

Respuesta: Se acepta lo solicitado. Para acreditar la experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión, también se aceptara como similar el cargo de:

- Jefe de Tramo

CONSULTA 6:

TdR

Numeral 11.3

Pág. 62

Confirmar que para el Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial se admitirá experiencia como Especialista en Trazo, topografía y Diseño Vial.

Respuesta: Se confirma para el caso del **Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial**; también se aceptará el siguiente cargo del profesional propuesto:

- Especialista en Trazo, topografía y Diseño Vial

CONSULTA 7:

TdR

Numeral 11.3

Pág. 63

Confirmar que para el Especialista en Puentes y Obras de Arte se admitirá experiencia como Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en Obras de Arte y Drenaje y/o Especialista en Explanaciones, Obras de Arte y Drenaje y/o

Respuesta: No se acepta lo solicitado

CONSULTA 8:

Sección: Anexos

Formato 4

Pág. 134

Favor confirmar si la Promesa formal de Consorcio deberá ser legalizado

Respuesta: Según lo establecido en las bases, no se está solicitando que la que el "Formato N°4 – Promesa de Consorcio" debe ser legalizado.

CONSULTA 9:

Pág. 117

Solicitamos a la entidad confirmar que en caso de presentar montos de inversión en moneda extranjera la conversión a soles se realizará con el tipo de cambio de la Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha de terminación del servicio.

Respuesta: El postor deberá cumplir con lo establecido en el Formato N° 5, pie de página 11. (El Tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda).

CONSULTA 10:

TERMINOS DE REFERENCIA

PAGINA 27 DE 47

NUMERAL 11.-PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN, RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

NUMERAL 11.1.-PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR

NUMERAL 11.1.1.-EXPERIENCIA GENERAL

Se indica que: LA EXPERIENCIA EN GENERAL MINIMA DEL SUPERVISOR A CONTRATARSE DEBE CORRESPONDER A UN MAXIMO DE SEIS (06) CONTRATOS DE SUPERVISION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, CON UNA INVERSION MINIMA ACUMULADA DE US\$ 20 MILLONES, INICIADAS Y CONCLUIDAS EN LOS ULTIMOS QUINCE (15) AÑOS, CONTADOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS.

Se solicita precisar que al referirse a LA EXPERIENCIA EN GENERAL MINIMA DEL SUPERVISOR A CONTRATARSE por SEIS (06) CONTRATOS DE SUPERVISION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, LA INVERSION MINIMA ACUMULADA DE US\$ 20 MILLONES, está referida a un monto de ejecución de obra, dado que es parte de la inversión del proyecto.

Respuesta: Se precisa que el monto de inversión mínima acumulada corresponde al monto de la inversión de obra (monto de ejecución de obra).



MEMORANDO N° 0996-2019-GSF-OSITRAN

 Firmado por:
JARAMILLO
TARAZONA
Francisco FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/04/2019
09:12:53 -0500

Para : **WALTER ALARCÓN DÍAZ**
Presidente del Comité Especial Ad Hoc

Asunto : Apoyo técnico para evaluación y absolución de consultas y observaciones referidas a los Términos de Referencia del PSO N°002-2019-OSITRAN – “Contratación del Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras Nuevas: “Paso a Desnivel C.P. Salas con acceso” y “Paso a Desnivel C.P. Camacho con acceso” del Subtramo 5 - Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6).

Referencia : Memorando N°0006-19-CE-PSO-002-2019-OSITRAN

Fecha : 25 de abril de 2019

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual solicitó el apoyo técnico a esta Gerencia, correspondiente a la “evaluación y absolución de consultas y observaciones referidas a los Términos de Referencia”, en nuestra condición de Área Usuaria, para cuyo efecto nos remitieron adjuntos los documentos de consultas y observaciones presentados por siete (7) participantes.

En tal sentido, esta Gerencia ha procedido a revisar y absolver las consultas y/u observaciones referidas al requerimiento y de nuestra competencia; por lo que, cumplimos con remitir la absolución de consultas y/u observaciones solicitada, a fin de que sean implementadas en las Bases y se prosiga con el desarrollo del procedimiento de selección correspondiente.

Atentamente,

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Elaborado. J. Vega
NTI: 2019031914
NTS: 2019028519

Visado por: VEGA VASQUEZ John
Albert FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/04/2019 09:08:59 -0500

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°002-2019-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 – DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).



PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

PARTICIPANTE N°1: LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA.

El motivo de la presente es para hacerles llegar nuestras consultas al concurso arriba indicado:

Consulta N° 01

De la Sección Específica – Página 24:
e.1.2) Esperiencia Específica

La experiencia específica debe corresponder a un mínimo cuatro (04) Contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de USD 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.

Se consulta, podrían validar como experiencia específica de los postores en las experiencias solicitadas como adicionales, con un monto de inversión de US\$ 10 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince años.

Respuesta: La experiencia específica de los participantes deberá cumplir el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 02

De la Sección Específica – Página 24:
Experiencia General y Específica

Para empresas extranjeras, se aceptan la validez de los siguientes términos sinónimos de "Supervisión de Obras":

- ✓ Control y Vigilancia de Obras
- ✓ Servicio de Asistencia para el Control de Obras
- ✓ Control de Obras
- ✓ Consultoría y Asistencia para el control de obras
- ✓ Supervisión y control de las obras
- ✓ Asistencia Técnica para la supervisión de las obras
- ✓ Fiscalización de obras
- ✓ Inspección de obras

Siendo nuestra empresa una sucursal extranjera y no encontrándose su término en la lista de sinónimos de "Supervisión de Obras" solicitamos a ustedes validar el término:

Interventoría Técnica, Legal, Administrativa, Financiera y Ambiental

Como sinónimo de Supervisión de Obras, pues en su país de origen cumple con todas las funciones que una Supervisión de Obras en el Perú.

Respuesta: Se valida el siguiente sinónimo de Supervisión de Obras, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia:

- Interventoría Técnica, Legal, Administrativa, Financiera y Ambiental.

PARTICIPANTE N°2: FYNSA INGENIEROS S.A.C.

CONSULTA N° 1:

Referencia (s) de las Bases

A. Bases del procedimiento de Selección

Contenido Sobre 2 Propuesta Técnico

Pág. 23

Se solicita confirmar que para cumplir con la Certificación de Gestión Calidad vigente, bastara con acreditar el ISO 9001:2015 relacionadas a las actividades de supervisión de obra.

Respuesta: Corresponde al Comité Especial.

CONSULTA N°2:

Referencia (s) de las Bases

A. Bases del procedimiento de Selección

Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica

Pág. 24

Se solicita confirmar que para la Experiencia Especifica se podrá acreditar con experiencias de carreteras que incluyan puentes y/o puentes carreteros con pilares y cimentaciones profundas con pilotes.

Respuesta: Se confirma

- 2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel, intercambios viales, y puentes **y/o puentes carreteros con pilares y cimentaciones profundas con pilotes**

CONSULTA N°3:

Referencia (s) de las Bases

B. Bases del procedimiento de Selección

Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica

Pág. 24

Se solicita confirmar que para la Experiencia Especifica y para obras viales de complejidad similar se podrá acreditar con experiencias aquellas que incluyan cualquiera de los siguientes componentes:

- a.- Rehabilitación y/o mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o la combinación de cualquiera de estos.

Respuesta: Se confirma para la experiencia especifica y para obras viales de complejidad similar se podrá acreditar con experiencias aquellas que incluyan cualquiera de los siguientes componentes:

- 2) Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o la combinación de cualquiera de estos en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel, intercambios viales, y puentes.

CONSULTA N°4:

Referencia (s) de las Bases

C. Bases del procedimiento de Selección

Contenido Sobre 2 Propuesta Técnico

Pág. 25

Se solicita confirmar que para la Experiencia Especifica de Empresas Extranjeras será válido el término de Interventoría técnica.

Respuesta: Se confirma el siguiente sinónimo de Supervisión de Obras, siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo detallado en los Términos de Referencia:

- Interventoría Técnica

CONSULTA N° 5:

Referencia (s) de las Bases

D. Bases del procedimiento de Selección

Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica

Pág. 25

Se solicita confirmar que para el personal clave la experiencia específica valdrá para acreditar la experiencia general.

Respuesta: Para el Personal Clave, la experiencia general podrá ser utilizada para validar la experiencia específica.

CONSULTA N° 6:

Referencia (s) de las Bases

E. Bases del procedimiento de Selección

Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica

Pág. 25

Para el personal clave se solicita confirmar:

1.- Ingeniero Jefe de Supervisión:

a.- Confirmar que se considerara válida también la experiencia adquirida en el cargo de Jefe de Tramo y/o Jefe de Supervisión y/o Gerente de Supervisión y/o Ingeniero Jefe de Supervisión.

b.- Confirmar que la experiencia específica del Jefe se podrá acreditar con Supervisión de Obra y/o Diseño para una mayor pluralidad de postores.

2. Ingeniero en Puentes y Obras de Arte:

a.- Confirmar que se considerara válida también la experiencia adquirida en el cargo de

Especialista en Estructura y Obras de Arte y/o Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en Puentes

Respuesta:

1. **Ingeniero Jefe de Supervisión**

- a. Se acepta parcialmente, se considera válida también la experiencia adquirida, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia, en el cargo de:
 - Jefe de Tramo y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Jefe de Supervisión.
- b. No se acepta lo solicitado

2. Ingeniero en Puentes y Obras de Arte

- a. No se acepta lo solicitado

CONSULTA N° 7:

Referencia (s) de las Bases

F. Bases del procedimiento de Selección

Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica

Pág. 69

- a.- Confirmar que para cumplir con los EQUIPOS MINIMOS REQUIDOS contenidos en el cuadro N° 6, Cuadro N° 7 y cuadro N° 8 bastara con la presentación de la Oferta Económica.

Respuesta: Corresponde al Comité Especial.

CONSULTA N° 8:

Referencia (s) de las Bases

A. Bases del procedimiento de Selección

Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica

Pág. 137

- a.- Confirmar que para el personal que complementa al personal clave, y personal de apoyo mínimo bastara con presentar Formato N° 6 que acredite que cuenta con el personal para el servicio.

- b.-Confirmar que para el personal que complementa al personal clave, y personal de apoyo mínimo bastara con presentar un Declaración Jurada que acredite que cuenta con el personal requerido

Respuesta: Corresponde al Comité Especial.

CONSULTA N° 9:

Referencia (s) de las Bases

G. Bases del procedimiento de Selección

Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica

Pág. 117

Confirmar que los factores de evaluación se podrán acreditar con la experiencia en RTM de los profesionales solicitados.

Respuesta: Corresponde al Comité Especial.

PARTICIPANTE N°3: CATALUÑA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

FORMATO PARA FORMULAR CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	PSO N° 002-2019-OSITRAN
--	--------------------------------

Objeto de la contratación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS NUEVAS: "PASO A DESNIVEL C.P. SALAS CON ACCESO" Y "PASO A DESNIVEL C.P. CAMACHO CON ACCESOS" DEL SUBTRAMO 5 DEL CONTATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6).
----------------------------------	---

Participante	CATALUÑA INGENIEROS SAC
---------------------	--------------------------------

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	E-Específica	2.2.1 Sobre N°1 - Credenciales d)	23	<p>En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Así mismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Favor de confirmar que también será válida la presentación de una declaración jurada de formato libre, para poder contar con la conformidad del Comité de Selección en relación a su presentación de la documentación legal del sobre 1 indicando que cuenta con testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso, sin la obligatoriedad de adjuntar algún documento que sustente lo declarado. 	

Respuesta: Corresponde al Comité Especial.

2	E-Especifica	2.2.1 Sobre N°1 - Credenciales e)	23	<p>Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso ade Peru) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectauado la declaración de impuesto a la renta de la Institucion de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aun no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2018, por motivos de fechas en su calendario de Impuesto a la renta 2018, podrán presentar la declaración jurada que corresponde a los años 2016 y 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Confirmar que para cumplir con el presente requerimiento, bastara con adjuntar una Declaración Jurada, precisando todos los datos que se indica, sin la obligatoriedad de adjuntar algún documento que sustente lo declarado. 	
---	--------------	-----------------------------------	----	--	--

Respuesta: Corresponde al Comité Especial.

3	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.1.2)	24	<p>e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR: e.1.2) Experiencia Especifica</p> <p>La experiencia especifica debe corresponder a un minimo cuatro (04) Contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión minima por cada obra supervisada de USD 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos (15) años.</p> <p>Se considerara como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquier de los dos componentes que se definen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Pasos a Desnivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales incluye accesos o ramales y/o puentes postensados que puede contener pilares intermedios. 2) Obras de Construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frio, caliente o TSB), en cualquier combinacion, que incluya pasos a desnivel, intercambios viales, y puentes. <p>1. Se solicita a la Entidad incluir términos que permitan la participación</p>	
---	--------------	--	----	---	--

				<p>de empresas extranjeras, dado que "SUPERVISION DE OBRAS" en otros países toma diferentes nombres tales como: "Dirección de Obras", "Asistencia Técnica de Obras", "Interventorías de Obras", "Consultoría y Asistencia para el control de las Obras".</p> <p>De esta manera solicitamos incluir estos términos tanto para acreditar la experiencia general, específica y experiencia en la especialidad calificable del postor, así como para acreditar la experiencia específica del personal clave.</p> <p>2. Se solicita aceptar como título profesional similar a ingeniero civil el de ingeniero de caminos, canales y puertos.</p>
--	--	--	--	---

Respuesta:

- 1) Para acreditar la experiencia general, experiencia específica y experiencia en la especialidad calificable del participante, para el término "SUPERVISION DE OBRAS", se aceptará como similar a los términos siguientes, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia:
 - Dirección de Obras
 - Asistencia Técnica de Obras
 - Interventorías de Obras
 - Consultoría y Asistencia para el control de las Obras
- 2) Para acreditar la experiencia general, experiencia específica y experiencia en la especialidad calificable del personal clave se aceptará el título profesional como similar al de Ingeniero Civil el de:
 - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

4	E-Específica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.1.2)	24	<p>La experiencia específica debe corresponder a un mínimo cuatro (04) contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de USD 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.</p> <p>Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquier de los dos componentes que se definen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pasos a Densivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales incluye accesos o ramales y/o puentes postensados que puede contener pilares intermedios. 2. Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel,
---	--------------	--	----	--

				<p>intercambios viales, y puentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se solicita aceptar como obras viales de complejidad similar, a las obras de evitamiento así como aceptar los términos de puentes equivalente a viaductos. - Se solicita incluir como obras similares para los requisitos del postor y profesional clave a la supervisión de la construcción de túneles carreteros, ya que su construcción es mucho más compleja técnicamente y requiere un conocimiento más profundo de especialidades de geología, geotecnia, hidrología, estructuras, sistemas: de ventilación, de iluminación, eléctricos, etc. que un tramo de carretera convencional (Sin túneles). - Se solicita considerar como obras similares para los requisitos del postor y profesional clave a la supervisión de tramos de carretera cuyo pavimento sea de concreto y/o asfalto, ya que requieren de un mayor control de calidad que un pavimento de afirmado y la calidad de la superficie de rodadura es mejor. - Se solicita, confirmar que en caso de presentar montos de inversión en moneda extranjera la conversión a dólares americanos se realizara considerando la tasa de cambio de la fecha de terminación del servicio, y si estos montos se actualizaran con el IPC. 	
--	--	--	--	--	--

Respuesta:

- Se considerará la Obra de Evitamiento, siempre y cuando incluya la construcción de un puente. Se acepta el término "Viaducto" equivalente a Puentes.
- No se acepta lo solicitado por el participante.
- Para el participante y el personal clave se acepta incluir como obras similares:
 - Supervisión de tramos de carretera cuyo pavimento sea de concreto y/o asfalto (frio, caliente o TSB)
- Corresponde al Comité Especial.

5	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.2)	25-29	Con respecto a la experiencia profesional mínima solicitada a los profesionales, la experiencia específica y la experiencia adicional para la evaluación. Se solicita confirmar que la experiencia específica sea válida para acreditar la experiencia mínima profesional. De igual forma para acreditar la	
---	--------------	--	-------	---	--

				<p>experiencia adicional de factores de evaluación.</p> <p>Confirmar que la terminación "diseño", hace referencia a la participación del personal clave en la elaboración de estudios de pre inversión y/o factibilidad y/o expedientes técnicos en obras similares.</p>	
--	--	--	--	--	--

Respuesta:

- La experiencia profesional mínima será válida para acreditar la experiencia específica, y de corresponder podrá ser acreditada como experiencia adicional; siempre y cuando, dichas experiencias no sean utilizadas para utilizar la experiencia mínima requerida para dicho profesional.
- No se confirma lo solicitado por el participante.

6	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.2.2)	29	<p>La sección indica:</p> <p>El postor consignara en su propuesta técnica el curriculum vitae no documentado (según formato n°7) y la relación del personal que complementa al personal clave (según formato n°6), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero en geología y geotecnia - Ingeniero especialista en impacto ambiental en obras viales - Ingeniero en seguridad vial y señalización <p>En el formato n°7, el sub índice 13 indica: " se anexara copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente formato" siendo contradictorio a lo descrito en el punto e.2.2).</p> <p>El sub índice 14 indica: "para demostrar la realización de cursos de especialización, el postor presentara copia simple de los diplomas y/o certificados expedidos, de conformidad (de ser el caso) a lo establecido en las bases" siendo contradictorio a lo descrito en el punto e.2.2).</p>	
---	--------------	--	----	--	--

Respuesta: Corresponde al Comité Especial.

7	E-Especifica	2.2.2 Sobre N°2 – Propuesta Técnica e.2.3)	29	<p>En el formato n°6, " personal propuesto para el servicio", se indica personal de apoyo mínimo, confirmar que se debe colocar nombre completo y n° dni para el personal de apoyo mínimo. Ya que la sección e.2.3) no se indica nombrar a este personal.</p>	
---	--------------	--	----	---	--

Respuesta: Corresponde al Comité Especial.

8	E-Especifica	11.5 Recursos requeridos para la prestación del servicio	72	<p>Equipos del supervisor de obra:</p> <p>Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que la relación completa de estos se considere en su propuesta económica.</p> <p>Otros equipos:</p> <p>Estos equipos del cuadro precedente son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores, que se verificará que se incluyan en la propuesta económica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Confirmar que para la presentación de la propuesta técnica, no se está solicitando la presentación de documentos que sustenten la propiedad, posesión, compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido, y que estos formarán parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato y para la presentación de los sobres, estos deberán estar en la relación completa considerada en la propuesta económica. 	
<p>Respuesta: Corresponde al Comité Especial.</p>					

PARTICIPANTE 4: ETSAC

CONSULTA N°1

Numeral: 1 1.1 Perfil mínimo del supervisor

Capitulo IV - Evaluación de Propuesta

Página: 60, 117

Solicitamos al comité especial que permitan la participación de empresas extranjeras. Dado que la terminología de **SUPERVISIÓN DE OBRAS** en otros países toma diferentes nombres tales como: **Interventorías de Obras y Inspección Técnico de obra** el objeto es el mismo, y consiste en realizar un seguimiento y control detallado para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, el acatamiento de las especificaciones técnicas ofrecidas y supervisar la ejecución de las actividades administrativas establecidas. Por tanto, solicitamos al comité especial incluir las siguientes terminologías: **a) Interventoría de obra, b) Inspección técnica de obra**, como término similar al de Supervisión tanto para la experiencia general y específica.

Respuesta: Se incluye los siguientes sinónimos de "Supervisión de Obras", siempre y cuando corresponda a obras viales de complejidad similar según lo establecido en los Términos de Referencia:

- a) Interventoría de obra,
- b) Inspección técnica de obra

CONSULTA N°2

Numeral: 11.1 Perfil mínimo del supervisor

Capitulo IV - Evaluación de Propuesta

Página: 60,117

11.2 Experiencia Específica

La experiencia específica debe corresponder a un mínimo cuatro (04) contrato de supervisión de obras vial de complejidad similar, con una inversión mínima por ca obra supervisa de USD 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince NCE (15) Años

Se considera como una obra de complejidad similar aquello que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Pasos a Desnivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales incluye accesos o ramales y/o puentes postensados que puede contener pilares intermedios.
- 2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB). En cualquier combinación, que incluya paso a desnivel, intercambios viales, y puentes.

Consulta:

Solicitamos al comité especial aceptar **supervisión de obras de concesiones de obras viales**.

Respuesta: Se acepta lo solicitado, siempre y cuando se acredite que corresponda a obras viales de complejidad similar según lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSULTA N°3

Numeral: 11.1 Perfil mínimo del supervisor

Capitulo IV - Evaluación de Propuesta

Página: 60, 117.

11.2 Experiencia Específica

La experiencia específica debe corresponder a un mínimo cuatro (04) contratos de supervisión de obras vial de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de USD 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince MCE (15) Años.

Se considera como una obra de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen o continuación:

3) Pasos a desnivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales incluye accesos o ramales y/o puentes postensados que puede contener pilares intermedios.

4) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB). En cualquier combinación, que incluya paso a desnivel, intercambios viales, y puentes.

Consulta:

Solicitamos al comité especial aceptar **supervisión de la construcción de obras de concesiones de obras viales.**

Respuesta: Se acepta lo solicitado, siempre y cuando se acredite que corresponda a obras viales de complejidad similar según lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSULTA N°4

Numeral: 11.1 Perfil mínimo del supervisor

11.1.1 Experiencia en general y 11.2 Experiencia Específica

Capítulo IV - Evaluación de Propuesta

Página: 60, 117

Consulta:

Para acreditar las experiencias sobre el monto de inversión, solicitamos comité especial aclarar si el monto requerido es la inversión de la obra.

Respuesta: Se aclara que el monto de inversión corresponde al monto de la inversión de la obra.

CONSULTA N°5

Numeral: 11.1 Perfil mínimo del supervisor

11.2 Experiencia Específica

Capítulo IV - Evaluación de Propuesta

Página: 24, 25

Consulta:

Solicitamos al comité especial disminuir el requisito de la inversión mínima acumulada de cada obra supervisada de USD 20 millones a USD 8 millones, debido a que el requisito actual es muy elevado y se solicita que se disminuya con el fin de puedan participar más empresas y aumentar la pluralidad de oferentes.

Respuesta: No se acepta lo solicitado

CONSULTA N°6

Numeral: 11.1 Perfil mínimo del supervisor

11.2 Experiencia Específica

Capítulo IV - Evaluación de Propuesta

Página: 24, 25

Consulta:

Solicitamos al comité especial que también acepten el valor de la supervisión para acreditar la experiencia específica, y que para este caso el valor de cada contrato de supervisión sea de USD 2 millones.

Respuesta: No se acepta lo solicitado

CONSULTA N°7

Numeral: 11.1 Perfil mínimo del supervisor

11.2 Experiencia Específica

Capítulo IV - Evaluación de Propuesta

Página: 24, 25

Consulta:

Solicitamos al comité especial que por favor se acepten contratos de supervisión en ejecución para acreditar la experiencia específica.

Respuesta: Se acepta lo solicitado, siempre y cuando cumpla con acreditar lo establecido en los Términos de Referencia

CONSULTA N°8

Numeral: 11.1 Perfil mínimo del supervisor

11.2 Experiencia Específica

Capítulo IV - Evaluación de Propuesta

Página: 24, 25

Consulta:

Con relación a la definición de obra vial de complejidad similar:

1) Pasos a Desnivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales incluye accesos o ramales y/o puentes postensados que puede contener pilares intermedios.

a) Al respecto solicitamos que por favor también se acepten puentes con sistema de construcción en voladizos sucesivos y Puentes en Concreto Reforzado

2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel, intercambios viales, y puentes.

b) Al respecto solicitamos que los contratos solicitados incluyan pasos a desnivel y/o intercambios viales y/o Puentes en Concreto Reforzado.

Respuesta:

- a) Se acepta la siguiente definición de obra vial de complejidad similar:
 - Puentes con sistema de construcción en voladizos sucesivos y Puentes en Concreto Reforzado
- b) Los contratos solicitados para los participantes, pueden incluir:
 - Pasos a desnivel y/o intercambios viales y/o Puentes en Concreto Reforzado.

CONSULTA N°9

Numeral: 11.3 Recursos Humanos: Personal clave

Página: 61, 62, 63, 64

Consulta:

11.3 Recursos Humanos: Personal clave

61, 62, 63, 64.

Solicitamos al comité especial que para el Personal Clave, en el caso de presentar profesionales extranjeros no registrados en el Colegio Profesional de Perú, se pueda presentar en la propuesta una declaración jurada con el compromiso, en caso de resultar adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios.

Respuesta: Corresponde al Comité Especial.

CONSULTA N°10

Numeral: 11.3 Recursos Humanos: Personal clave

Página: 61,62.63, 64

Consulta:

Para acreditar la experiencia del personal clave se considera a partir de colegiatura. Solicitamos al comité especial en caso de profesionales extranjeros se considere su experiencia con un documento similar a la colegiatura de su país.

Respuesta: Corresponde al Comité Especial.

CONSULTA N°11

Numeral: 11.3 Recursos Humanos: Personal clave

Página: 61,62.63, 64

Consulta:

Para acreditar la experiencia del jefe de supervisión.

Solicitamos al comité especial considerar las experiencias adquiridas como:

- Director de interventoría
- Gerente Vial
- Interventor de Obra
- Coordinador de obra

Respuesta: Para el **Ingeniero Jefe de Supervisión**, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia, se aceptara los términos siguientes:

- Director de interventoría

CONSULTA N°12

Numeral: 11.3 Recursos Humanos: Personal clave

Página: 61,62.63, 64

Consulta:

Para acreditar la experiencia del jefe de supervisión

Solicitamos al comité especial considerar la experiencia en **supervisión de obras de concesiones viales**.

Respuesta: Se acepta lo solicitado, siempre y cuando se acredite que corresponda a obras viales de complejidad similar según lo establecido en los Términos de Referencia

CONSULTA N°13

Numeral: 2.2.1 credenciales

Certificación de Gestión de Calidad Vigente

Página: 23

Consulta:

Para acreditar el certificado de Gestión de Calidad Vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras. Solicitamos al comité considerar lo terminológica de Servicios de Ingeniería y Consultoría en Inspección técnica de obra ya que el objeto es el mismo.

Respuesta: Corresponde al Comité Especial.

PARTICIPANTE N°5: GEOMETRICA SUCURSAL DEL PERU

Consulta 1:

Numeral 3.3.1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se solicita se confirme si para esta garantía se puede aplicar igual criterio que lo estipulado en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones referido al beneficio de las medianas y pequeñas empresas.

Respuesta: Corresponde al Comité Especial.

Consulta 2:

Para acreditar la experiencia específica del Postor se considera como válido aquella experiencia con la denominación de Asistencia Técnica para la Supervisión o Consultoría y Asistencia Técnica para el Control de Obras. En ese sentido se solicita que este mismo criterio de aplique para solicitar el Certificado de Gestión de Calidad de Asistencia Técnica para el desenvolvimiento de proyectos

Respuesta: Corresponde al Comité Especial.

Consulta 3:

Sobre el idioma de la documentación

Se solicita por favor aclarar que en caso se acredite algún factor con documentación en idioma destino al español, se pueda presentar una traducción simple del documento y que el apostillado y traducción certificada u oficial será requerida sólo para la firma del Contrato.

Respuesta: Corresponde al Comité Especial.

PARTICIPANTE N°6: A.C.I. PROYECTOS S.A.S.

Consulta 1:

Acápito de las Bases

Sección: Específica.

Numeral y Literal: e.1.2

Pág.: 24 y 25

Experiencia Específica, se indica:

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

1) Pasos a Desnivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales incluye accesos o ramales y/o puentes postensados que puede contener pilares intermedios.

Por consiguiente, y con la finalidad de ampliar la pluralidad de postores sírvanse confirmar que también serán válidas las supervisiones de puentes de vigas metálicas y/o puentes pretensados y/o puentes de acero y concreto.

Respuesta: Se acepta la siguiente definición de obra vial de complejidad similar:

- Puentes de vigas metálicas y/o puentes pretensados y/o puentes de acero y concreto.

Consulta 2:

Acápito de las Bases

Sección: Específica.

Numeral y Literal: 2.2.2 e.1.2.

Pág.: 24 y 25

Experiencia Específica, se señala:

Se considerara como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel, intercambios viales, y puentes.

Al respecto y con la finalidad de no incurrir en error por parte de los postores, sírvanse confirmar lo siguiente:

2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que Incluya pasos a desnivel y/o intercambios viales y/o puentes.

Respuesta: Se acepta lo solicitado, quedando la redacción del citado componente de la siguiente manera:

- 2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que Incluya pasos a desnivel y/o intercambios viales y/o puentes.

Consulta 3:

Acápito de las Bases

Sección: Específica.

Numeral y Literal: e.1.2.

Pág.: 24 y 25

Experiencia Específica:

Dado que las supervisiones de obra usada en países extranjeros toman nombre diferente, se solicita que también se acepte como sinónimo del término "Supervisión de obras" los siguientes términos:

- Interventoría.
- Control y Vigilancia.

Respuesta: Se acepta como sinónimo del término "Supervisor de Obras" los siguientes términos; siempre y cuando, corresponda a obras viales de complejidad similar, según lo establecido en los Términos de Referencia:

- Interventoría
- Control y Vigilancia:

Consulta 4:

Acápites de las Bases

Sección: Específica.

Numeral y Literal: e.2.1.

Pág.: 25

Ingeniero Jefe de Supervisión:

Solicitamos se confirme que también será aceptado el cargo de Jefe de Tramo para acreditar la experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión.

Respuesta: Se acepta lo solicitado. Para acreditar la experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión, también se aceptara como similar el cargo de:

- Jefe de Tramo

Consulta 5:

Acápites de las Bases

Sección: Específica.

Numeral y Literal: e.2.1.

Pág.: 28

Ingeniero en Puentes y Obras de Arte:

Teniendo en cuenta que el objeto de la convocatoria es una obra vial, solicitamos se confirme que también será aceptado el cargo de Especialista en Estructuras y Obras de Arte.

Respuesta: No se acepta lo solicitado

Consulta 6:

Acápites de las Bases

Sección: Específica.

Numeral y Literal: e.2.2.

Pág.: 29

Personal que Complementa al Personal Clave:

Solicitamos se ratifique que para acreditar la experiencia del Personal que Complementa al Personal Clave, sólo se presentará el Formato 7 (sin documentar) dentro de la propuesta técnica de los profesionales que se detallan a continuación, conforme lo señalado en las bases:

- Ingeniero en Geología y Geotecnia.
- Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales
- Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización

Puesto que el sustento de las experiencias será presentado para el perfeccionamiento del contrato por el postor adjudicatario.

Respuesta: Corresponde al Comité Especial.

Consulta 7:

Acápito de las Bases

Sección: Específica.

Numeral y Literal: e.2.3.

Pág.: 29

Personal de Apoyo:

Solicitamos se ratifique que para acreditar la experiencia del personal de apoyo en la propuesta técnica bastará con la presentación del Formato N°6, conforme lo indicado en las bases.

Respuesta: Corresponde al Comité Especial.

Consulta 8:

Acápito de las Bases

Sección: Específica.

Numeral y Literal: e.2.3.

Pág.: 29

Personal de Apoyo:

Solicitamos se confirme que para la ejecución del servicio se contara con el personal de apoyo.

Respuesta: Se confirma lo indicado por el participante

Consulta 9:

Acápito de las Bases

Sección: Específica.

Numeral y Literal: j).

Pág.: 72

Otros Equipos:

Solicitamos se detalle cuáles son las facilidades que se tiene que brindar a OSITRAN para considerarlo en nuestra estructura de costos.

Respuesta: Las facilidades que tiene que brindar el Supervisor a los funcionarios de OSITRAN, no son tangibles (no generan costo al Supervisor), las mismas que son relacionadas a las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona donde se ejecutan las obras, y la verificación de la asistencia del personal y equipos del supervisor en obra.

PARTICIPANTE N°7: ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Consulta 1:

Capítulo II Numeral 2.2.1

Pág. 23

Favor confirmar que si para acreditar la información financiera es suficiente con la presentación de la declaración jurada solicitada o será necesario también acreditar copias simples de los documentos que justifiquen dicha declaración.

Respuesta: Corresponde al Comité Especial.

Consulta 2:

TdR

Numeral 11.3

Pág. 61-64

Favor confirmar que cuando se refiere a experiencia mínima desde la fecha de colegiatura se entiende a experiencia en general de cada profesional.

Respuesta: La experiencia mínima y específica, requerida del personal será contabilizada desde la fecha de colegiatura.

Consulta 3:

TdR

Numeral 11.3

Pág. 61-64

Para acreditar la experiencia del personal clave, requieren proyectos de supervisión de **obras viales** y/o puentes. Solicitamos definir a que se refiere con el término Obras Viales.

Respuesta: Se entiende por el término Obras Viales, a la definición de "Infraestructura Vial de Carreteras", establecida en el "Glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial" Aprobado por Resolución Directoral N° 18-2013-MTC/14

Consulta 4:

TdR

Numeral e.2.1

Pág. 61-64

Ingeniero Jefe de Supervisión: Favor confirmar que cuando se refiere a Experiencia Específica **de hasta** cuatro (04) servicios... en los que deberá acumular una experiencia no menor de tres (03 años), se entiende que será suficiente que con un solo certificado puede cumplir los 3 años. Y así con los demás profesionales.

Respuesta: Se confirma que bastara un (01) solo certificado para cumplir los años de experiencia específica solicitada al personal profesional, siempre y cuando cumpla lo establecido en los Términos de Referencia.

Consulta 5:

TdR

Numeral 11.3

Pág. 61

Confirmar que para el Ingeniero Jefe de Supervisión se admitirá experiencia como Jefe de Tramo

Respuesta: Se acepta lo solicitado. Para acreditar la experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión, también se aceptará como similar el cargo de:

- Jefe de Tramo

Consulta 6:

TdR

Numeral 11.3

Pág. 62

Confirmar que para el Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial se admitirá experiencia como Especialista en Trazo, topografía y Diseño Vial.

Respuesta: Se confirma para el caso del **Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial**; también se aceptará el siguiente cargo del profesional propuesto:

- Especialista en Trazo, topografía y Diseño Vial

Consulta 7:

TdR

Numeral 11.3

Pág. 63

Confirmar que para el Especialista en Puentes y Obras de Arte se admitirá experiencia como Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en Obras de Arte y Drenaje y/o Especialista en Explanaciones, Obras de Arte y Drenaje y/o

Respuesta: No se acepta lo solicitado

Consulta 8:

Sección: Anexos

Formato 4

Pág. 134

Favor confirmar si la Promesa formal de Consorcio deberá ser legalizado

Respuesta: Corresponde al Comité Especial.

Consulta 9:

Pág. 117

Solicitamos a la entidad confirmar que en caso de presentar montos de inversión en moneda extranjera la conversión a soles se realizará con el tipo de cambio de la Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha de terminación del servicio.

Respuesta: Corresponde al Comité Especial.

Consulta 10:

TERMINOS DE REFERENCIA

PAGINA 27 DE 47

NUMERAL 11.-PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN, RECURSOS

REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

NUMERAL 11.1.-PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR

NUMERAL 11.1.1.-EXPERIENCIA GENERAL

Se indica que: LA EXPERIENCIA EN GENERAL MINIMA DEL SUPERVISOR A CONTRATARSE DEBE CORRESPONDER A UN MAXIMO DE SEIS (06) CONTRATOS DE SUPERVISION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, CON UNA INVERSION MINIMA ACUMULADA DE US\$ 20 MILLONES, INICIADAS Y CONCLUIDAS EN LOS ULTIMOS QUINCE (15) AÑOS, CONTADOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS.

Se solicita precisar que al referirse a LA EXPERIENCIA EN GENERAL MINIMA DEL SUPERVISOR A CONTRATARSE por SEIS (06) CONTRATOS DE SUPERVISION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, LA INVERSION MINIMA ACUMULADA DE US\$ 20 MILLONES, está referida a un monto de ejecución de obra, dado que es parte de la inversión del proyecto.

Respuesta: Se precisa que el monto de inversión mínima acumulada corresponde al monto de la inversión de obra (monto de ejecución de obra).